



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS
CAMPUS BÁRBULA



**EFECTOS DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE CAMBIO
EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y NIVEL DE
ACTIVIDAD DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA
DEL SECTOR MANUFACTURERO AUTOMOTRIZ DE
LA ZONA INDUSTRIAL MUNICIPAL NORTE DEL
ESTADO CARABOBO**

Solo para uso de la Dirección:

Trabajo de Grado



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS
CAMPUS BÁRBULA



**EFFECTOS DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE CAMBIO EN LA
ESTRUCTURA DE COSTOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA INDUSTRIA DEL SECTOR MANUFACTURERO AUTOMOTRIZ
DE LA ZONA INDUSTRIAL MUNICIPAL NORTE DEL ESTADO
CARABOBO**

AUTOR:
Fernández M, Ricardo L. C.I.14.303.271

Bárbula, Septiembre 2012



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS
CAMPUS BÁRBULA



**EFFECTOS DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE CAMBIO EN LA
ESTRUCTURA DE COSTOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA INDUSTRIA DEL SECTOR MANUFACTURERO AUTOMOTRIZ
DE LA ZONA INDUSTRIAL MUNICIPAL NORTE DEL ESTADO
CARABOBO**

TUTOR:
Rafael Blanco

AUTOR:
Fernández M, Ricardo L. C.I.14.303.271

**Trabajo de Grado presentado para optar al título
De Magister en Administración de Empresa Mención Finanzas**

Bárbula, Septiembre 2012



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**EFFECTOS DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE CAMBIO EN LA
ESTRUCTURA DE COSTOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA INDUSTRIA DEL SECTOR MANUFACTURERO AUTOMOTRIZ
DE LA ZONA INDUSTRIAL MUNICIPAL NORTE DEL ESTADO
CARABOBO.**

TUTOR:
Rafael Blanco

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Maestría en Administración de Empresa Mención
Por: Rafael Blanco

Bárbula, Septiembre 2012



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS
CAMPUS BÁRBULA



Veredicto

Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: **“EFECTOS DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DEL SECTOR MANUFACTURERO AUTOMOTRIZ DE LA ZONA INDUSTRIAL MUNICIPAL NORTE DEL ESTADO CARABOBO.”** Presentado por el Licenciado Ricardo Fernández, titular de la Cédula de Identidad N° 14.303.271 Para optar al título de Magister en Administración de Empresa Mención Finanzas, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como:_____ a los nueve días del mes de noviembre del año 2012.

Nombre, Apellido

C.I.

Firma del Jurado

DEDICATORIA

A *Dios* y *La Virgen* por haberme bendecido con el don de la vida y acompañarme en cada meta emprendida, por la salud que me han proporcionado y por darme la fuerza para continuar mis metas

A mis queridos *Padres*, por todo el amor, paciencia, dedicación y apoyo que me brindaron. Gracias a ellos hoy por hoy he alcanzado mis sueños y anhelos más preciados.

A mi *Familia*, por el cariño que me motiva a ser cada día mejor.

A mis apreciados *Amigos*, con quienes comparto momentos de alegrías, tristezas, angustias y felicidad a lo largo de todos estos años de carrera académica y profesional. Permanecerán en mi memoria a pesar del tiempo y la distancia.

A la *Universidad de Carabobo*, mi segundo hogar, por concederme el honor de pertenecer a su comunidad y formarme como un verdadero profesional.

A los *Profesores*, solo a aquellos, quienes con su excelente supervisión y experiencia me guiaron por el camino más seguro de lograr el éxito,. Gracias.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar a Dios, mi Señor, mi Guía, mi Proveedor.

A mi Mama Delvalle y a mi Papa José (Pepe) que aunque no pudieron acompañarme hasta este momento, sé que aquí están conmigo, Gracias por ser siempre mi inspiración para alcanzar mis metas, por enseñarme que todo se aprende y que todo esfuerzo es al final recompensa, y principalmente el amor que me brindaron sin esperar nada a cambio. Todo mi trabajo va dedicado a ustedes.

A mi Tía Delfa, por su apoyo incondicional y por hacer esto posible y por haberme guiado en los momentos en que más las he necesitado.

A mis Hermanos por su apoyo y confianza incondicional.

A todos mis amigos, que de una u otra forma también son parte de esta alegría.

A **Celina** por estar siempre conmigo, apoyándome en todo, por enseñarme que no hay límites, que lo que me proponga lo puedo lograr y que solo depende de mí.

A los **Profesores y Tutores** por guiarme por el camino de convertirme en mejor profesional.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
MENCIÓN FINANZAS
CAMPUS BÁRBULA



**EFFECTOS DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE CAMBIO EN LA
ESTRUCTURA DE COSTOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA INDUSTRIA DEL SECTOR MANUFACTURERO AUTOMOTRIZ
DE LA ZONA INDUSTRIAL MUNICIPAL NORTE DEL ESTADO
CARABOBO.**

AUTOR: Fernández M, Ricardo L.

TUTOR: Blanco Rafael

FECHA: Septiembre, 2012

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se muestra evidencia estadística de los problemas presentados por la pequeña y mediana industria del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo para la obtención de divisas preferenciales una vez comenzó a regir el actual régimen de control cambiario, y del efecto que éste ha generado en la estructura de costos y nivel de actividad de éste sector industrial.

En primer lugar se efectuó la documentación referente al tema de los diversos tipos de control cambiario aplicados en el país, así como también de la legislación que envuelve todo el proceso de obtención de divisas, conceptos y teorías pertinentes.

La recolección de los datos se hizo mediante una encuesta diseñada en pro de la recaudación de la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos, aplicada en las empresas estudiadas, y el desarrollo se llevó a cabo mediante técnicas de análisis cualitativo y descriptivo.

Todo el desarrollo de estos procesos permitió dar cumplimiento al objetivo inicial de ésta investigación y así determinar el efecto del régimen de control de cambio en la estructura de costos y nivel de actividad de la pequeña y mediana industria del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo. Estos efectos pueden resumirse en el decrecimiento en el nivel de actividad productiva de éstas empresas debido a las limitaciones a las que conlleva dicho régimen, así como la reducción de la utilidad generada y el incremento de los costos de producción que repercute de una u otra forma en el comportamiento del los productos en el mercado correspondiente.



CARABOBO UNIVERSITY
ECONOMIC AND SOCIAL SCIENCES
MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION
FINANCIAL STATEMENT
CAMPUS BARBULA



**EFFECTS OF THE REGIME CONTROL OF CHANGE IN COST
STRUCTURE AND ACTIVITY LEVEL OF SMALL AND MEDIUM
INDUSTRY FROM SECTOR MANUFACTURING AUTOMOTIVE IN THE
AREA INDUSTRIAL MUNICIPAL NORTHERN FROM STATE
CARABOBO.**

AUTOR: Fernández M, Ricardo L.

TUTOR: Blanco Rafael

FECHA: Septiembre, 2012

ABSTRACT

In the present research shows statistical evidence of the problems presented by small and medium industry automotive manufacturing ,in the area industrial municipal northern from state Carabobo. to obtain preferential foreign exchange once the took effect current control regime exchange, and the effect that it has generated in the cost structure and activity level of this industry.

First was made documentation regarding the issue of the various types of exchange controls applied in the country, as well as legislation that involves the entire process of obtaining foreign exchange, concepts and theories.

The data collection was done through a survey designed in favor of the collection of information necessary for the fulfillment of the objectives, implemented in the studied companies, and development was conducted using qualitative analysis techniques and descriptive.

All development of these processes allowed to fulfill the initial aim of this investigation and to determine the effect of the exchange control regime in the cost structure and level of activity of small and medium manufacturing industry automotive, in the area industrial municipal northern from state Carabobo. These effects can be summarized in the decrease in the level of production activity of these companies because of the limitations to which leads the scheme as well as reducing the profit generated and increased production costs which impacts one way or another in the behavior of the products in the relevant market.

INDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria -----	vi
Agradecimiento -----	vii
Resumen -----	viii
Índice de Cuadros -----	xiv
Índice de Gráficos -----	xvi
Introducción -----	18
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema -----	20
Formulación del Problema -----	29
Objetivos de la Investigación -----	30
Justificación -----	31
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes -----	32
Bases Teóricas -----	37
Oferta y Demanda de Divisas.-----	37
Control de cambio.-----	40
Tipos de control de Cambio. -----	42
Tasa de Cambio. -----	45
La Banda Cambiaria. -----	45
Ventajas y Desventajas del Control Cambiario. -----	46
Mercado de Valores.-----	48
Bolsa de Valores. -----	49

Medidas Paralelas al Control Cambiario. -----	50
Pequeña y Mediana Empresa. -----	53
Bases Legales. -----	59
CADIVI.-----	60
SITME. -----	105
Definición de Términos Básicos -----	118

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación. -----	120
Diseño de la Investigación. -----	120
Unidad de Estudio. -----	122
Población. -----	122
Muestra. -----	123
Técnica e Instrumento de Recolección de Datos. -----	123
Instrumento de Recolección de Datos. -----	124
Validación del Instrumento. -----	124
Procesamiento de los Datos. -----	125
Análisis Estadístico de Datos. -----	126

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Análisis e interpretación de los resultados. -----	131
--	-----

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECONMENDACIONES

Conclusiones. -----	189
Recomendaciones. -----	191

REFERENCIAS ----- 193

ANEXOS ----- 198

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO No.	Pág.
1. Operacionalización de Objetivos Específicos -----	127
2. Porcentaje de insumos importados correspondiente a materia prima-----	132
3. Porcentaje de insumos importados correspondiente a suministros de fábrica-	133
4. Porcentaje de insumos importados correspondiente a suministros de oficina-	135
5. Porcentaje de insumos importados correspondiente a empaques -----	136
6. Porcentaje total de materia prima importada -----	138
7. Porcentaje total de suministros de fábrica importados -----	139
8. Porcentaje total de suministros de oficina importados -----	141
9. Porcentaje total de empaques importados-----	142
10. Capacidad volumétrica del almacén de la empresa -----	144
11. Frecuencia con la que la empresa requiere insumos importados-----	145
12. Tipo de trámite que realizaba la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio-----	147
13. Documentos requeridos a la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio-----	148
14. Tiempo de demora en la consignación de divisas para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio-----	150
15. Frecuencia de planificación de la solicitud de divisas para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio-----	151
16. Tipos de solvencia requeridas a la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio -----	153
17. Tipo de trámite realizado por la empresa para la importación de insumos en la actualidad -----	154

18. Documentos son requeridos a la empresa para la importación de insumos en la actualidad -----	156
19. Tiempo de demora en la obtención de divisas para la importación de insumos en la actualidad -----	158
20. Frecuencia de planificación de la solicitud de divisas para la importación de insumos en la actualidad -----	160
21. Solvencia de la empresa para la importación -----	161
22. Control de precios sobre los productos fabricados por la empresa -----	136
23. Suficiencia de la capacidad instalada para satisfacer la demanda -----	164
24. Competencia de los productos ofertados por la empresa -----	166
25. Costos por distribución de los productos -----	167
26. Calidad de los productos -----	169
27. Demanda de productos -----	170
28. Utilidad generada -----	172
29. Líneas de productos -----	173
30. Costo de la materia prima -----	175
31. Costo de mano de obra -----	176
32. Costos de suministros de fábrica -----	178
33. Costos de empaques -----	179
34. Costos indirectos -----	181
35. Costos de mercadotecnia -----	183
36. Costos de importación -----	185
37. Gastos administrativos -----	186

ÍNDICE DE GRAFICAS

GRAFICA No.	Pág.
1. Porcentaje de insumos importados correspondiente a materia prima-----	132
2. Porcentaje de insumos importados correspondiente a suministros de fábrica-	134
3. Porcentaje de insumos importados correspondiente a suministros de oficina-	135
4. Porcentaje de insumos importados correspondiente a empaques -----	137
5. Porcentaje total de materia prima importada -----	138
6. Porcentaje total de suministros de fábrica importados -----	140
7. Porcentaje total de suministros de oficina importados -----	141
8. Porcentaje total de empaques importados-----	143
9. Capacidad volumétrica del almacén de la empresa -----	144
10. Frecuencia con la que la empresa requiere insumos importados-----	146
11. Tipo de trámite que realizaba la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio-----	147
12. Documentos requeridos a la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio-----	149
13. Tiempo de demora en la consignación de divisas para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio-----	150
14. Frecuencia de planificación de la solicitud de divisas para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio-----	152
15. Tipos de solvencia requeridas a la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio -----	153
16. Tipo de trámite realizado por la empresa para la importación de insumos en la actualidad -----	155

17. Documentos son requeridos a la empresa para la importación de insumos en la actualidad -----	157
18. Tiempo de demora en la obtención de divisas para la importación de insumos en la actualidad -----	159
19. Frecuencia de planificación de la solicitud de divisas para la importación de insumos en la actualidad -----	160
20. Solvencia de la empresa para la importación -----	162
21. Control de precios sobre los productos fabricados por la empresa -----	163
22. Suficiencia de la capacidad instalada para satisfacer la demanda -----	165
23. Competencia de los productos ofertados por la empresa -----	166
24. Costos por distribución de los productos -----	168
25. Calidad de los productos -----	169
26. Demanda de productos -----	171
27. Utilidad generada -----	172
28. Líneas de productos -----	174
29. Costo de la materia prima -----	175
30. Costo de mano de obra -----	177
31. Costos de suministros de fábrica -----	178
32. Costos de empaques -----	180
33. Costos indirectos -----	182
34. Costos de mercadotecnia -----	183
35. Costos de importación -----	185
36. Gastos administrativos -----	187

INTRODUCCIÓN

El control cambiario que rige la administración de divisas en Venezuela está centrado en los aspectos político económico, su confrontación ha terminado por profundizar una crisis producto de la inestabilidad sociopolítica y la inseguridad jurídica evidenciada en el proceso de fuga de capitales y progresiva devaluación monetaria radicalizada a partir de 1.999.

En Venezuela, la realidad del mercado de importaciones es caracterizada por las limitaciones que impone el actual régimen de control cambiario, la lentitud en el proceso de autorización de divisas realizado por las empresas mediante los sistemas diseñados para tal fin, las constantes fallas en éstos sistemas, inexperiencia de gran parte del personal encargado de la verificación y expedición de los informes de importación.

Éste panorama influye, inevitablemente sobre la economía nacional en general, pero aún más directamente sobre la actividad productiva de los sectores industriales vinculada a la importación de insumos para el desarrollo de ésta. Uno de los sectores afectados es el sector manufacturero automotriz, de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo. Por tales motivos éste trabajo está orientado a determinar el efecto del régimen de control de cambio en la estructura de costos y nivel de actividad de la pequeña y mediana industria del sector mencionado

En tal sentido y más formalmente, el trabajo se estructura de la siguiente manera:

El Capítulo I, contiene el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, la justificación y la delimitación del estudio.

En el Capítulo II, se presenta el marco teórico referencial del estudio, comprendido por las bases teóricas, los antecedentes, , las bases legales, definición de términos básicos y el cuadro de variables.

El Capítulo III, describe el marco metodológico, el cual contempla la naturaleza de la investigación respecto a tipo y diseño, la definición de la población, la especificación de la muestra para el estudio, así como también el método e instrumento que se utilizaron para la recolección de datos, y las técnicas de análisis y procesamiento de los mismos.

El Capítulo IV, muestra los resultados y análisis estadísticos de los datos obtenidos mediante el instrumento.

En el Capítulo V, se definen las conclusiones y recomendaciones referentes a la problemática una vez analizados los resultados de la investigación

Finalmente se expone la bibliografía consultada y los anexos que se consideraron relevantes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En la actualidad, el mundo entero está sumergido en una gran crisis, que ha venido afectando incluso a muchas potencias económicas importantes, tanto que sus gobiernos han debido inyectar dinero a la economía de éstos países para detener tal afección.

Crisis como ésta se evidenció en Venezuela a mediados de 1.958, crisis por la cual se produce un violento drenaje de las reservas producto a su vez de la fuga de capitales, y por lo cual, el gobierno de turno establece por primera vez en éste país, en Noviembre de 1960, un régimen de control de cambio a razón de frenar la libre remesa de fondos hacia el exterior de no haber una compensación en bienes y servicios. Sin embargo, en enero de 1.964 es eliminado todo control en vista de verse favorecidas las balanzas de pago, se formalizó la devaluación de la moneda y se fija entonces un modelo de cambio libre con 4.50 bolívares por cada dólar.

Más tarde se evidencia un incremento considerable en la inflación y una caída en los precios del petróleo, esto casi dos décadas después, el 18 de febrero de 1.983, el gobierno en mandato reconoce su incapacidad de cumplir con los compromisos externos que vencían ese mismo año y toma decisiones consecuentes a ésta problemática; se implanta el Régimen de Cambio Diferencial (RECADI)

privilegiando la importación de insumos con un tipo de cambio preferencial, y surge el nombre de “viernes negro para éste día”. RECADI constituía para entonces dos modalidades de cambio con mercado a equivalencia fija preferencial a 4.30 y 6.00 bolívares por dólar y un mercado libre a equivalencia variable, permitiéndose importar la mayoría de los insumos con dólares a 4.30 Bs. A raíz de la caída del 47% de los ingresos petroleros, en 1.986, la tasa preferencial pasó de 7.50 a 14.50 bolívares por dólar y las importaciones que se cotizaban a 4.30 comenzaron a trasladarse a ésta nueva cotización, triplicándose la inflación. En 1.989 colapsan las balanzas de pago y se aplica una transformación del régimen cambiario y un programa de ajustes avalado por el Fondo Monetario internacional, dicha transformación abarcaba un esquema de flotación de tipo cambiario y se fija una equivalencia nominal del orden de 39.60 bolívares por dólar que se mantiene hasta el momento de la eliminación del control cambiario devaluándose considerablemente el bolívar.

Este nuevo esquema impactó drásticamente los precios en el mercado, ya que en ausencia del tipo de cambio preferencial, todos los bienes comenzaron a venderse al cambio vigente, disminuyeron las importaciones y aumentaron la exportaciones petroleras principalmente.

El 27 de noviembre de 1992 se produjo un intento de golpe de Estado en Venezuela, llevado a cabo por un grupo cívico-militar, luego de la intentona, se crea una atmósfera de desconfianza que conlleva entonces de nuevo a una fuga de divisas cuyo precio se dispara a 68.00 bolívares por dólar y a su vez a una intervención mucho más activa del Banco Central. A finales de éste año es aplicado un sistema de mini devaluaciones que produce una gran inestabilidad económica, es cuando por una nueva intentona golpista, el Banco Central evidencia con más fuerza su intervención

en el mercado cambiario. Se dispone así bajo las figuras de la Oficina Técnica de Administración Cambiaria (OTAC) y de la Junta de Administración Cambiaria (JAC) un control cambiario integral que establece que todas las transacciones, tanto corrientes como financieras estaban regidas por una única tasa de cambio de 170.00 bolívares por dólar, lo cual produjo una devaluación del 23%.

En Abril de 1.996, entra en vigencia un sistema de flotación de bandas con lo cual la divisa pasa de 270.00 a ubicarse en 470.00 bolívares por dólar, hasta Febrero de 2.002 cuando es aplicado un nuevo esquema de flotación con el cual la divisa se ubica según el Banco Central en 980.00 bolívares para la compra y 981.00 para la venta.

Luego de la segunda semana de febrero del 2002 hasta el 8 de octubre del 2002 la cotización del dólar de referencia pasó de Bs. 793 a Bs. 1.496,25 por dólar, lo cual representa una depreciación del 88,68%. “Posteriormente con la paralización de la industria petrolera, a partir del 01 de diciembre del 2002, disminuye drásticamente la exportación de petróleo y por tanto el ingreso de divisas al país”, (López, 2003). Por esta razón, el gobierno venezolano en la búsqueda del equilibrio y buen desempeño económico del país, instrumenta un conjunto de medidas intervencionistas. Es así, como se aplica un régimen de control de cambio a partir del 5 de febrero de 2003, el cual se publica en Gaceta N° 37.625. De acuerdo a las medidas tomadas Lopez H. (2003) señala:

En cuanto al resto de las medidas tomadas, estas se traducen en políticas fiscales, monetarias y cambiarias; algunas de ellas son de corto plazo, otras están ligadas al desarrollo económico de mediano y largo plazo, y su articulación depende de la ideología e intereses de los grupos que dirigen los destinos de la sociedad (gobierno, sindicatos, federaciones de empresarios, entre otros).

Es creada entonces también la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) como órgano ejecutor de éste. Dicho régimen fija una tasa de cambio de 1596.00 bolívares por dólar para la compra y 1600.00 para la venta. Lo que conlleva a una nueva devaluación, esta vez de 20%. Al respecto Maza D. (2006) comenta:

el control de cambio establecido a comienzos de 2003 tiene múltiples objetivos: racionalizar el uso de las divisas, principalmente petroleras, que ingresan al mercado nacional; fomentar la disciplina de los sujetos económicos, inclusive los agentes del estado; procurar el fortalecimiento de la inversión real reproductiva, privada y pública; reorientar y renovar el proceso de sustitución de importaciones; permitir la formación de un margen de ahorro necesario para afrontar el riesgo de declinación en el largo plazo del ingreso petrolero y al mismo tiempo evitar en lo posible que las futuras generaciones sufran las penurias y privaciones que han padecido parte de las actuales, aún con la afluencia de los recursos del petróleo; apenas es necesario mencionar en esta enumeración la restricción a la fuga de capitales, que ha sustraído a nuestra economía en gran medida la capacidad de invertir y proveer para el desarrollo social. (p. 7)

El 3 de marzo de 2.005 ocurre una nueva devaluación de la moneda nacional frente al dólar, pasando el cambio oficial de 1.920 a 2.150 bolívares por dólar. El control cambiario oficial se ve desafiado por un creciente mercado paralelo de venta de dólares. En el 2.007 La inflación anual en aumento de Venezuela debilita al bolívar frente al dólar en este mercado paralelo, superando los 4.800 bolívares por dólar.

El 7 de marzo de 2007 el Gobierno de Venezuela anuncia un proceso de reconversión monetaria, denominado durante la transición Bolívar Fuerte. Su emisión es controlada por el Banco Central de Venezuela, se estableció un cambio de 2,15 bolívares fuertes por dólar, http://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa_de_Venezuela_-_cite_note-22 lo que define a la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a un mil bolívares de la moneda que circula desde 1879. Esta escala monetaria es aprobada formalmente el 6 de marzo de 2007 en la Gaceta Oficial N° 38.638 con la intención de reducir la inflación y facilitar el sistema de pagos nacionales.

En Enero de 2.010 se anuncia la modificación del tipo de cambio en Venezuela, fijando a BsF 2.60 por dólar para la venta, se crea una nueva figura denominada "Dólar Petrolero" a BsF.4.30 por dólar, manteniendo el control cambiario a través de CADIVI.

La tasa correspondiente a BsF.2.60 por dólar será destinado para un conjunto de sectores de la economía, entre ellos los alimentos, la salud, equipos para el desarrollo

nacional y Ciencia y Tecnología, orientado inicialmente a abarcar todo lo referente a importaciones del sector público, las remesas familiares, a los consulados y embajadas acreditadas en Venezuela. Cualquier otro sector económico como por ejemplo comercio, telecomunicaciones, química, informática, cauchos, plásticos, electrodomésticos, electrónica, construcción, gráfica, tabaco y bebidas, etcétera, corresponden entonces a la tasa de control cambiario de BsF.4,30 por dólar.

Adicionalmente, el control cambiario que existe en Venezuela ha originado la necesidad de medios alternativos para realizar la compra de divisas, a través de permutas y mercados paralelos de divisas.

A partir del segundo trimestre del 2010, se incorpora un nuevo mecanismo para la adquisición de divisas: el Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), orientado a reemplazar a los operadores cambiarios que realizaban las transacciones en el Mercado Permuta. Para tal efecto, el gobierno decretó el Convenio Cambiario N° 18 en Gaceta Oficial N° 39.439 por el cual el Banco Central regulará los términos y condiciones de la negociación en moneda nacional de los títulos de la República, sus entes descentralizados o de cualquier otro emisor, emitidos o por emitirse en divisas.

El control cambiario que rige la administración de divisas en Venezuela se centra inevitablemente en dos aspectos: el político y el económico. Más allá de cualquier inclinación ideológica, la mezcla de estos dos factores ha profundizado una crisis que si bien comenzó teóricamente en 1.983 se ha encrudecido por efecto de la inestabilidad sociopolítica y la inseguridad jurídica evidenciada en el proceso de fuga de capitales y progresiva devaluación monetaria radicalizada a partir de 1.999.

Sin duda, las causas que han impedido el crecimiento sustentable de la economía venezolana y su incidencia en el bienestar social de la población han sido de tipo estructural y no corresponden a la respuesta del gobierno a una crisis como por ejemplo la desencadenada a partir del paro de Diciembre de 2.002 y Enero de 2.003.

El control cambiario impuesto a partir de Enero de 2.003 tiene por objetivo, revertir aquellas situaciones como la búsqueda de financiamiento interno y externo, la devaluación de la moneda, y la aplicación del déficit fiscal que obliga al gobierno a afinar mayores controles impositivos, todo esto derivado de la existencia de mayores egresos que ingresos producto del desequilibrio en la balanza de pagos, el cual representa el problema fundamental en la estructura económica venezolana. Al respecto Herrarte A. (2004) comenta:

La balanza de pagos recoge todos los ingresos procedentes del resto del mundo (derivados de las exportaciones de bienes y servicios y de las entradas de capital externo por la venta de activos financieros interiores), así como los pagos realizados por nuestro país al resto del mundo como consecuencia de nuestras importaciones de bienes y servicios y de nuestras compras al exterior de activos financieros externos. Por definición, la balanza de pagos siempre está equilibrada, es decir, el sumatorio de todos los ingresos procedentes del resto del mundo es siempre igual a la suma total de los pagos efectuados al resto del mundo. (<http://storage.canalblog.com/84/98/425705/22436570.pdf>) (Consulta 2011, Febrero 25)

Esto define una contabilidad de doble asiento, la cual requiere que los cargos y los abonos se balanceen de tal modo que la importancia de las finanzas internacionales no radica sino en conservar el equilibrio entre los flujos de exportaciones e importaciones de los países.

En Venezuela, la realidad del mercado de importaciones es caracterizada por la lentitud en el proceso de autorización de divisas llevado a cabo por CADIVI para la realización de dichas transacciones, sujeto a la labor de los analistas responsables de tales aprobaciones y la posterior liquidación de las divisas, las constantes fallas en el sistema automatizado de CADIVI inexperiencia de gran parte del personal encargado de la verificación y expedición de los informes de importación.

La administración cambiaria en el país limita las importaciones a una lista de rubros preferenciales que evidencia el desconocimiento de grandes sectores de importación sobre su uso, el fomento de la corrupción y falsificación en las declaraciones de aranceles y la presencia de un mercado paralelo de divisas que viene a llenar los vacíos y fallas del sistema cambiario oficial. Todo esto genera a su vez un retraso en un proceso que ya tiene controles excesivos, retrasando por consecuencia también el libre flujo que activa el comercio en el país, lo cual se evidencia en el incremento en los precios de algunos productos que son comprados en el exterior y pagado con dólares del mercado paralelo de divisas que en definitiva es cancelado por el consumidor final produciéndose así el aumento inflacionario y la merma de poder adquisitivo.

Basado en el hecho de que la aduana es el punto de partida de la organización del comercio exterior del país ya que es en la aduana donde se ejecuta el proceso de

valoración, identificación y clasificación arancelaria de las mercancías que entran, salen o trafican por el país; también aquí se cobran las cargas fiscales de importación, se realiza el pago de cuotas compensatorias, la adjudicación de tratamientos arancelarios preferenciales a algunos países, la fuente estadística del comercio exterior y la aplicación de regímenes aduaneros especiales. Existe entonces la necesidad de analizar aquellas operaciones que circulan constantemente por las aduanas del país por motivo de importación.

Todo esto, en un contexto nacional donde los servicios aduaneros se caracterizan por la ineficiencia y la dificultad del tráfico de mercancías, la excesiva burocracia, los delitos aduaneros y la corrupción constante tanto de los funcionarios como de usuarios del sistema de aduanas.

A este escenario se le suma la aplicación de las Providencias Administrativas con respecto a las importaciones por parte de funcionarios de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) presentes en las principales aduanas del país.

Teniendo en cuenta las constantes modificaciones aplicadas a las Providencias Administrativas, la inexperiencia en el área de aduanas del personal adscrito a CADIVI, la deficiencia en la plataforma tecnológica y la resistencia de algunos importadores a cumplir con los lineamientos de la administración cambiaria; el desempeño de los funcionarios se ha caracterizado por ser una ejecución de ensayo y error por así llamarlo ya que la instauración del control cambiario ha sido por sí, considerablemente lenta e ineficiente tanto para el poder ejecutivo como para los usuarios del servicio de aduanas.

Esto ha generado serios retrasos en el proceso de nacionalización de mercancías, así como también la ineficaz respuesta por parte la Administración Cambiaria a las exigencias de los usuarios.

Todo este panorama conlleva a la realización del siguiente trabajo que tiene por objetivo Determinar los efectos del régimen de control de cambio en las importaciones de la Pequeña y Mediana Industria del sector manufacturero, específicamente del ramo automotriz en La Zona industrial municipal norte del Estado Carabobo.

Formulación del Problema

¿Cuál es el efecto del régimen de control de cambio en la estructura de costos y nivel de actividad de la pequeña y mediana industria del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar el efecto del régimen de control de cambio en la estructura de costos y nivel de actividad de la pequeña y mediana industria del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo.

Objetivos Específicos

- Analizar los diferentes tipos de control cambiario por los que ha atravesado Venezuela a lo largo de su historia, estableciendo las características, ventajas y desventajas de estos.
- Identificar los tipos de insumos importados utilizados por la pequeña y mediana industria del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial municipal norte del estado Carabobo.
- Describir el procedimiento utilizado por la pequeña y mediana industria manufacturera automotriz, para la importación u obtención de insumos importados, antes y después del régimen de control de cambio.

- Comparar la estructura de precios y el nivel de actividad de la pequeña y mediana industria del sector automotriz antes y después del Régimen de control de cambio.

Justificación de la Investigación

Esta investigación contribuirá al conocimiento del nivel de actividad, naturaleza y volumen de insumos importados por las industrias del sector, para así fomentarse nuevas investigaciones orientadas a plantear el desarrollo de un sistema productivo eficiente, que asegure el abastecimiento de materia prima y la capacidad de producción demandada por las empresas.

Este trabajo estará orientado a exponer el contexto que envuelve todo el proceso productivo, desde la importación de materia prima hasta la capacidad de producción de la Pequeña y Mediana Industria del sector manufacturero automotriz en La Zona industrial municipal norte del Estado Carabobo, es importante determinar y conocer los efectos del régimen de control de cambio en las importaciones de éste sector industrial para así poder desarrollar a futuro reformas estructurales orientadas a la eficiencia del proceso, de manera que sirva de instrumento el presente trabajo a dicho desarrollo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Con el fin de obtener información referente al tema de estudio, se realizó la debida revisión de algunos trabajos realizados con anterioridad que pudieran tener en su contenido, datos vinculados a éste y que sirvieron para la documentación respectiva. Por lo que a continuación se presentan algunos trabajos que de alguna manera indirecta u otra, se relacionan con la presente investigación.

“El mercado de capitales como alternativa de financiamiento para la pequeña y mediana empresa PYME”.

Este trabajo fue presentado en el año 2009 por José A. Osorio R. para obtener el título de Magister en Administración Comercial mención Finanzas en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo. Fue una investigación de carácter documental y de campo en el que el autor estudió la

alternativa que representa el mercado de capitales como financiamiento para la pequeña y mediana empresa, específicamente en empresas del sector iluminación ubicadas en el área Gran Caracas, Venezuela.

Después del análisis de los datos obtenidos en su investigación, el autor concluyó que para el momento del estudio, la mayoría de las PYMEs sometidas a estudio consideraba que el mercado de capitales no representa una medida efectiva para la adquisición de recursos financieros, así como tampoco para la ampliación de la empresa ni su capitalización. También pudo concluir que los motivos por los cuales, las PYMEs estudiadas no confiaban en éste mercado es la desinformación que tienen respecto al funcionamiento de éste, las reservas ante el suministro de información financiera ante el público inversionista y el riesgo que poseen los instrumentos emitidos para la inversión.

Es importante éste trabajo para la realización de la presente investigación, ya que enfoca la problemática de participación en el mercado de capitales de la pequeña y mediana empresa, siendo ésta última el sector de estudio y su participación en el mercado de capitales igualmente parte de éste trabajo.

“Complejidad del mercado de capitales venezolano en su actividad como intermediador financiero”.

Jardín, J. Presentó “Complejidad del mercado de capitales venezolano en su actividad como intermediador financiero”. En el año 2007 con el que obtuvo el título

de Magister en Administración Comercial mención Finanzas en la Facultad de Ciencias económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo

El autor tuvo como objetivo establecer los factores de incidencia de la complejidad actividad de intermediación financiera del mercado de capitales venezolano. Enmarcado en un ambiente de adaptación al proceso globalizador, entre otras formas, mediante la apertura financiera. Para esto desarrolló una investigación documental de campo en la que recolectó de manera directa los datos mediante encuestas a instituciones financieras del Estado Carabobo que prestan servicio de asesoría financiera.

Estableció Jardín una serie de factores incidentes en el funcionamiento del mercado de capitales venezolano y que de una u otra forma le dan complejidad, factores de índole económica, política, transnacional, legal, cultural y estructural.

Son en parte estos factores los que no han permitido un desempeño eficiente del este mercado en su actividad de intermediación financiera. Es necesario entonces el entendimiento de dichos factores que limitan el potencial de éste mercado como fuente alternativa de financiamiento del sector empresarial.

El trabajo de Jardín permite evidenciar el potencial que tiene el mercado de capitales venezolano como fuente alternativa de financiamiento, lo que fue de gran ayuda para la comprensión de la base teórica del presente trabajo.

“Influencia del control de cambio sobre el nivel operativo del sistema financiero venezolano período 2003-2005. Caso Banco Occidental de Descuento”.

Presentado en el año 2006 en la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo, éste trabajo se enmarca en la situación a la que se enfrenta el sector financiero, específicamente el sector bancario ante la implementación una medida de control de cambio de una medida de control de cambio por parte del gobierno venezolano en el año 2003.

El autor, Blanquín, J, tuvo como objetivo fundamental determinar la influencia que este control de cambio habría ejercido sobre el nivel operativo del sistema financiero entre los años 2003-2005. Para el logro de éste, desarrolló una investigación de campo a nivel descriptivo, en la cual se utilizaron las técnicas de la observación documental y la entrevista. En este sentido se observaron y analizaron estadísticas e investigaciones del Banco Central de Venezuela durante el período 2003-2005, y se aplicó una entrevista a representantes de la Comisión de Administración de divisas (CADIVI) y el Banco Occidental de Descuento BOD.

El trabajo de Blanquín aporta a éste, su exposición acerca de la disminución progresiva del impacto que generó el control de cambio a lo largo de su implementación, a partir de la flexibilización y definición regulatoria de la medida, así como la adaptación del sistema bancario nacional a la nueva realidad que un control cambiario de largo alcance le impone, logrando resultados significativamente favorables en una coyuntura generalmente desfavorable.

“En busca de una política cambiaria, caso: Venezuela, período 1964-2000”.

El autor, Henríquez, O. presentó “En busca de una política cambiaria, caso: Venezuela, período 1964-2000” en el 2004 para obtener el título de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas y sociales de la Universidad de Carabobo, en el cual analiza la efectividad de algunas bandas cambiarias para estabilizar el tipo de cambio y estudia los regímenes cambiarios en Venezuela hasta el 2000.

Henríquez expone, después de su análisis que la discusión siempre ha girado sobre los grados de flexibilidad y rigidez que puede tener la formación del tipo de cambio y su aplicabilidad en la economía y concluye que si se busca combatir la inflación e incrementar los rendimientos en bonos, la participación la tendrá la política monetaria restrictiva.

Esta investigación ofrece un importante aporte a la presente investigación, pues ofrece un contraste entre distintos experimentos de política cambiaria y monetaria implementados en Venezuela y los efectos que estos han tenido sobre la economía venezolana en general.

“Análisis de los instrumentos de inversión del mercado de capitales venezolano para incentivar la participación de los inversionistas”

Este es un trabajo que fue presentado por Pantoja, L en el 2004 como trabajo de postgrado y que le mereció el título de Magister en Administración Comercial mención Finanzas en la Facultad de Ciencias económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo.

El autor tuvo como finalidad dar a conocer a los inversionistas y público en general, los instrumentos de inversión de mercado de capitales venezolano. Para tal cometido utilizó una metodología de investigación descriptiva aplicada y realizó una recolección de datos documental y de campo realizando encuestas a personas con potencial a la inversión.

Fue de utilidad a la presente investigación por determinar los instrumentos de inversión en el mercado de capitales venezolano, lo cual formó parte fundamental en el desarrollo de ésta.

Bases Teóricas

Dado que la relación de la moneda de un país con respecto a otras, depende de los flujos comerciales y financieros entre los residentes de la zona de esa moneda con respecto a los de las otras, Las importaciones de bienes y servicios y la inversión en el extranjero determinará la demanda de divisas extranjeras, mientras que las exportaciones de bienes y servicios y la inversión extranjera en nuestro país determina la oferta de la divisa extranjera en el lugar donde se ubique.

Oferta y Demanda de Divisas

Maza D. (1983) comenta:

“Los mercados de divisas se determinan por las leyes de oferta y demanda que rigen los diversos mercados económicos, siendo el tipo de cambio el punto de intersección entre las cantidades de divisas necesarias para las importaciones y la oferta de moneda extranjera proveniente de las exportaciones. Las variaciones en la demanda y en la oferta de divisas conllevan a alteraciones en el tipo de cambio; sin embargo, hay un tipo de cambio normal o de equilibrio en torno al cual se efectúan las variaciones y que debe corresponder al equilibrio de los pagos internacionales. El mercado cambiario puede estar regulado por la autoridad monetaria del país, el cual posee el control sobre la oferta de divisas, y puede intervenir en el mercado para fijar el tipo de cambio o para controlar sus fluctuaciones; la demanda puede ser restringida por el mismo ente, o puede ser libre, y variará según el tipo o tipos de cambio fijados por la autoridad monetaria”

En este orden de ideas destaca un importante elemento como es el de las Importaciones; conjunto de los bienes y servicios introducidos a un país mediante el comercio internacional basado en divisas.

Según José H. (1843-1911)

“Tiénesse por nociva la importación, y a ella se dirigen principalmente las trabas y restricciones aduaneras, suponiendo que daña a la industria nacional y ocasiona la pérdida del numerario; sin considerar, por una parte, que la división del trabajo es tan natural entre las

naciones como entre los individuos, y por otra, que la importación no puede ser más que el precio de las exportaciones, porque el comercio se hace con los productos y el dinero no sirve más que para facilitar”.(<http://www.e-torredebabel.com/Economia/diccionario-economia/importacion-V-E.htm>) (Consulta 2011 Marzo 03).

El mercado de divisas es aquel que normaliza la compra y venta de éstas y permite la existencia de un flujo normal de moneda extranjera. El tipo de cambio y la forma como se venden lo determina en nuestro país, el Banco Central de Venezuela junto con el Ejecutivo Nacional.

Para que un ente importador pueda ingresar al país los productos del exterior, necesita de divisas que son compradas al Banco Central y cuya solicitud será revisada por CADIVI, quien decide si otorgarlas o no. CADIVI concede prioridad a aquellos recursos o bienes más significativos como los alimentos, medicamentos, e insumos indispensables para el país.

CADIVI (2003) establece respecto a las importaciones:

“Para adquirir productos en el extranjero, el importador requiere de divisas. En circunstancias normales, estas son compradas al BCV a través de los bancos y casas de cambio. Bajo el control de cambio, se otorga prioridad a aquellas empresas que importen productos de primera necesidad, como alimentos y medicinas, o insumos insustituibles para el país. La solicitud de dólares es revisada por CADIVI, que concede o no el

permiso para adquirir las divisas. Una vez que estas son obtenidas, la empresa puede traer al país los productos o bienes necesarios para su operación. En todo este proceso el Gobierno solo se limita a cobrar a los importadores los impuestos fijados en la ley, tales como los aranceles de aduana. Estos impuestos se cancelan en bolívares y son recaudados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria”
(<http://www.cadivi.gob.ve/biblioteca/control.html>)
(Consulta 2011 Marzo 03)

Control de cambio

El control de cambio se basa en la intervención del Estado en este mercado, quedando restringida la oferta y la demanda de divisas, siendo sustituidas por una serie de regulaciones administrativas, es decir, el control de cambio incluye en su haber algunas medidas que inciden sobre las transacciones que dan origen a la oferta y la demanda de divisas.

De acuerdo con la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), que es el organismo que rige el control de cambio en Venezuela, un control de cambio es un instrumento de política cambiaria que consiste en regular oficialmente la compra y venta de divisas en un país. De esta manera, el Gobierno interviene directamente en el mercado de moneda extranjera, controlando las entradas o salidas de capital.

Su efectividad depende de los objetivos de su aplicación, de la forma en que opere en la práctica y de las causas que lo han hecho necesario como situaciones de alta inestabilidad que amenacen la seguridad económica de una nación, siendo algunas de ellas:

- Una fuerte pérdida de reservas internacionales.
- Una aceleración de la devaluación de la moneda nacional, producto de una precipitada salida de capitales y de movimientos especulativos.
- Una crisis bancaria o financiera.
- Una situación de conmoción política y social que amenace la estabilidad del país.

Se establece, entre otras razones, para:

- Evitar la fuga de capitales al exterior, y por tanto impedir la disminución de las reservas internacionales.
- Evitar el aumento de los precios, producto de la devaluación de la moneda nacional.
- Defender el valor del Bolívar frente a ataques especulativos.
- Ejercer un control sobre cierto tipo de importaciones, que podrían considerarse no prioritarias.
- Evitar una demanda excesiva de divisas que sobrepase las necesidades reales de la economía nacional.”

Cabe destacar que existen elementos, sumamente importantes, que influyen en el control del mercado cambiario, con respecto a su aplicación.

El control de cambios se establece, por lo general, cuando hay dificultades significativas en balanza de pagos de un país, a consecuencia de las cuales las divisas disponibles son insuficientes para atender las necesidades ordinarias de la economía. Siendo la Balanza de Pagos, un documento contable en donde se presenta un resumen de todas las transacciones económicas en relación con la economía venezolana y mundial durante un año.

La balanza de pagos a su vez se divide en dos tipos de cuenta:

- a) Cuenta corriente: mide el balance entre las exportaciones e importaciones.
- b) Cuenta de capitales: mide los fondos financieros de la nación, es decir el balance entre salidas e ingresos de capitales.

Respecto a esto, Oliveros (2007) expresa ``En nuestro país la cuenta corriente tiende a ser positiva porque allí se registran las ventas de petróleo y la cuenta capital negativa, porque además de registrarse en ella los pagos de Deuda, también la afectan las salidas de capitales. Obviamente si al final mis saldos son positivos mis Reservas Internacionales aumentan, porque generamos ahorros, pero si los saldos son negativos el efecto es al contrario.``

Tipos de control de cambio

Según Omar C. (2010):

“En los tipos de cambio puede existir flexibilidad ó rigidez, como un conjunto de infinitas variables dentro de los tipos de cambio, a efectos analíticos. Sin embargo, es necesario establecer agrupaciones discretas que permitan encasillar cada país con su respectivo arreglo cambiario dentro de grupos y sub-grupos”.
(<http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ve/2006/orgc-12b.htm>) (Consulta 2011 Marzo 01)

El Fondo Monetario Internacional clasifica los arreglos cambiarios en tres grandes grupos y sub-grupos como se detallan a continuación:

Regímenes fijos: Comprenden aquellos arreglos cambiarios en los cuales el tipo de cambio está ordinariamente enganchado al dólar americano u otras monedas y solo es modificado de forma discrecional y poco frecuente en circunstancias extraordinarias.

Estos suelen sub-dividirse en tres, dependiendo de cada país en particular:

1. Uniones Monetarias: Es cuando el país renuncia a la emisión de moneda propia con lo cual el tipo de cambio desaparece como variable.
2. Anclaje ó enganche a una moneda individual: Es cuando el país de origen engancha su moneda a la de un país que usualmente es el principal socio comercial. Ese es el caso venezolano.
3. Enganches a una cesta de monedas: Son arreglos fijados en relación a un conjunto de monedas de los países con la que se realiza la mayor porción de intercambio comercial.

Regímenes de flexibilidad limitada: Son arreglos en los que el tipo de cambio puede variar dentro de ciertos márgenes de fluctuación, que han sido determinados previamente, pero donde por lo general el tipo de cambio tiende a rigidizarse:

Flexibilidad respecto a una moneda individual: Son regímenes intermedios en los que el tipo de cambio está enganchado a una moneda individual, pero goza teóricamente de zonas de flexibilidad que eventualmente son utilizadas como los arreglos cooperativos, donde el tipo de cambio se fija bajo márgenes bien estrechos de fluctuación y el cambio es determinado por las monedas de los países miembros del acuerdo cooperativo.

Regímenes más flexibles:

Se incluyen aquellos regímenes de cambio donde la variabilidad y el grado de flexibilidad es muy diverso por lo cual existen subcategorías que van de menor a mayor flexibilidad:

1. Ajuste según Indicadores: Este se produce principalmente cuando las variaciones son más ó menos automáticas sobre la base de variaciones de ciertos indicadores. Un ejemplo, son los arreglos cambiarios, en los que el tipo de cambio es automáticamente ajustado para absorber el diferencial de inflación con los socios comerciales y preservar así un nivel constante de tipo de cambio real.

2. Flotación administrada: La autoridad cambiaria, en nuestro caso el Banco Central en el pasado, interviene activamente para dirigir el rumbo de cambio y afectar su nivel, cotizando periódicamente el tipo de cambio y defendiendo su paridad internacional, y
3. Flotación independiente: Principalmente está determinada por las fuerzas del mercado la cual es superior a la ejercida por la intervención oficial. Esta produce más con la intención de moderar el ritmo de variación del tipo de cambio que con la de quebrar tendencias del mercado ó influir sobre el nivel del mismo.

Tasa de cambio

Es un índice que busca medir la evolución del precio relativo de los bienes de un país respecto a los bienes extranjeros, ambos expresados en una moneda común. O bien el precio de una moneda en términos de otra.

La banda cambiaria.

La banda cambiaria es un sistema utilizado por los gobiernos de los países para controlar el valor de la tasa de cambio

El sistema de control establece unos límites (máximos y mínimos) dentro de los cuales se debe encontrar la tasa de cambio. El límite máximo se llama el techo de la

banda cambiaria y el límite mínimo se llama el piso de la misma. Detrás de esa banda cambiaria existe una teoría de oferta y demanda de dinero.

Cuando la tasa de cambio alcanza el techo de la banda, es decir, que la moneda en cuestión es escasa y el precio está subiendo, el Banco Central de esa nación con respecto a esa moneda en cuestión, vende esa moneda, extrayéndola de sus reservas y aminorando así la tasa cambiaria. Cuando ocurre lo contrario, el Banco Central respectivo compra la moneda en cuestión, tratando de ubicar la tasa de cambio de nuevo en la banda.

Ventajas y desventajas del control cambiario

Según CADIVI, el control cambiario en Venezuela trae consigo algunos beneficios y costos:

Beneficios:

- Se garantiza la provisión de dólares para los bienes de consumo básico (medicinas, alimentos) e importaciones esenciales, lo cual permite regular su precio y evitar alzas especulativas.
- Se evita un colapso en las relaciones económicas del país con el extranjero, al enviar el mensaje de que el Gobierno busca mecanismos para mantenerse solvente y cumplir con sus compromisos, por ejemplo, el pago de la deuda externa.

- Se induce una estabilización y reducción de las tasas de interés en el país.
- La producción nacional es favorecida, ya que con las restricciones a la importación y a la salida de capitales, los productores nacionales tienen más oportunidad de colocar sus bienes en el mercado interno, supliendo así la demanda de aquellos productos que originalmente eran importados.

Costos:

- Ciertos bienes y servicios importados, como productos de lujo o muy específicos, pueden encarecerse o escasear. Esto debe ser particularmente tomado en cuenta debido al alto componente de productos importados en nuestra economía.
- Se pueden generar ciertas incomodidades debido al proceso administrativo para el otorgamiento de divisas que todos debemos cumplir.
- Un control de cambio exige ajustes difíciles de política económica, por ejemplo, reducciones al presupuesto nacional.
- Las actividades controladas podrían desviarse hacia el mercado negro, reorientándose hacia un mercado no controlado. Tal situación es casi imposible de evitar, pero en esta oportunidad se ejerce un mayor control sobre ella.

Por su parte, Castillo (2005) nos presenta algunas de las ventajas y desventajas que se encuentran al manejar el control cambiario:

Ventajas:

- Proteger las reservas internacionales, la balanza y el tipo de cambio.
- Conlleva a un control de precios.
- Protege la fuga de capitales por parte de los agentes económicos.
- Controla y acrecienta las reservas internacionales de un país porque se utilizan las divisas necesarias para comprar bienes y servicios y realizar más cónsonamente las transferencias de capital y tecnología.

Desventajas:

- En primer lugar restringe directamente la libre elección de países en los que los individuos pueden comprar o invertir.
- Generalmente provoca un "mercado negro" de monedas escasas.
- Puede conducir a una corrupción de los funcionarios públicos.

Mercado de valores

Es el conjunto de operaciones realizadas entre oferentes e inversionistas con el fin de realizar la negociación de títulos valores (acciones, obligaciones, reportos,

certificados de inversión, títulos estatales, etc.), permitiendo, entre otras cosas, canalizar eficientemente el ahorro del público al sector productivo.

En el Mercado de Valores existe la posibilidad para los emisores de valores, de obtener recursos financieros a un costo menor a los costos de un crédito que se adquiere en condiciones normales de una entidad financiera privada a través de la emisión de títulos valores de oferta pública. Así mismo, se pueden obtener mayores ganancias al realizar inversiones en bolsa. Todas las operaciones de la bolsa se efectúan en sesiones organizadas, empleando sistemas y procedimientos que garantizan su transparencia y equidad.

Bolsa de valores

Mercado de capitales abierto al público donde se realizan operaciones con títulos de libre cotización: acciones, bonos y títulos de la deuda pública, certificados en divisas, etc. La bolsa de valores hace posible la existencia de un mercado secundario, puesto que los inversionistas acuden a ella aportando sus capitales para comprar los títulos ya emitidos por las empresas privadas o el sector público. La existencia de una bolsa de valores permite a las empresas, a su vez, obtener capitales para sus proyectos y su desarrollo

El mercado de capitales en Venezuela tiene antecedentes que se remontan al año 1805, cuando dos comerciantes caraqueños, Bruno Abasolo y Don Fernando Key Muñoz, establecieron una “Casa de Bolsa y Recreación de los Comerciantes y Labradores” con autorización de la corona española. Sin embargo, no es sino hasta 1990, cuando el ministro de la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la

Presidencia de la República (CORDIPLAN), Miguel Rodríguez, pone en marcha un plan macroeconómico, que el corro caraqueño adquiere importancia, situándose, entre los más importantes de los países en vías de desarrollo para la época.

La inversión en los mercados de capitales se ha convertido en Venezuela en una atractiva alternativa para la inversión en lugar del ahorro. En vista de que los ahorros bajo la política monetaria actual, pierden cada vez más porcentaje por diferencial inflacionario en poder de compra, es decir, el poder adquisitivo es continuamente decreciente.

De ésta manera los bonos y las acciones son una buena opción para invertir en el mercado de capitales venezolano. Sin embargo, el cierre de las casas de bolsa en el país, ha hecho cuesta arriba éste tipo de inversiones.

A partir del 31 de Enero de 2011 inició operaciones la nueva Bolsa Pública de Valores Bicentenario, con cuya Ley, sancionada en sesión ordinaria por la Asamblea Nacional, el Estado instauró una institución encargada de prestar todos los servicios necesarios para efectuar operaciones con valores emitidos por entes públicos y privados.

Según el informe presentado por la Comisión de Finanzas de la AN, la estructura de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario está concebida para que se minimicen los costos asociados a la emisión, colocación, negociación e intermediación de los valores negociados.

Medidas paralelas al control cambiario

En vista de la gran demanda de divisas en el país, especialmente por parte de la industria de los diferentes sectores y de las desventajas que representa para ésta el régimen de control cambiario oficial, El Banco Central de Venezuela ha definido las pautas de un nuevo sistema para comprar dólares.

La operación se realiza a través de una compra y venta de títulos, tal y como hacían las casas de bolsa, solo que ahora son los bancos los únicos autorizados en realizar la operación.

Todos aquellos interesados compran un título en moneda extranjera y al mismo tiempo instruyen la venta de dicho título. Desde el momento en que se compra el título hasta el momento en que se reciben los dólares transcurre un lapso de seis (6) días.

Los pasos son los siguientes:

- El cliente interesado escoge el título y el valor nominal en moneda extranjera a comprar. El valor mínimo es de 1.000 dólares.
- El cliente autoriza la venta inmediata y ordena que los dólares producto de la venta sean depositados en su cuenta en el exterior.

- El Banco Central de Venezuela realiza la adjudicación, es decir, aprueba el monto solicitado o un monto menor.
- De ser aprobado, en seis días el cliente interesado recibe los dólares producto de la venta de los títulos.

El Sistema de Transacciones en Moneda Extranjera (SITME) se encuentra operativo desde el miércoles 09 de Junio de 2010 y son los bancos universales, comerciales y entidades de ahorro y préstamo los únicos autorizados para hacer las operaciones.

Según el presidente del Banco Central, Nelson Merentes, (2010) el SITME "tendrá como función contener el precio del dólar permuta, que es legal, sin ser oficial y cuyo valor era obtenido en virtud de la oferta y la demanda. Esto le llevó a alcanzar niveles muy superiores a las tasas oficiales".

Está disponible para personas naturales para remesas a familiares en el exterior, viajes al extranjero, gastos por educación y casos especiales.

También pueden acceder a este sistema las empresas que no se encuentren en la lista 1 y 2 de CADIVI, compañías que se encuentren en dichas listas pero que no hayan recibido aprobación de CADIVI en los últimos noventa (90) días o empresas que importen insumos de capital.

Estos son los montos oficiales de acuerdo con el instructivo oficial:

- Para viajes al exterior: Hasta un máximo de 5.000 dólares anuales.
- Para remesas a familiares: 1.000 dólares mensuales con un total de 6.000 USD al año.
- Para educación en el exterior: hasta 5.000 dólares al año.
- Para casos especiales (salud, educación, cultural y deportivo): hasta 10.000 dólares al año.
- Para la adquisición de bienes requeridos para la prestación de servicios profesionales: hasta 10.000 dólares al año.
- Para empresas: hasta 50.000 dólares al mes con un máximo de 300.000 dólares al año.

Llama la atención que anteriormente y a través de las casas de bolsa, se podía acceder a cualquier monto en dólares y no habían limitaciones del uso de dichas divisas, las cuales podían ser destinada para ahorros, por ejemplo. De hecho, quedaron también excluidas aquellas personas que deseen radicarse en el extranjero y desean cambiar los bolívares en dólares para emigrar.

Surge de aquí un sinnúmero de restricciones para la adquisición de divisas, lo cual afecta a todos los niveles de la economía en Venezuela, en especial, al industrial, en el que gran parte de los insumos utilizados en sus operaciones son obtenidos por medio de las importaciones a gran escala por lo que el límite en la cantidad de divisas a disposición representa el principal obstáculo para su actividad.

Pequeña y Mediana Empresa

Se entiende como Industria al conjunto de operaciones destinadas a la obtención, transformación y transporte de materias primas, este término también es empleado para designar al conjunto de este tipo de instalaciones que comparten alguna característica, especialmente si pertenecen al mismo ramo, siendo la industria manufacturera todas aquellas actividades orientadas a la transformación mecánica, física o química de bienes naturales o semiprocesados en artículos cualitativamente diferentes.

Según la RAE, Una empresa es una unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos.

Existen diferentes niveles o escalas de producción en los que pueden realizarse las actividades manufactureras, así como el empleo diversas tecnologías, y diferentes niveles de complejidad o de integración económica al interior de la unidad de producción (sean plantas industriales, fábricas, talleres o incluso casa-habitación). Todo esto viene a determinar su carácter.

Dentro de las industrias, destacan las llamadas pequeñas y medianas industrias o empresas, las cuales son definidas por ciertos límites en sus dimensiones ocupacionales y financieros.

Definición de Pyme (Venezuela) según la Ley de Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Medina Industria PYMI

Decreto N° 1547, 09 de noviembre de 2001

“Artículo 3° A los efectos del presente Decreto de Ley se entiende por:

1. Pequeña Industria, la unidad de explotación económica realizada por una persona jurídica que efectúe actividades de producción de bienes industriales y de servicios conexos, comprendidas en los siguientes parámetros:
 - 1.1. Planta de trabajadores con un promedio anual no menor de once (11) trabajadores, ni mayor a cincuenta (50) trabajadores.
 - 1.2. Ventas anuales entre nueve mil una (9.001) Unidades Tributarias y Cien mil (100.000) Unidades Tributarias.
2. Medina Industria, la unidad de explotación económica, realizada por una persona jurídica que efectúe actividades de producción de bienes industriales y de servicios conexos, comprendida en los siguientes parámetros:
 - 2.1. Planta de trabajadores con un promedio anual no menor a cincuenta y un (51) trabajadores, ni mayor a cien (100) trabajadores.
 - 2.2. Ventas anuales entre cien mil una (100.001) Unidades Tributarias y doscientas cincuenta mil (250.000)
3. Emprendedor: Persona interesada y capaz de identificar, evaluar y desarrollar una idea hasta transformarla en un concepto de negocio operativo o en un

producto, mediante la obtención de los recursos necesarios para su ejecución y posterior comercialización.

Cuando una industria no cumpla con algunos de los parámetros establecidos en el presente artículo, el Ministerio competente, en materia de la producción y el comercio, determinará su clasificación como pequeña o mediana industria, con base a la metodología que establezca el Reglamento del presente Decreto Ley. Adicionalmente, podrán establecerse otros parámetros de clasificación”.

Definición de Pyme según la Unión Europea:

Los criterios utilizados por la Comisión de las Comunidades Europeas para definir a la Pequeña y Mediana Empresa son:

- Plantilla de la empresa: No más de 250 trabajadores.
- Volumen de facturación: No superior a 40 millones de euros.
- Balance general anual: No superior a 27 millones de euros.
- Independencia*: Que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME.

Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:

Si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que estos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee, y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o, conjuntamente, a varias empresas que no responden a la definición de PYME.

Cuando se requiere distinguir entre empresas pequeñas y medianas, se define como empresa pequeña aquella que:

- No tenga más de 50 trabajadores.
- Tenga un volumen de negocios anual no superior a 7 millones de euros, o un balance general no superior a 5 millones de euros.
- Cumpla el criterio de independencia.

Sin embargo, es necesario precisar que el Banco Europeo de Inversiones (BEI), en sus programas, considera como pequeñas y medianas empresas aquellas con menos de 500 trabajadores y con una participación máxima de un tercio del capital en manos de una empresa de grandes dimensiones.

Molina (2003) definiendo a las pequeñas y medianas empresas (Pymes), dice que son organizaciones sencillas con procesos de producción por órdenes de trabajo; es decir, que fabrican los productos que el mercado o las empresas más grandes

necesitan, rápidamente y de acuerdo a especificaciones. Indiferentemente de su grado de desarrollo tecnológico, cumplen un papel importante en la generación y distribución del ingreso nacional, aunado a su conversión en factores de estabilidad social, al emplear mano de obra poco calificada, durante las fases iniciales del proceso de industrialización. Generalmente operan en mercados regionales o locales, lejos de las áreas industriales, lo que genera un mayor beneficio económico para estos mercados. Plantea García, citado por Molina (2003) que las empresas pequeñas y medianas enfrentan ciertas debilidades: Por una parte, baja capacidad de producción que les impiden enfrentar continuamente pedidos de grandes proporciones y no les permiten producir a bajos costos unitarios y, por la otra, escasez de personal preparado para asumir la función estratégica y táctica para abordar mercados internacionales.

Asimismo, las Pymes son unidades susceptibles de paralización ante cualquier conflicto económico que afecte los costos de producción: materia prima, mano de obra directa y costos indirectos de fabricación; como escasez o dificultades de abastecimiento de materia prima e insumos, nacional e importada, compras nerviosas, pagos elevados por fletes sobre compras, almacenamiento de materia prima e insumos en exceso, daños generados en los materiales por interrupción de la producción, mano de obra inactiva, capacidad instalada ociosa, presencia de nuevos impuestos y de algunos costos imposibles de evitar, como alquileres, depreciación de la maquinaria y equipo, gastos por seguros, servicios públicos e incremento de las tasas de interés, entre otros (Molina, 2003).

Morillo (2000) en su trabajo sobre el impacto financiero de los créditos otorgados por FONFIMER, en la pequeña y mediana industria del estado Mérida, plantea que durante los últimos diez años, la Pymi en Venezuela ha disminuido sus operaciones y

muchas de ellas han cerrado sus puertas como consecuencia de la contracción de sus ventas y la dificultad para financiar costos crecientes, producto de los desequilibrios macroeconómicos del país.

El desarrollo industrial en Venezuela, se concentra principalmente en la región central, siendo el Estado Carabobo el estado industrial por excelencia, pues cuenta con la mayor concentración de la industria manufacturera nacional, junto al Distrito Federal y el Estado Miranda.

En Carabobo se concentra una gran cantidad de pequeñas y medianas industrias distribuidas a lo largo y ancho de la entidad y representadas institucionalmente por la Cámara de Pequeños – Medianos Industriales y Artesanos del Estado Carabobo.

Su capital, la ciudad de Valencia es fundamentalmente un área de servicios cuya influencia llega mucho más allá de los límites de su circunscripción municipal. Actualmente la población ocupada en el sector servicios es el 74% del total, con un gran peso de los servicios especializados a empresas y de actividades profesionales, del comercio minorista y mayorista, y de las actividades de demanda final.

Valencia mantiene una base industrial importante, con un porcentaje de población ocupada del 14%, formada por pequeñas y medianas empresas. Un 68.31% del total lo comprenden las industrias manufactureras; todas ellas distribuidas en al menos 25 parques industriales, entre los cuales destaca como uno de los más activos la Zona Industrial Municipal Norte siendo referencia de la actividad industrial del país.

Bases legales

Una vez destacado el contexto en el que se realiza la presente investigación, es necesario el conocimiento de las normas y leyes que rigen cada uno de los elementos inherentes a ésta, tal es el caso de la Comisión de Administración de divisas (CADIVI), el Sistema De Transacciones Con Títulos En Moneda Extranjera (SITME), y la Cámara de Fabricantes Venezolanos de Productos Automotor (FAVENPA).

CADIVI

República Bolivariana de Venezuela Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 26 del Convenio Cambiario N° 1 suscrito entre el Ejecutivo Nacional por órgano del otrora Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela, en fecha 05 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.653 de fecha 19 de marzo de 2003 y en el Convenio Cambiario N° 5, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.790 de fecha 06 de octubre de 2003, en concordancia con los artículos 2 y 5 del Decreto N° 2.320 de fecha 27 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644 de fecha 06 de marzo de 2003, mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Distribución de Divisas a ser destinadas al Mercado Cambiario y el artículo 3 del Decreto N° 2.302 de fecha 05 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 37.625 del 05 de febrero de 2003, reformado parcialmente mediante Decreto N° 2.330 de fecha 06 de marzo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644 de la misma fecha, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) dicta la siguiente:

Providencia mediante la cual se establecen los requisitos y el trámite para la autorización de adquisición de divisas destinadas a las importaciones

Capítulo I

Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. La presente Providencia regula los requisitos y el trámite para obtener la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) destinada a la importación de bienes.

Las definiciones de los regímenes especiales a que se refiere esta Providencia, serán aquellas expresadas en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento sobre Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Quedan sujetos a esta normativa las personas naturales o jurídicas debidamente domiciliadas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y que realicen operaciones de importación.

Inscripción en el RUSAD

Artículo 3. Los solicitantes deben inscribirse por una sola vez en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), de conformidad con las normas establecidas en la Providencia relativa al registro de usuarios.

Registro para Importador - Exportador

Artículo 4. Los usuarios que realicen operaciones simultáneas de importación y exportación, así como aquellos que importen bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (ATPA), deberán inscribirse previamente en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD) como importadores y exportadores.

Presentación de recaudos

Artículo 5. Los recaudos necesarios para que el usuario realice el trámite a que se refiere la presente Providencia deberán ser presentados, tanto en su original como en sus copias, a través del operador cambiario autorizado, debidamente identificados, legibles y organizados en el orden establecido en esta Providencia y en la normativa dictada a tales efectos.

En el caso de aquellos documentos que, de conformidad con lo dispuesto en esta Providencia, hayan de consignarse en copia, la presentación del documento original se realizará a los fines de cotejar los mismos con las copias suministradas, una vez que el operador cambiario autorizado realice dicho cotejo, devolverá al usuario los originales respectivos y conservará las copias debidamente firmadas y selladas, a los fines de dejar constancia expresa de la verificación efectuada.

El usuario debe mantener por cinco (5) años la documentación que respalde la solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas.

Obligaciones del Operador Cambiario Autorizado

Artículo 6. El operador cambiario autorizado debe ser diligente en la recepción y verificación de la documentación presentada por el usuario y tramitará en forma oportuna y eficiente las solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas a que haya lugar.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Providencia, será causal para la aplicación de las medidas establecidas en el Convenio suscrito con la

Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) para la realización de actividades y trámites establecidos en la normativa correspondiente al Régimen para la Administración de Divisas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

Plazo para la Remisión de documentos

Artículo 7. Toda remisión de documentos por parte del operador cambiario autorizado a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), deberá hacerse en un plazo de cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a la fecha de la recepción de los mismos.

Desistimiento

Artículo 8. El usuario podrá, en cualquier momento, manifestar a través de la página web de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), el desistimiento de su solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas. El acto de desistimiento es voluntario e irrevocable y dará por terminado el trámite.

Disponibilidad de divisas

Artículo 9. Para el otorgamiento de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) destinada a la importación, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) valorará la disponibilidad de divisas establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV) y el ajuste a los lineamientos aprobados por el Ejecutivo Nacional. Así mismo, verificará la constitución de las garantías que se hayan exigido, si fuere el caso.

Sector Productivo Nacional

Artículo 10. Atendiendo a las políticas y planes de desarrollo dictados por el Ejecutivo Nacional y previa notificación a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) por parte del Ministerio respectivo, se podrá otorgar Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) destinada a la importación ajustándose a lo establecido en los artículos 13 y 16 de esta Providencia, a aquellas empresas que no cumplieren con los requisitos exigidos, ya sea por encontrarse en período pre operativo o por otros motivos debidamente justificados.

Solicitud de información

Artículo 11. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), podrá requerir a través de medios físicos o electrónicos cualquier otra información o recaudo adicional que estime pertinente. Asimismo, podrá solicitar que la información sea presentada en documentos originales o copias, a través del operador cambiario autorizado.

Principio de Cooperación

Artículo 12. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) en el ámbito de sus competencias podrá requerir de los organismos y entes públicos o privados, la información que considere pertinente a los fines de ejercer el control posterior de las autorizaciones otorgadas conforme al trámite establecido en esta Providencia.

Capítulo II Del trámite

Sección I Disposiciones comunes

Requisitos de la Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas

Artículo 13. El usuario a los fines de realizar su solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas, deberá presentar por ante el operador cambiario autorizado, los siguientes recaudos:

1. La planilla obtenida por medios electrónicos.
2. Copia de la factura pro forma que contenga la siguiente información:
 - a) Descripción de los bienes a importar.
 - b) Precio a pagar.
 - c) Costo de fletes y seguros.

3. Licencia, Certificado de No Producción Nacional o Certificado de Producción Insuficiente emitido con anterioridad a la fecha de la solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas, cuando corresponda.
4. Comunicación emanada de autoridad aduanera competente donde se autorice la Admisión Temporal o Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo del bien, cuando corresponda.
5. Documento de cesión de la mercancía ingresada bajo régimen de admisión temporal y autorización de cesión emitida por la autoridad aduanera competente cuando corresponda.
6. Autorización de la máxima autoridad del ente del sector público, cuando corresponda.
7. Cualquier otro documento o información que requiera la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

El usuario no podrá realizar cambios en el tipo de divisas solicitadas ni en las modalidades de importación.

Las modalidades de importación a que se refiere esta providencia son las importaciones regulares, aquellas que se realicen por vía de pago a la vista, las pactadas para ser pagadas bajo Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y las realizadas bajo el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) reguladas en la presente providencia y las importaciones productivas de conformidad con las normas establecidas en la Providencia correspondiente.

Las formas de pago podrán ser por transferencia, crédito, carta de crédito y contado, entre otras.

Congruencia de la información

Artículo 14. La información suministrada por el usuario durante el trámite de la Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas deberá coincidir con la factura pro forma exigida en el artículo anterior.

En caso contrario, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá negar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

Validez de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD)

Artículo 15. La Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) será nominal e intransferible y tendrá una validez de ciento ochenta (180) días continuos, a partir de la fecha de su emisión.

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá extender la validez de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) cuando lo considere

indispensable, justificado y atendiendo a las políticas y planes de desarrollo de la nación dictados por el Ejecutivo Nacional.

Verificación de Certificados y Licencias

Artículo 16. Cuando las solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas, requieran la consignación de Licencias o Certificados de no Producción Nacional o Producción Insuficiente, el Operador Cambiario Autorizado deberá remitir la documentación relacionada a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), para la evaluación de la procedencia de dicha autorización. Cuando no requieran la consignación de dichos documentos, deberá retener la documentación consignada por el usuario, hasta tanto éste consigne los documentos correspondientes a la nacionalización y tramitar ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) por vía electrónica.

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), verificará con los Ministerios respectivos la emisión, vigencia y contenido del Certificado de No Producción Nacional o Producción Insuficiente, licencias y cualquier otro documento exigido por el Ejecutivo Nacional, a los fines de decidir sobre la autorización solicitada.

Sección II De la importación

Bienes a importar

Artículo 17. Los bienes a importar deberán ajustarse a los lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional y demás normativas aplicables al Régimen para la Administración de Divisas. El usuario deberá asegurarse del cumplimiento de estos requisitos, sin lo cual la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) no procederá a autorizar la liquidación de las divisas.

En el caso de las importaciones que se canalicen a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), la correspondiente Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), será emitida por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), siempre que se trate de un bien originario de cualesquiera de los Estados partes de los tratados a través de los cuales se establecen los mecanismos citados y en atención a la política comercial establecida por el Ejecutivo Nacional.

Reintegro de divisas por exportación de mercancías importadas

Artículo 18. Cuando el usuario requiera exportar bienes que previamente fueron importados y pagados con divisas adquiridas a través del Régimen para la Administración de Divisas, y destinados originalmente al consumo en el mercado nacional sin haber sido sometidos en el país a procesos de modificación o

transformación, el usuario, antes de la realización de la operación de exportación, debe reintegrar al Banco Central de Venezuela (BCV) la totalidad de las divisas que fueron otorgadas para esa importación, asimismo debe consignar ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), carta explicativa que indique las causas que motivan la operación de exportación y copia del comprobante de reintegro de divisas.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

Del embarque

Artículo 19. El usuario no podrá solicitar el embarque de los bienes objeto de importación sin obtener previamente la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD). A tales efectos, se considerará como fecha de embarque:

1. La fecha de vuelo o de la emisión de la guía aérea, en caso de transporte aéreo;
2. La fecha en que el transportista recibe la mercancía en caso de transporte terrestre; o,
3. La fecha indicada en el documento de transporte como “CLEAN ON BOARD”, “LADEN ON BOARD” o “SHIPPED ON BOARD”, según sea el caso, o la fecha de emisión del documento de transporte cuando no consten las anteriores, para transporte marítimo.

Lo previsto en el presente artículo, no será aplicable al ingreso de bienes al territorio nacional bajo la modalidad de Admisión Temporal, Admisión Temporal para el perfeccionamiento Activo, Almacenes IN BOND, en cuyo caso deberá obtener la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) previa a su nacionalización.

Del Multiembarque

Artículo 20. A los efectos de esta Providencia, se considera una misma importación, aquélla que conste en uno, o varios documentos de transporte, siempre que entre la fecha del primer y del último embarque, no transcurra un plazo mayor de sesenta (60) días continuos, ambas fechas inclusive, debiendo el usuario indicarlo expresamente en la planilla de solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas.

En este caso, el usuario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la última Declaración y acta de Verificación de Mercancías que completa la importación, deberá consignar por ante el operador cambiario autorizado la documentación a que se refiere el artículo 26 de esta Providencia, a los fines de tramitar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) considerará que la importación ha sido completada y no admitirá otro trámite de liquidación para esta solicitud, una vez que el usuario haya consignado ante el operador cambiario autorizado la documentación correspondiente.

Diferencias de códigos arancelarios

Artículo 21. Cuando se evidencien diferencias entre el código arancelario registrado en la planilla obtenida por medios electrónicos al momento de la solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas y el código arancelario del bien nacionalizado, se negará la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) correspondiente a dicho bien o se solicitará el reintegro de las divisas cuya adquisición haya sido autorizada.

Cartas de Crédito

Artículo 22. La apertura de cartas de crédito sólo podrá realizarse previa notificación al operador cambiario autorizado de la Autorización de Adquisición de Divisas para Importación a que se refieren los artículos anteriores.

Sección III De la verificación de los bienes importados

Artículo 23. El usuario deberá solicitar a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a través de la Oficina de Verificación Aduanal respectiva, la verificación física de los bienes importados antes de su despacho de la zona primaria de la aduana; y a tales efectos, consignará los siguientes recaudos:

- a) Dos ejemplares de la Declaración y Acta de Verificación de Mercancía, debidamente sellada por la Agencia Aduanal autorizada por el usuario.
- b) Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas, y el respectivo comprobante de aprobación de Autorización de Adquisición de Divisas (AAD).
- c) Copia de la Declaración Única de Aduanas (DUA) o la Declaración Informativa de Aduanas (DIA), cuando corresponda, acompañada de la Declaración del Valor en Aduana (DVA).
- d) Copia del documento de transporte.
- e) Copia de la factura comercial definitiva suscrita por el proveedor domiciliado en el extranjero.
- f) Acta de recepción emitida por el almacén correspondiente y/o por el Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA).
- g) Copia de los documentos exigidos según los regímenes legales a que estuvieren sometidos los bienes importados, de acuerdo con el Arancel de Aduanas de la República Bolivariana de Venezuela.
- h) Carta de notificación de cambio de puerto de embarque o de destino, cuando corresponda.
- i) Copia de los demás documentos que soporten la importación de los bienes, cuando corresponda.
- j) Dos ejemplares de la Constancia de Consignación de los documentos exigidos en este artículo, debidamente sellada y firmada por el Agente de Aduanas autorizado por el usuario.
- k) Cualquier otro documento o información que requiera la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Para el trámite de las solicitudes de verificación de las importaciones amparadas por las Autorizaciones de Adquisición de Divisas (AAD) otorgadas a CVG Internacional C.A. o BARIVEN S.A. en atención a los Convenios suscritos con el

Instituto Nacional para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) y las asociaciones o gremios de pequeños y medianos industriales y cooperativas, CVG Internacional C.A. o BARIVEN S.A. notificarán a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), con suficiente anticipación a la verificación de las mercancías, sobre la identificación de las pequeñas y medianas industrias y cooperativas beneficiarias de cada solicitud, a los fines de coordinar los controles correspondientes y consignarán carta de renuncia a la mercancía suscrita por la máxima autoridad del ente público, a favor del beneficiario.

En los casos de importación de bienes bajo regímenes especiales, además de los requisitos indicados anteriormente, deberá consignar cuando corresponda:

1. Comunicación de la autoridad aduanera para casos de bienes bajo regímenes de Admisión Temporal, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Material de Ensamblaje Importado para Vehículos.
2. Declaración del ingreso de bienes y exención impositiva.
3. Declaración de ingreso y egreso de bienes bajo régimen “In Bond”.
4. Certificado de registro de la empresa importadora en zona franca o puerto libre.
5. Fianza o depósito constituido a favor del SENIAT.
6. Certificación de deuda, debidamente legalizada o apostillada por ante la Autoridad competente en el país de su emisión o suscripción, y traducida por intérprete público si está redactada en idioma diferente al castellano. En el caso de bienes importados bajo el régimen de Depósitos Aduaneros

(Almacenes In Bond), el certificado se presentará cuando los bienes tuvieren más de tres (3) meses depositados.

Renuncia a la Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas (AAD)

Artículo 24. A los efectos de esta Providencia, se entenderá que el usuario ha renunciado a la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), cuando retire de la zona primaria de la aduana, los bienes objeto de importación sin haberse practicado la verificación de los mismos por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), en consecuencia, no se otorgará la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) o solicitará el reintegro de las divisas cuya adquisición se haya autorizado.

Lapso de retiro de la Declaración y Acta de Verificación

Artículo 25. El usuario, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la verificación a que hace referencia el artículo 23, deberá retirar de la Oficina de Verificación Aduanal respectiva, la Declaración y Acta de Verificación de Mercancía correspondiente.

Sección IV De la autorización de liquidación de divisas (ALD)

Documentos para el cierre de la importación

Artículo 26. El usuario debe presentar por ante el operador cambiario autorizado hasta sesenta (60) días continuos siguientes al vencimiento de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), la Declaración y Acta de Verificación de Mercancías, conjuntamente con los siguientes recaudos, cuando corresponda:

1. Ticket de cierre de la importación.
2. Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas para importación. (RUSAD 004 y 005).
3. Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas, y el respectivo comprobante de aprobación de Autorización de Adquisición de Divisas (AAD).
4. Copia de la factura comercial definitiva, suscrita por el proveedor domiciliado en el extranjero.
5. Copia del documento de transporte.
6. Copia de la Declaración Única de Aduanas (DUA) o la Declaración Informativa de Aduanas (DIA), acompañada de la Declaración del Valor en Aduana (DVA).
7. Copia de la Planilla de Determinación y Liquidación de Tributos Aduaneros, o cualquiera sustitutiva de ésta.
8. Notificación de pago al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), (comprobante de pago de la tasa por los servicios aduaneros).
9. Copia de la licencia, permiso u otros requisitos para la importación, vigentes, establecidos en el Arancel de Aduanas. Se exceptúan aquellos casos en los

cuales la normativa aplicable concede extensión del plazo para la presentación de los mismos.

10. Carta de notificación de cambio de puerto de embarque o de destino.
11. Carta de renuncia de las divisas autorizadas.
12. Carta explicativa sobre la discrepancia entre la Razón Social reflejada en la factura y el documento de transporte.
13. Carta explicativa de la procedencia de los fondos para cancelar el excedente entre el monto correspondiente a los bienes importados y el monto autorizado.
14. Copia de los demás documentos que soporten la importación de los bienes.
15. Certificación de deuda, cuando hayan transcurrido más de cuarenta y cinco (45) días del vencimiento de la factura comercial definitiva. Dicho certificado debe ser suscrito por el proveedor domiciliado en el exterior, debidamente legalizado o apostillado por ante la Autoridad competente en el país de su emisión o suscripción, y traducido por intérprete público si está redactado en idioma diferente al castellano.
16. Certificado de reintegro de divisas, cuando corresponda.
17. Carta de renuncia a la mercancía a favor del usuario, cuando corresponda.
18. Cualquier otro documento o información que requiera la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Asimismo, deberán presentar, en tanto le sean aplicables, los siguientes recaudos:

- a) Cuando la mercancía sea pagada con carta de crédito, fotocopia de los documentos que hayan sido especificados en ese instrumento de pago.

- b) En los casos de importaciones en cuenta abierta, original de la carta de remisión del proveedor en la cual se señale la forma de pago.
- c) Para importaciones por pago a la vista, mensaje swift bancario, una vez realizado el débito ante el Banco Central de Venezuela (BCV).

Cuando se trate de importaciones pactadas para ser pagadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) o que hayan ingresado al país bajo regímenes especiales, el usuario deberá presentar adicionalmente los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de la presente Providencia, cuando corresponda

Si transcurrido el lapso indicado en el presente artículo el usuario no ha realizado el trámite indicado, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá negar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) o solicitar el reintegro, según corresponda.

En caso de que se requieran condiciones distintas a las indicadas en el presente artículo, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá otorgarlas cuando lo considere indispensable, justificado y atendiendo a las políticas y planes de desarrollo de la nación dictados por el Ejecutivo Nacional.

Documentos para el cierre de importaciones ALADI o SUCRE

Artículo 27. El usuario que realice operaciones de importación pactadas para ser pagadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) o del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), debe presentar ante el operador cambiario autorizado además de los requisitos señalados en el artículo 26 los siguientes recaudos:

1. Mensaje swift bancario, una vez realizado el débito ante el Banco Central de Venezuela (BCV), Carta de Remesa o Letra de Cambio aceptada por el banco emisor, cuando corresponda.
2. Certificado de origen de los bienes.
3. Certificado de reintegro de divisas, cuando corresponda.
4. Número de referencia que identifique la operación realizada.

Documentos para el cierre de importaciones por regímenes especiales

Artículo 28. En los casos de importación de bienes bajo regímenes especiales, el usuario debe presentar ante el operador cambiario autorizado hasta sesenta (60) días continuos siguientes al vencimiento de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), además de los requisitos exigidos en el artículo 26 los siguientes recaudos, cuando corresponda:

1. Comunicación emitida por la autoridad aduanera para casos de bienes bajo regímenes de Admisión Temporal, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Material de Ensamblaje Importado para Vehículos.
2. Declaración del ingreso de mercancía y exención impositiva.
3. Declaración de ingreso y egreso de mercancía bajo régimen “In Bond”.
4. Certificado de registro de la empresa importadora en zona franca o puerto libre.
5. Fianza o depósito constituido a favor del SENIAT.
6. Certificación de deuda, debidamente legalizada o apostillada por ante la Autoridad competente en el país de su emisión o suscripción, y traducida por intérprete público si está redactada en idioma diferente al castellano. En el caso de bienes importados bajo el régimen de Depósitos Aduaneros (Almacenes In Bond), el certificado se presentará cuando los bienes tuvieren más de tres (3) meses depositados.
7. Los requisitos exigidos en el artículo 27.
8. Para casos de Admisión Temporal, la documentación relativa a la nacionalización de los bienes de acuerdo al artículo 26.

Si transcurrido el lapso indicado en el presente artículo el usuario no ha realizado el trámite indicado, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá negar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) o solicitar el reintegro, según corresponda.

En caso de que se requieran condiciones distintas a las indicadas en el presente artículo, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá otorgarlas

cuando lo considere indispensable, justificado y atendiendo a las políticas y planes de desarrollo de la nación dictados por el Ejecutivo Nacional.

Condiciones para la Autorización de Liquidación de Divisas

Artículo 29. Cumplidos los requisitos exigidos, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá otorgar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

Salvo para el trámite de las solicitudes realizadas por CVG Internacional C. A. o BARIVEN S. A. en atención a los Convenios suscritos con el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) y las asociaciones o gremios de pequeños y medianos industriales y cooperativas; los datos y demás información suministrada por el usuario sobre los bienes importados deberán corresponderse con los términos establecidos en la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y el resultado de la verificación efectuada.

Cuando esto no ocurra, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá negar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), autorizar la liquidación por un monto inferior al solicitado o proceder a solicitar la ejecución de la garantía o el reintegro de las divisas cuya adquisición haya sido autorizada, según corresponda, en todo caso notificará su decisión al usuario por medios físicos o electrónicos.

La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a los fines de otorgar la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), podrá reconocer hasta el equivalente del monto de los conceptos que conforman el valor en aduanas declarado para la nacionalización.

Adquisición de Divisas por parte de los Operadores Cambiarios

Artículo 30. Previa aprobación de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) y mediante los procedimientos que a tal efecto se establezcan, el operador cambiario autorizado procederá a adquirir en el Banco Central de Venezuela (BCV), el monto de las divisas autorizadas.

Venta de Divisas

Artículo 31. Serán de venta obligatoria al Banco Central de Venezuela (BCV), a través de los operadores cambiarios autorizados, al tipo de cambio establecido en los convenios cambiarios que se celebren, aquellas divisas que el usuario llegare a percibir por concepto de indemnizaciones, por la no entrega, extravío, pérdida, merma, avería o daño de cualquier naturaleza que sufiere la mercancía, en los casos de importaciones pagaderas con divisas obtenidas a través del presente régimen cambiario. Las referidas divisas deberán ser vendidas dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a la disponibilidad de las mismas.

Sección V Del pago a la vista

Pago a la Vista

Artículo 32. A los efectos de esta providencia se entenderá por “pago a la vista”, aquella modalidad de importación a ser cancelada total o parcialmente con anterioridad al embarque de la misma.

Esta modalidad de importación aplicará solamente para los rubros previamente autorizados por el Ejecutivo Nacional, quien podrá suspender la aplicación de dicha modalidad cuando lo considere conveniente.

En el caso de importaciones realizadas bajo esta modalidad de importación, la liquidación de las divisas deberá efectuarse antes de la nacionalización de la mercancía, previa Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) expedida por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) y constitución de garantía por parte del importador a favor de la República Bolivariana de Venezuela.

Quedan exceptuadas de este mecanismo las importaciones que se realicen bajo regímenes aduaneros especiales.

El usuario no podrá solicitar el embarque de los bienes objeto de importación bajo esta modalidad sin obtener previamente la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

Condiciones de la Garantía

Artículo 33. El documento constitutivo de la garantía a que se refiere el artículo anterior, será consignado por ante el operador cambiario autorizado dentro de los cuarenta (40) días continuos siguientes a la emisión de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD).

El operador cambiario autorizado, una vez recibido el documento donde conste la garantía, lo remitirá para su conformación a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes, sin lo cual el usuario no podrá obtener la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

Esta garantía sólo podrá ser liberada a solicitud del usuario, cuando hubiese demostrado ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), el correcto uso de las divisas otorgadas, y en caso de reintegro ante el Banco Central de Venezuela (BCV) de la totalidad o el remanente de divisas según sea el caso, se exigirá el respectivo comprobante de reintegro.

Se entenderá que el usuario ha renunciado a la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD), cuando incumpla el lapso establecido en el presente artículo, en consecuencia no se otorgará la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD).

Cuando se trate de entes públicos que tramiten solicitudes de autorización bajo esta modalidad estarán relevados de la constitución de la garantía exigida.

Condiciones para Pago a la Vista

Artículo 34. El usuario dentro de los ciento veinte (120) días continuos, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), deberá nacionalizar los bienes y consignar los documentos a que se refiere el artículo 26 de esta Providencia por ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI). Si cumplido este lapso no ha ocurrido la respectiva consignación, o si el monto cancelado en divisas a su proveedor fuere inferior al autorizado, éste se obliga a reintegrar al Banco Central de Venezuela (BCV) la totalidad o el remanente de las divisas liquidadas, según sea el caso.

Cuando el usuario, incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la presente sección, no podrá realizar nuevas solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas bajo la modalidad de pago a la vista, sin perjuicio de la ejecución de la garantía constituida y de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar.

Capítulo III Del control posterior

Fiscalización y Supervisión

Artículo 35. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) gozará de las más amplias facultades de fiscalización y supervisión tanto a los usuarios como a los

operadores cambiarios autorizados, pudiendo requerir de éstos en cualquier momento, la información o recaudo que fuese necesario para verificar los datos suministrados en la solicitud de inscripción en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), los recaudos correspondientes a las solicitudes de autorización de adquisición de divisas y el correcto uso de las divisas autorizadas.

Suspensión Preventiva

Artículo 36. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente Providencia o en la normativa cambiaria, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), podrá suspender preventivamente el acceso del usuario al Sistema Automatizado de Administración de Divisas, iniciándose con ello los procedimientos administrativos correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

Capítulo IV Disposiciones finales

Disposición Derogatoria

Primera: Se deroga la Providencia N° 104, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.456 de fecha 30 de junio de 2010.

Disposición Transitoria

Segunda: Las solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas realizadas durante la vigencia de la providencia N° 104 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.456 en fecha 30 de junio de 2010, se regirán por los requisitos y trámites contenidos en dicha providencia.

Disposición Final

Tercera: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

LEY CONTRA LOS ILÍCITOS CAMBIARIOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer los supuestos de hecho que constituyen ilícitos cambiarios y sus respectivas sanciones.

Artículo 2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por:

1. **Divisa:** Expresión de dinero en moneda metálica, billetes de bancos, cheques bancarios y cualquier modalidad, distinta al bolívar, entendido éste como la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela, así como también títulos valores que estén denominados en moneda extranjera o puedan ser liquidados en moneda extranjera.
2. **Operador Cambiario:** Persona jurídica que realiza operaciones de corretaje o intermediación de divisas, autorizadas por la legislación correspondiente y por la normativa dictada por el Banco Central de Venezuela, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el órgano administrativo competente.
3. **Operación Cambiaria:** Compra y venta de cualquier divisa con el bolívar.
4. **Autoridad Administrativa en Materia Cambiaria:** Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).
5. **Autoridad Administrativa Sancionatoria en Materia Cambiaria:** Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a través de la Dirección General de Inspección y Fiscalización y la Comisión Nacional

de Valores, para lo que respecta a las operaciones realizadas con títulos valores.

Artículo 3. A los fines de la presente Ley, el Ministerio del Poder Popular con Competencia en materia de finanzas, por órgano de la Dirección General de Inspección y Fiscalización, ejerce la potestad sancionatoria prevista en esta Ley.

Artículo 4. Esta Ley se aplica a personas naturales y jurídicas que, actuando en nombre propio, ya como administradores, intermediarios, verificadores, beneficiarios de las operaciones cambiarias, contravengan lo dispuesto en esta Ley, en los convenios suscritos en materia cambiaria por el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, así como, en cualquier norma de rango legal y sublegal aplicable en esta materia. La responsabilidad personal de los o las gerentes, administradores o administradoras, directores o directoras, o dependientes de una persona jurídica subsiste cuando de sus hechos se evidencia la comisión de cualquiera de los ilícitos establecidos en esta Ley.

Capítulo II

De la Obligación de Declarar

Artículo 5. Las personas naturales o jurídicas que importen, exporten, ingresen o egresen divisas, hacia o desde el territorio de la República Bolivariana de Venezuela,

por un monto superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00) o su equivalente en otras divisas, están obligadas a declarar ante la autoridad administrativa en materia cambiaria el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias propias del Banco Central de Venezuela en la materia. Están exentas del cumplimiento de esta obligación los títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y adquiridos por las personas naturales o jurídicas al igual que todas aquellas divisas adquiridas por personas naturales no residentes, que se encuentren en situación de tránsito o turismo en el territorio nacional y cuya permanencia en el país sea inferior a ciento ochenta días continuos, no obstante, quedan sujetas a las sanciones previstas en la presente Ley, cuando incurran en los ilícitos contenidos en la misma.

Artículo 6. A los efectos de la presente Ley, los importadores, deberán indicar en el manifiesto de importación, el origen de las divisas obtenidas.

Todas las personas naturales y jurídicas que posean establecimientos que comercialicen bienes y servicios que se hayan adquirido con divisas autorizadas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), deberán exhibir en su respectivo establecimiento, un anuncio visible al público indicando cuales de los bienes y servicios ofertados en ese comercio, fueron adquiridos con divisas autorizadas por CADIVI. Queda encargado del cumplimiento de esta disposición el Instituto Nacional para la Defensa de las Personas del Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), y podrá auxiliarse de la Contraloría Social de los consejos

comunales u otras organizaciones sociales a tales efectos. El incumplimiento de estos deberes acarreará multa de quinientas unidades tributarias (500 UT). En caso de reincidencia, la multa será de mil unidades tributarias (1.000 UT).

Artículo 7. Los exportadores de bienes o servicios distintos a los señalados en el artículo 5, cuando la operación ascienda a un monto superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00) o su equivalente en otras divisas, están obligados a declarar al Banco Central de Venezuela, a través de un operador cambiario, los montos en divisas y las características de cada operación de exportación, en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la declaración de la exportación ante la autoridad aduanera correspondiente.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra declaración que las autoridades administrativas exijan en esta materia.

Artículo 8. Están exentas de la obligación de declarar, señalada en el artículo anterior:

1. La República, cuando actúe a través de sus órganos.
2. Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA), en lo que concierne a su régimen especial de administración de divisas previsto en la Ley del Banco Central de Venezuela.
3. Las Empresas constituidas o que se constituyan para desarrollar cualquiera de las actividades a que se refiere la Ley Orgánica de Hidrocarburos, dentro de los límites y requisitos previstos en el respectivo Convenio Cambiario.

Capítulo III

De los Ilícitos Cambiarios

Artículo 9. Es competencia exclusiva del Banco Central de Venezuela, bien en moneda, bien en títulos valores, realizada con el objeto final de obtener para sí o para sus clientes la liquidación de saldos en moneda extranjera por la enajenación de los mismos en una oportunidad previa a su fecha de vencimiento, la venta y compra de divisas por cualquier monto. Quien contravenga esta normativa está cometiendo un ilícito cambiario y será sancionado con multa del doble del monto de la operación o su equivalente en bolívares. Quien en una o varias operaciones en un mismo año calendario, sin intervención del Banco Central de Venezuela, compre, venda o de cualquier modo ofrezca, enajene, transfiera o reciba divisas entre un monto de diez mil dólares (US\$ 10.000,00) hasta veinte mil dólares (US\$ 20.000,00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otra divisa, será sancionado con multa del doble del monto de la operación o su equivalente en bolívares.

Cuando en el caso señalado anteriormente, el monto de la operación sea superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) o su equivalente en otra divisa, la pena será de prisión de dos a seis años y multa equivalente en bolívares al doble del monto de la operación.

Sin perjuicio de la obligación de reintegro o venta de las divisas ante el Banco Central de Venezuela, según el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 10. Quien obtenga divisas, mediante engaño, alegando causa falsa o valiéndose de cualquier otro medio fraudulento, será penado de tres a siete años de prisión y multa del doble del equivalente en bolívares del monto de la respectiva operación cambiaria, además de la venta o reintegro de las divisas al Banco Central de Venezuela.

Si el engaño, la causa falsa o el medio fraudulento que se empleare, son descubiertos antes de la obtención de las divisas, la pena se rebajará conforme a las disposiciones del Código Penal.

Artículo 11. Quienes destinen las divisas obtenidas lícitamente para fines distintos a los que motivaron su solicitud, serán sancionados con multa del doble del equivalente en bolívares de la operación cambiaria. Igualmente, la autorización de divisas otorgadas a personas naturales o jurídicas por cualquier medio establecido en la normativa legal es intransferible, por lo tanto se considera ilícito toda desviación o utilización de las divisas por personas distintas a las autorizadas, los que incurrieren en dicho ilícito, serán sancionados con una multa correspondiente al doble del equivalente en bolívares a la operación o actividad cambiaria realizada.

Artículo 12. Cuando para la comisión de cualesquiera de los ilícitos cambiarios establecidos en esta Ley, se hiciere uso de medios electrónicos o informáticos, o de especiales conocimientos o instrumentos propios de la materia bancaria, financiera o contable, la pena será la del ilícito cometido aumentada de un tercio a la mitad, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes especiales que regulen estas actividades.

Artículo 13. Al funcionario público o a la funcionaria pública que valiéndose de su condición o en razón de su cargo, incurra, participe o coadyuve a la comisión de cualquiera de los ilícitos establecidos en esta Ley, se le aplicará la pena del ilícito cometido aumentada de un tercio a la mitad, sin menoscabo de las sanciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar.

Capítulo IV

Del Procedimiento Penal Ordinario

Artículo 14. Los ilícitos y la reincidencia en los mismos establecidos en esta Ley que conlleven la aplicación de penas privativas de libertad, serán conocidos por la jurisdicción penal ordinaria y se les aplicará el procedimiento previsto en el Código Orgánico Procesal Penal.

Artículo 15. En los casos que existieran elementos que supongan la comisión de algún ilícito cambiario sancionado con pena restrictiva de libertad, la autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria, deberá enviar copia certificada del expediente al Ministerio Público, a fin de iniciar el respectivo procedimiento conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Procesal Penal.

Artículo 16. Los organismos públicos o privados, están obligados a prestar colaboración a la administración de justicia en el procesamiento de los casos que se deriven de la aplicación de la presente Ley.

El Banco Central de Venezuela (BCV), el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX), la Superintendencia de Seguros (SUDESEG), el Servicio Nacional de Contratistas (SNC), la Comisión Nacional de Valores (CNV), el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS), el Servicio Administrativo Identificación Migración y Extranjería (SAIME), la Autoridad Administrativa en Materia Cambiaria (Comisión de Administración de Divisas CADIVI) y la Autoridad Administrativa Sancionatoria en Materia Cambiaria (Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a través de la Dirección General de Inspección y Fiscalización y la Comisión Nacional de Valores, para lo que respecta a las operaciones realizadas con títulos valores), serán auxiliares de la administración de justicia a los fines previstos en esta Ley.

Será obligación de todos los organismos públicos y privados colaborar con la autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria, a los fines establecidos en esta Ley.

Artículo 17. Las personas naturales o jurídicas que ofrezcan, anuncien, divulguen de forma escrita, audiovisual, radioeléctrica, informática o por cualquier otro medio, información financiera o bursátil sobre las cotizaciones de divisas diferentes al valor oficial; serán sancionadas con una multa de un mil unidades tributarias (1.000 UT). En caso de reincidencia la sanción será el doble de lo establecido en este artículo.

Artículo 18. La acción y las penas previstas en esta Ley que conlleven sanciones privativas de libertad, prescribirán conforme a las reglas del Código Penal.

Capítulo V

De las Infracciones Administrativas

Artículo 19. Las personas naturales y jurídicas, quienes pública o privadamente, ofrecieren en el país la compra, venta o arrendamiento de bienes y servicios en divisas, serán sancionadas con multa del doble al equivalente en bolívares del monto de la oferta.

Para el caso de la oferta pública la misma sanción se aplicará a la persona natural o jurídica que coadyuve a dar publicidad a este tipo de ofertas, y al funcionario público o funcionaria pública que autentique o registre un documento con tales características con inobservancia a lo dispuesto en la Ley del Banco Central de Venezuela y a la normativa contenida en los Convenios Cambiarios.

Artículo 20. Quien incumpla la obligación de declarar establecida en los artículos 5 y 7 de esta Ley, o habiendo declarado haya suministrado datos falsos o inexactos, será sancionado con multa del doble al equivalente en bolívares del monto de la respectiva operación o actividad.

Quien declare fuera del lapso establecido en el artículo 7 de esta Ley, será sancionado con el equivalente en bolívares del monto de la respectiva operación o actividad. Si la declaración se presenta una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionatorio, se aplicará la sanción prevista en el encabezado de este artículo.

En el caso de no declaración de las divisas por parte de las personas naturales o jurídicas en la oportunidad correspondiente y cuyo origen no puede ser demostrado como lícito, la autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria podrá aplicar retención preventiva de las divisas.

Los interesados o interesadas tendrán un lapso de treinta días continuos para probar el origen de los fondos a través de todos aquellos documentos o medios probatorios válidos en la legislación venezolana.

En virtud del presente artículo los interesados o interesadas podrán ejercer igualmente todos los recursos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Las divisas objeto de la presente medida serán puestas en custodia del Banco Central de Venezuela en un lapso no mayor de veinticuatro horas después de aplicada la medida.

De comprobar el origen ilícito de las divisas retenidas, la autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria podrá aplicar el decomiso de las mismas.

Artículo 21. Los importadores que incumplan la obligación de reintegrar al Banco Central de Venezuela la totalidad o parte de las divisas obtenidas lícitamente dentro

de los quince días hábiles de estar firme en sede administrativa la orden de reintegro, serán sancionados con multa del doble al equivalente en bolívares del monto de la respectiva operación.

Los exportadores que incumplan la obligación de vender al Banco Central de Venezuela la totalidad o parte de las divisas obtenidas lícitamente dentro de los cinco días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de su disponibilidad material, serán sancionados con multa del doble al equivalente en bolívares del monto de la respectiva operación.

En caso de reincidencia, se aplicará para ambos casos el doble de la multa establecida en este artículo.

Están exentas del cumplimiento de esta obligación las operaciones realizadas por la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 22. La autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria, sancionará con multa del doble al equivalente en bolívares del monto de la operación a las personas jurídicas, cuando en su representación, los gerentes, administradores, directores o dependientes, valiéndose de los recursos de la sociedad o por decisión de sus órganos directivos incurrieren en algunos de los ilícitos previstos en la presente Ley.

Capítulo VI

Del Procedimiento Sancionatorio de la Iniciación, Sustanciación y Terminación

Artículo 23. La autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria, ejercerá su potestad atendiendo los principios de transparencia, imparcialidad, racionalidad y proporcionalidad.

Artículo 24. Los procedimientos para la determinación de las infracciones a que se refiere el presente Capítulo, se iniciarán de oficio de parte de la autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria o por denuncia oral o escrita presentada ante la misma.

Artículo 25. El auto de apertura del procedimiento sancionatorio será dictado por la máxima autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria; en él, se establecerán con claridad las presunciones de los hechos a investigar, los fundamentos legales pertinentes y las consecuencias jurídicas que se desprenderán en el caso de que los hechos a investigar se lleguen a constatar.

La autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria, podrá de oficio en el auto de apertura del procedimiento administrativo, solicitar a la autoridad administrativa competente en materia cambiaria:

1. La suspensión temporal del Registro de Usuarios del Sistema de

2. Administración de Divisas.
3. Cualquier otra medida que estime conveniente para asegurar el correcto
4. uso de las divisas.

Artículo 26. En la boleta de notificación, se emplazará al presunto infractor o infractora para que en un lapso no mayor de diez días hábiles consigne los alegatos y pruebas que estime pertinentes. La notificación se practicará de manera personal en el domicilio, sede o establecimiento permanente del presunto infractor.

Si la notificación personal no fuere posible se ordenará la notificación del presunto infractor o infractora mediante dos únicos carteles, los cuales se publicarán en un diario de circulación nacional y regional, en este caso se entenderá notificado o notificada el presunto infractor al quinto día hábil siguiente después de efectuadas las publicaciones, circunstancia que se advertirá de forma expresa en dichos carteles.

Artículo 27. Cuando en la sustanciación apareciesen hechos no relacionados con el procedimiento en curso, pero que pudiesen ser constitutivos de infracciones a esta Ley, la autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria, ordenará la apertura de un nuevo procedimiento.

Artículo 28. La sustanciación del expediente deberá concluirse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación del auto de apertura, mediante acto administrativo, pudiéndose prorrogar, mediante un auto para mejor proveer, hasta por quince días hábiles cuando la complejidad del asunto así lo requiera. En la sustanciación del procedimiento administrativo la autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria, tendrá las más amplias potestades de

investigación, rigiéndose su actividad por el principio de libertad de prueba. Dentro de la actividad de sustanciación, dicha autoridad administrativa podrá realizar, los siguientes actos:

1. Llamar a declarar a cualquier persona en relación con la presunta infracción.
2. Requerir de las personas relacionadas con el procedimiento, documentos o información pertinente para el esclarecimiento de los hechos.
3. Emplazar, mediante la prensa nacional o regional, a cualquier otra persona interesada que pudiese suministrar información relacionada con la presunta infracción. En el curso de la investigación cualquier particular podrá consignar en el expediente administrativo, los documentos que estime pertinente a los efectos del esclarecimiento de la situación.
4. Solicitar a otros organismos públicos, información relevante respecto a las personas involucradas, siempre que la información que ellos tuvieren, no hubiese sido declarada confidencial o secreta de conformidad con la ley.
5. Realizar las fiscalizaciones en materia cambiaria que se consideren pertinentes, a los fines de la investigación.
6. Evacuar las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto del procedimiento sancionatorio.
7. Practicar las auditorías financieras que se consideren pertinentes, a los fines de la investigación.
8. Practicar cualquier otra actuación o diligencia necesaria para el esclarecimiento de los hechos objeto de la investigación del procedimiento sancionatorio.

Artículo 29. Al día hábil siguiente de culminada la sustanciación del expediente, comenzará un lapso de quince días hábiles, prorrogable por un lapso igual, mediante auto razonado y cuando la complejidad del caso lo amerite, para que la máxima autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria, decida el asunto.

Artículo 30. La decisión de la autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria, se notificará al interesado o interesada una vez determinada la existencia o no de infracciones y en caso afirmativo se establecerán las sanciones correspondientes. El afectado o afectada podrá ejercer contra la decisión dictada los recursos establecidos en la ley.

Artículo 31. Una vez determinada en sede administrativa la decisión que imponga sanción de multa por la infracción cometida, el infractor o infractora dispondrá de un lapso no mayor de diez días hábiles para dar cumplimiento voluntario a la sanción impuesta.

Transcurrido el lapso sin que el infractor o infractora hubiese cumplido voluntariamente, la Autoridad Administrativa sancionatoria en materia cambiaria, realizará las actuaciones correspondientes para su ejecución forzosa en vía jurisdiccional.

Artículo 32. A partir del día siguiente del vencimiento del lapso para que el infractor o infractora dé cumplimiento voluntario a la sanción impuesta, comenzará a causarse intereses de mora a favor del Tesoro Nacional, calculados sobre la base de la tasa máxima para las operaciones activas que determine el Banco Central de Venezuela.

Artículo 33. Las infracciones administrativas, y sus sanciones respectivas previstas en esta Ley, prescriben al término de cinco años. La prescripción comenzará a contarse desde la fecha de la infracción; y para las infracciones continuadas o permanentes, desde el día en que haya cesado la continuación o permanencia del hecho.

Disposiciones Transitorias

Primera. Esta Ley mantendrá su vigencia mientras exista el Control Cambiario. Sin embargo, los procedimientos judiciales y administrativos que se hayan iniciado de conformidad con esta Ley, continuarán su curso hasta tanto se dicte sentencia definitiva.

Segunda. A los efectos de la presente Ley, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), podrá aplicar la retención preventiva sobre aquellas divisas que no hayan sido declaradas en la oportunidad correspondiente y cuyo origen no sea comprobado como lícito, la autoridad administrativa sancionatoria en materia cambiaria tendrá un lapso no mayor de seis meses, a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en función de adecuar su estructura organizativa para aplicar esta sanción.

Disposición Derogatoria

Única. Se deroga la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.272, de fecha 14 de septiembre de 2005, no obstante, los procedimientos y procesos que se encuentran

actualmente en curso, serán decididos conforme a la norma sustantiva y adjetiva prevista en la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios, hasta tanto los mismos sean decididos.

Disposición Final

Única. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de mayo de dos mil diez. Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

SITME

**Banco Central de Venezuela
Resolución n° 11-11-02**

Normas generales del sistema de transacciones con títulos en moneda extranjera (SITME)

Artículo 1.- Sólo podrán efectuarse operaciones de compra y venta, en bolívares, en mercado secundario, de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos o por emitirse por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, a través del “Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)” del Banco Central de Venezuela.

El Banco Central de Venezuela determinará los títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos o por emitirse por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, que podrán ser objeto de operaciones de compra y de venta, en bolívares, a través del “Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)”, y publicará diariamente la banda de precios en bolívares para la compra y para la venta de los títulos valores que se negocien a través de dicho sistema.

Parágrafo Único: El Banco Central de Venezuela, en el ejercicio de las políticas de su competencia y a los efectos del cumplimiento de sus funciones, podrá participar, así como autorizar operaciones de compra y venta en bolívares, en mercado secundario, de los títulos indicados en este artículo, conforme a los mecanismos que estime conveniente; supuestos en los cuales las instituciones que participen en dichas operaciones quedarán reguladas en cuanto a las operaciones a que se contrae este Parágrafo por los referidos mecanismos.

Artículo 2.- Sólo las personas naturales y jurídicas domiciliadas o radicadas en el territorio nacional, según corresponda, podrán realizar operaciones de compra, en bolívares, de títulos denominados en moneda extranjera, emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, en los supuestos y bajo las condiciones que establezca el Banco Central de Venezuela en la normativa que dicte al efecto.

Las operaciones de venta en bolívares de los títulos identificados en el encabezamiento del presente artículo, a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), podrán ser efectuadas por cualquier persona natural o jurídica, aún cuando no se encuentren domiciliadas o radicadas en el territorio nacional, siempre y cuando sean tenedores legítimos de los instrumentos objeto de la referida operación.

Artículo 3.- El monto mínimo por postura de compra o de venta de títulos valores denominados en divisas, a ser canalizadas a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), será determinado por el Banco Central de Venezuela en los manuales, instructivos o circulares dictados al efecto.

Artículo 4.- Toda persona natural o jurídica interesada en realizar posturas con Títulos en Moneda Extranjera, a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), sea en condición de demandante o de oferente, deberá estar previamente inscrita en el Registro de Usuarios del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (RUSITME), administrado por el Banco Central de Venezuela.

Parágrafo Primero: Los términos y condiciones vinculados con la correspondiente inscripción en el Registro a que se contrae el presente artículo, serán indicados en la página web del Banco Central de Venezuela.

Parágrafo Segundo: Corresponde a las Instituciones Autorizadas verificar la inscripción del solicitante en el Registro a que se refiere el presente artículo.

Artículo 5.- Las operaciones de compra y venta de títulos valores en el Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), sólo podrán ser efectuadas a través de las Instituciones Autorizadas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el Banco Central de Venezuela en los instructivos, manuales y procedimientos que disponga al efecto.

Son Instituciones Autorizadas para tramitar las operaciones a que se contrae la presente Resolución, los bancos universales, bancos comerciales y entidades de ahorro y préstamo en proceso de reestructuración conforme a lo previsto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, siempre que hubieren sido debidamente autorizados para actuar en dicho Sistema; así como por cualquier otro ente o sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela autorice a tal efecto.

Las Instituciones Autorizadas deberán suministrar al Banco Central de Venezuela cualquier otra información adicional a la reportada a través del “Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)”, que éste les requiera,

relacionada con las operaciones efectuadas en dicho Sistema. Dicha información deberá suministrarse en la oportunidad y forma que el Instituto señale al efecto.

Artículo 6.- A los efectos de tramitar operaciones a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), las Instituciones Autorizadas deberán verificarla tenencia de los respectivos títulos por parte del interesado en realizar la respectiva operación de venta. Para ello, podrán solicitar a sus clientes la custodia temporal de los títulos, en cuyo caso se entenderá que las Instituciones Autorizadas actúan por cuenta del Banco Central de Venezuela.

Artículo 7.- Las Instituciones Autorizadas deberán recibir y tramitar todas las solicitudes de canalización de operaciones de compra o venta de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), que a tales efectos les sean presentadas o consignadas, según la oportunidad de recepción de las mismas y en atención a la oferta o demanda de títulos existente en el mercado.

A fin de garantizar que la atención de las solicitudes se efectúe conforme a lo previsto en el presente artículo, las Instituciones Autorizadas deberán llevar y tramitar, de manera separada, las solicitudes realizadas por personas naturales, de las efectuadas por personas jurídicas, así como hacer los ajustes requeridos en sus sistemas informáticos.

Artículo 8.- Las Instituciones Autorizadas deberán informar a sus clientes sobre el resultado de sus solicitudes o el estado de compra o venta de títulos valores denominados en moneda extranjera, canalizadas a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME).

Artículo 9.- Las Instituciones Autorizadas deberán mostrar en el Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME) las posturas de demanda de sus clientes, a objeto de poder realizar compras a las otras Instituciones Autorizadas que tengan posturas de oferta en el mencionado Sistema.

Artículo 10.- Todos los títulos valores que sean obtenidos a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), deberán ser ofrecidos en venta inmediatamente en los mercados internacionales por parte de sus tenedores, a los fines de atender los gastos en divisas para los cuales fueron adquiridos. Las Instituciones Autorizadas podrán asumir la custodia temporal de los títulos adjudicados a través del Sistema, por cuenta del Banco Central de Venezuela, mientras se realiza la venta.

Artículo 11.- Las Instituciones Autorizadas, así como las personas naturales y jurídicas cuyas ofertas de compra hayan resultado favorecidas, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones de compra de títulos a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), a total disposición del Banco Central de Venezuela, por al menos el lapso de dos (2) años calendario.

Artículo 12.- Los títulos denominados en moneda extranjera emitidos o por emitirse por la República, sus entes descentralizados u otros entes, adquiridos a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), podrán ser negociados libremente, en divisas, en los mercados internacionales. Las Instituciones Autorizadas podrán adquirir de sus clientes los títulos valores que éstos hayan obtenido a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), en los términos indicados en el presente artículo, sin que ello represente, que pueda exigirse a aquéllos, como requisito previo para la tramitación de las operaciones de compra de títulos, la suscripción de contratos en los que se les obligue a vender de manera exclusiva a la respectiva Institución Autorizada los títulos adquiridos a través del mencionado Sistema.

Artículo 13.- El Banco Central de Venezuela, en atención a la dinámica del mercado y considerando los objetivos del Estado y la Nación, así como las necesidades de la economía, podrá establecer que determinado(s) día(s), el Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME) sólo atenderá solicitudes formuladas por sujetos ó sectores productivos o económicos específicos, así como aquellas de alto valor.

Las Instituciones Autorizadas deberán asegurar la debida atención de las solicitudes efectuadas por las personas naturales y deberán garantizar en todo el territorio nacional, a través de sus oficinas, sucursales o agencias, la prestación de los servicios necesarios para atender las solicitudes que formulen sus clientes para realizar operaciones a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME).

Artículo 14.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será sancionado de conformidad con la Ley.

Asimismo, el incumplimiento por parte de las Instituciones Autorizadas de lo establecido en la presente Resolución o en los procedimientos, circulares e instrucciones dictados en ejecución de ésta, dará lugar a la suspensión temporal o definitiva de dichas instituciones para participar en el Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME). La reincorporación de la institución objeto de la medida sólo podrá ser autorizada por el Directorio del Banco Central de Venezuela, cuando a su juicio, existan circunstancias que lo ameriten.

Artículo 15.- El incumplimiento por parte de las personas naturales o jurídicas que soliciten operaciones de adquisición de títulos a través del Sistema, de los requisitos, términos y condiciones previstos en la presente Resolución o en los manuales o instructivos dictados al efecto, dará lugar a su exclusión del Registro de Usuarios del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (RUSITME). La reincorporación de los sujetos objeto de la medida sólo podrá ser autorizada por el Directorio del Banco Central de Venezuela, cuando a su juicio, existan circunstancias que lo ameriten.

En caso de reincidencia, o si con posterioridad a la realización de las operaciones a que se refiere la presente Resolución, el Banco Central de Venezuela constatase la falsedad o inexactitud de la información suministrada por las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado operaciones a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), ó si se comprueba que destinaron las divisas adquiridas para fines distintos a los solicitados, dichas personas no podrán adquirir títulos a través de este Sistema por un lapso de dos (2) años calendario, contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento del hecho; sin perjuicio de

la remisión de la información a la Comisión de Administración de Divisas para que se proceda a la suspensión de los sujetos indicados del Régimen de Administración de Divisas y de la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 16.- El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley que rige su funcionamiento, realizará las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Instituciones Autorizadas para operar de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución, a los fines de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones dictados por el Banco Central de Venezuela en esta materia. Asimismo, podrá constatar la certeza de la información remitida conforme a éstos y los procedimientos aplicados, debiendo dichas instituciones suministrarle toda la información que sobre el objeto de la inspección sea requerida.

Artículo 17.- La presente Resolución sustituye los “Lineamientos para realizar operaciones de compra de títulos valores denominados en moneda extranjera en el Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)” de fecha 14 de junio de 2010. No obstante, las operaciones ordenadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, conforme a lo previsto en estos Lineamientos, continuarán su curso de acuerdo con lo establecido en los mismos.

Artículo 18.- La presente Resolución entrará en vigencia el 1° de enero de 2012; ello, sin perjuicio de que la información para la inscripción en el Registro de Usuarios del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (RUSITME), a que se contrae el Parágrafo Primero del artículo 4 de la presente Resolución, estará a la disposición del público a partir de la tercera semana del mes de noviembre de 2011, sólo a los fines de agilizar el proceso de inscripción correspondiente, el cual podrá efectuarse desde esta última fecha.

Banco Central de Venezuela
Resolucion N° 11-11-03

Normas relativas a los supuestos y requisitos para tramitar operaciones en el sistema de transacciones con títulos en moneda extranjera (SITME) por parte de las personas jurídicas

Artículo 1.- Las presentes normas regulan lo relativo a los supuestos conforme a los cuales las personas jurídicas podrán tramitar operaciones en el Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME) de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 11-11-02 del 3 de noviembre de 2011, mediante la cual fueron dictadas las Normas Generales de dicho Sistema, así como establecen los requisitos para estos efectos.

Artículo 2.- Las personas jurídicas que deseen efectuar operaciones de compra de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), sólo podrán utilizar una Institución Autorizada durante cada mes calendario, debiendo tener una antigüedad no menor de noventa (90) días continuos como cliente de la misma. Dicha Institución Autorizada podrá ser distinta de aquella seleccionada por el interesado para actuar como operador cambiario autorizado a los fines de realizar operaciones ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Igualmente, las personas señaladas en el presente artículo podrán requerir a las Instituciones Autorizadas a través de las cuales realizaron la operación de compra de tales títulos, el servicio de venta en divisas de éstos en el exterior.

Artículo 3.- Las personas jurídicas que deseen efectuar operaciones de compra de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), son responsables por el suministro de información suficiente y fidedigna a las Instituciones Autorizadas con las cuales realicen tales operaciones, y a tal efecto deberán consignar todos los documentos correspondientes, según la naturaleza de la operación, de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.

Asimismo, deberán bajo fe de juramento declarar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta Resolución o cualquier otro instrumento dictado por el Banco Central de Venezuela a los fines de la adquisición de títulos valores a través del mencionado Sistema, así como indicar que las divisas resultantes de la venta en el exterior de los referidos títulos, serán destinadas única y exclusivamente a los fines indicados en su solicitud.

Parágrafo Único: La declaración jurada a que se refiere el presente artículo, deberá ser efectuada conforme a los modelos publicados por el Banco Central de Venezuela en su página web.

Artículo 4.- A los efectos de participar como demandantes de operaciones de compra de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema de Transacciones

con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), las personas jurídicas domiciliadas en el país, no deberán estar incursas en investigaciones por presuntas violaciones de la normativa cambiaria, y no podrán haber sido sancionadas por la violación de ésta.

Artículo 5.- Las personas jurídicas interesadas en realizar operaciones de compra a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), deberán presentar ante la Institución Autorizada el original y copia del documento constitutivo o estatutario, debidamente registrado; el original y copia del Registro de Información Fiscal (RIF) vigente y debidamente actualizado; y, sólo en caso de estar inscrito en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), deberá indicar adicionalmente el número de inscripción en dicho Registro. La condición de inscrito o no en el referido Registro, deberá ser declarada por el solicitante en la respectiva declaración jurada a ser presentada conjuntamente con la solicitud de adquisición de títulos denominados en moneda extranjera, a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME).

Artículo 6.- Las personas jurídicas domiciliadas en el país, podrán adquirir títulos a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), hasta por un monto máximo mensual efectivo no acumulativo de trescientos cincuenta mil dólares (US\$ 350.000,00), a razón de un monto efectivo máximo diario de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000) o su equivalente en otras divisas, respectivamente, cuando se encuentren en cualesquiera de los siguientes supuestos:

- a) Importadores de Bienes y Servicios que no estén incluidos en las listas 1 y 2 establecidas en la Resolución conjunta dictada por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para el Comercio, para las Industrias

Básicas y Minería, para la Agricultura y Tierras, para la Salud, para la Energía y Petróleo, para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias y para la Alimentación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.396 de fecha 05 de abril de 2010, o en aquella que la sustituya.

- b) Importadores de Bienes y Servicios que estén incluidos en la lista 1 y 2 establecidas en la Resolución a la que se refiere en el literal anterior, o la que la sustituya, que no hayan adquirido divisas, durante los noventa (90) días consecutivos, anteriores a la solicitud, a través de autorizaciones de liquidación de divisas emitidas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), o los que en ese período no hubiesen efectivamente ejecutado importaciones canalizadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) o del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

En caso que la persona jurídica hubiese efectuado solicitudes de adquisición de divisas ó hubiese obtenido Autorizaciones de Adquisición de Divisas (AAD) emitidas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), que aún se encuentren vigentes, y que se correspondan con la misma importación para la cual se ha solicitado divisas en el SITME, deberá renunciar de forma expresa y por escrito a tales solicitudes y/o autorizaciones, según el caso, para lo cual deberá consignar por ante la respectiva Institución Autorizada el original de dicha renuncia, conforme al formato elaborado para tal fin por el Banco Central de Venezuela y disponible en su página web.

- c) Importadores de bienes de capital, insumos y materias primas.

Parágrafo Primero: La adquisición de títulos a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME) para cubrir gastos inherentes a los supuestos indicados en este artículo, aplicará sólo si se trata de importaciones por realizar, y en ningún caso a importaciones ya efectuadas.

Parágrafo Segundo: Salvo lo previsto en el literal c) del presente artículo, las habilitaciones para la adquisición de títulos a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME) a que se refiere esta disposición operarán por persona jurídica y no por rubro de importación.

Artículo 7.- La presente Resolución sustituye los elementos relacionados con los requisitos y supuestos de adquisición de títulos por parte de las personas jurídicas, en el Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), contenidos en los “Lineamientos para realizar operaciones de compra de títulos valores denominados en moneda extranjera en el Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)” de fecha 14 de junio de 2010. No obstante, las operaciones ordenadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, conforme a lo previsto en estos Lineamientos, continuarán su curso de acuerdo con lo establecido en los mismos.

Definición de Términos Basicos

Bolívar: Unidad monetaria oficial de Venezuela. Se abrevia Bs.

Capital: Conjunto de bienes que posee una persona o empresa. Aporte hecho por los socios para constituir una empresa.

Divisa: Sinónimo de moneda extranjera.

Dólar: Unidad monetaria de varios países. Se refiere a la moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, que es la moneda de las transacciones internacionales. Por ser la principal moneda de reserva de los países del mundo. Se abrevia USA.

Mercado cambiario: En el que se compran y se venden divisas. En un control de cambio. Este mercado es regulado.

Mercado negro (Paralelo): Generalmente aparece cuando hay restricciones impuestas en a negociación de un bien donde escapa de las regulaciones de las autoridades.

Paridad: Valor de una moneda en relación con el patrón monetario internacional vigente o respecto a otra.

Reservas Internacionales: Capitales que están en posesión del Banco Central de un país y que le permiten, entre otras cosas, financiar pagos al exterior y garantizar la circulación interna de la moneda.

RUSAD: Siglas del Registro de Usuarios de Administración de Divisas, organizado por CADIVI para identificar a las personas o empresas que son elegibles para realizar transacciones con divisas.

Exportaciones: Venta de productos locales a países extranjeros para su consumo o procesamiento en los últimos. En pago por sus productos, el exportador recibe divisas que luego podrá convertir a moneda local.

Importación: Compra e introducción legal de un producto extranjero en un país. Para su adquisición, el importador requiere de divisas.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El proceso metodológico seguido en la presente investigación fue seleccionado con el objeto de exponer elementos primordiales para el logro de los objetivos planteados y la efectividad del estudio, en tal sentido, se fundamentó en una investigación de campo cualitativa de la forma aplicada y de tipo descriptiva, bajo un método inductivo que aporta al estudio un complemento y aspectos operacionales requeridos para su eficacia y objetividad.

Tipo de Investigación

El presente trabajo está enmarcado en una investigación aplicada cualitativa por su forma, ya que tiene como objetivo principal el abordaje de temas prácticos, con un margen de generalización limitado, y persigue describir sucesos complejos en su medio natural. Es a su vez de tipo descriptiva de acuerdo a su naturaleza pues, describe, en todos sus componentes esenciales, la realidad que aborda el problema de estudio.

Diseño de la Investigación

El presente trabajo está enmarcado dentro de un diseño de campo, al respecto Sabino, C. (1992) define al diseño de campo como "aquellos que se basan en información o datos primarios obtenidos directamente de la realidad". Así como en el Manual de Trabajo de Grado de la Universidad Fermín Toro (2001):

El Análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollos. (p.10).

En este sentido, se puede inferir que en la investigación de campo, los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad, se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios.

Cabe destacar que a su vez, ésta investigación se desarrolló mediante una metodología inductiva puesto que generaliza los elementos del tema de estudio a partir de observaciones sistemáticas de la realidad que lo envuelve, permitiendo así obtener conclusiones globales del caso de estudio en particular.

Este diseño es no experimental puesto que las variables de investigación han sido estudiadas en su contexto natural, sin ningún tipo de interferencia, para evaluar su incidencia sobre la ejecución del proyecto.

Se designó el diseño de campo bajo todas las condiciones expuestas por permitir conocer las verdaderas condiciones donde se han conseguido los datos, ya que a la vez hace posible su revisión y modificación dado el caso de que surjan dudas respecto de la calidad de medición.

Unidades de Estudio

Población

Para el desarrollo de la presente investigación fue necesario solicitar la información a un grupo de sujetos denominados población que de acuerdo con Hernández (2003) “una población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características, o una de ellas y para el cual serán validas las conclusiones obtenidas en la investigación”.

Así, una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones, en tal sentido, cabe destacar que la población en estudio estuvo conformada por las PYMES manufactureras del sector automotriz de la zona estudiada; es del tipo finita y está representada por un total de cinco (05) empresas que satisfacen el perfil de interés para ésta investigación, éstas empresas pertenecientes a la pequeña y mediana industria del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo son: Manufacturas Diversas 2000, C.A., Componentes Venezolanos de Dirección, S.A., Venezolana de Ductos y Conductores, C.A., CAGI, C.A. y Roprast Comercializadora, C.A. Cabe destacar que la información fue suministrada por el Gerente de Compras Internacionales de cada empresa estudiada, por lo que el número de informantes fue igualmente cinco (05).

Una vez definida la unidad de análisis, se procedió a delimitar la población estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados.

Muestra

La muestra, según Sierra Bravo (1991), “es la parte representativa de un conjunto, población o universo, cuyas características deben reproducir en pequeño lo más exactamente posible”.

Por su naturaleza e importancia, la población pasó a formar parte de la muestra en su totalidad, lo que es denominado por Ludewig como población auto representada, y es definida como “un subconjunto que se entrevista en su totalidad y se calcula el tamaño muestral con el resto de la población, que sumado a la auto representada constituye el tamaño muestral global”. Se entiende entonces, que el tamaño de la muestra en esta investigación es igual a la población estudiada, por tanto está conformada por las cinco empresas en cuestión.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para la realización del tema en estudio, fue necesario utilizar las técnicas de recolección de datos que permitieron obtener la información requerida para la presente investigación. En tal sentido, con el objeto de recabar la información necesaria de la presente investigación, se utilizó como técnica de recolección de datos a la encuesta.

En relación a la encuesta, Bavaresco (1998) la define como “... método o técnica que consiste en obtener información acerca de un grupo de individuos, puede ser oral (encuesta) o escrita (cuestionario)”.

Instrumento de Recolección de Datos

Así mismo, cabe señalar que toda encuesta para su aplicación requiere del diseño de un instrumento, por tanto se empleó en el presente proyecto el cuestionario, se aplicó a los gerentes de compras internacionales de las empresas pertenecientes al ramo estudiado. Al respecto, Hernández y otros (Ob.cit) acota que el cuestionario “...es un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”. En tal sentido el cuestionario está compuesto por 36 ítems, los cuales se distribuyen en tres partes, la primera consta de 19 preguntas de tipo9 abiertas, la segunda de 3 preguntas cerradas y la tercera y última parte contiene 14 preguntas de selección múltiple; todas éstas diseñadas para la obtención de la información necesaria. (véase anexo 1).

Validación del Instrumento

Una vez diseñado el instrumento para recopilar la información, éste se sometió a las consideraciones de expertos. De allí que según Hernández y otros (2003) consideran la validación del instrumento como “... el grado en que su instrumento realmente mide la variable que se pretende medir”.

En tal sentido, cabe señalar que esta validez consistió en la revisión del mismo por dos (02) especialistas, uno (01) en contenido y uno (01) en metodología, quienes evaluaron la coherencia en el contenido, los objetivos y determinaron si las preguntas poseen claridad y validez suficiente para medir la variable objeto de estudio según formato de validez de contenido del instrumento (véase anexo 2)

En lo referente a la confiabilidad, el instrumento utilizado en ésta investigación posee gran consistencia interna, pues fue utilizado un cuestionario mixto con preguntas abiertas y cerradas, en donde las cerradas permitieron la medición de algunos criterios del estudio, mientras que las abiertas permitieron a su vez obtener información de posibles soluciones referentes a las variables estudiadas.

Procesamiento de los Datos

Una vez recopilada la información a través de la aplicación del instrumento a los sujetos integrantes de la muestra, se procedió a realizar la tabulación de los resultados obtenidos. De allí que Hernández (2003) considera que “... en este punto se describe las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registros, tabulación y codificación si fuera el caso”.

Desde este punto de vista, el procesamiento de datos para el presente proyecto fue el siguiente:

1. Se aplicó el instrumento.

2. Se tabularon los resultados mediante la distribución porcentual y representación gráfica.
3. Los resultados se presentaron en gráficos tipo columnas.
4. Se elaboró el análisis respectivo o juicio crítico.

Análisis Estadísticos de Datos

Una vez procesados los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento, se procedió a realizar el análisis estadístico correspondiente. Siendo éste según Hernández (2003) donde “... se definirán las técnicas lógicas (inducción, deducción, análisis, síntesis), o estadísticas (descriptivas o inferenciales), que serán empleadas para descifrar lo que revelan los datos que sean recogidos”

En tal sentido, para el análisis estadístico correspondiente a la presente investigación se utilizó el método estadístico descriptivo a través de la distribución porcentual, siendo luego representados los resultados obtenidos en gráficos de columnas.

Operacionalización de Objetivos Específicos

Cuadro 1

OBJETIVO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO	FUENTE
Identificar los tipos de insumos importados utilizados por la pequeña y mediana industria del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial municipal norte del estado Carabobo	Clases de insumos	Materias primas	1	Encuesta	Gerente de Compras
		Suministros de fabrica	2		
		Suministros de oficina	3		
		Empaques	4		
	Volumen de insumos importados	Cantidad por tipos	5	Encuesta	Gerente de Compras
		Capacidad de almacenaje	6		
		Periodicidad de requerimientos	7		

Cuadro 1 (Cont.)

<p>Describir el procedimiento utilizado por la pequeña y mediana industria manufacturera automotriz, para la importación u obtención de insumos importados, antes y después del régimen de control de cambio.</p>	<p>Procedimiento para la importación y/o obtención de insumos importados, antes del régimen de control de cambio</p>	Trámites	8	Encuesta	Gerente de Compras
		Documentación	9		
		Tiempo de obtención de divisas	10		
		Planificación de solicitud de divisas	11		
		Cumplimiento empresarial de requisitos (Solvencias)	12		
	<p>Procedimiento para la importación y/o obtención de insumos importados, después del régimen de control de cambio</p>	Trámites	13	Encuesta	Gerente de Compras
		Documentación	14		
		Tiempo de obtención de divisas	15		
		Planificación de solicitud de divisas	16		
		Cumplimiento empresarial de requisitos (Solvencias)	17		

Cuadro 1 (Cont.)

Comparar la estructura de precios y el nivel de actividad de la pequeña y mediana industria del sector automotriz antes y después del Régimen de control de cambio.	Nivel de precios	Control de precios	18	Encuesta	Gerente de Compras
		Competencia	20		
		Distribución	21		
		Calidad de los productos	22		
	Cantidad de productos vendidos	Cantidad demandada	23	Encuesta	Gerente de Compras
		Capacidad instalada	19		
		Nivel de utilidad	24		
		Líneas de productos	25		

Cuadro 1 (Cont.)

Comparar la estructura de precios y el nivel de actividad de la pequeña y mediana industria del sector automotriz antes y después del Régimen de control de cambio.	Nivel de costos de producción	Costos de materia prima	26	Encuesta	Gerente de Compras
		Costo de mano de obra directa	27		
		Suministros de fábrica	28		
		Empaque	29		
		Costos indirectos de fabricación	30		
		Costos de mercadotecnia	31		
		Costos de importación	32		
		Gastos de administración	33		

Fuente: El autor (2012)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas a las empresas del sector estudiado

En esta fase de la investigación se realizó el proceso de análisis de los datos obtenidos mediante el instrumento de recolección diseñado a fin de obtener la información necesaria para el cumplimiento del objetivo de éste trabajo.

El procesamiento de la información fue realizada mediante el método estadístico y la representación gráfica en columnas de los datos obtenidos.

El análisis, por su parte fue llevado a cabo de manera descriptiva de acuerdo a los resultados de frecuencia de los datos arrojados por cada ítem del instrumento.

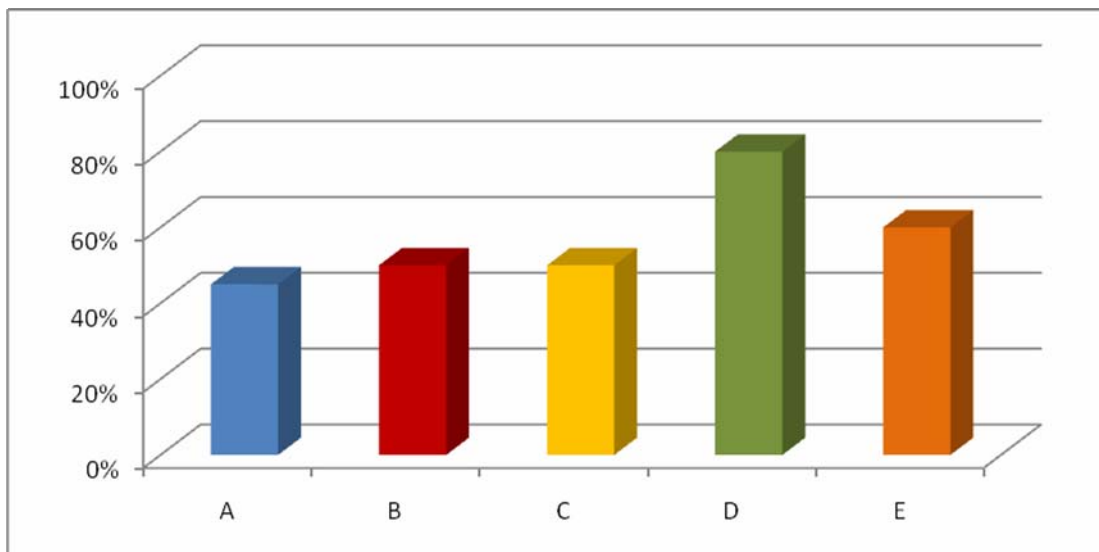
Al respecto Balestrini (1998) indica que el propósito del análisis es “resumir las observaciones llevadas a cabo de forma tal que proporcionen respuestas a las interrogantes de la investigación”.

Ítem 1.- ¿Qué porcentaje del total de insumos importados por la empresa corresponde a materia prima?

Cuadro 2 Porcentaje de insumos importados correspondiente a materia prima

Empresas	Código	Porcentaje	Color
Cagi C.A.	A	45%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	50%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	50%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	80%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	60%	Orange

Gráfico 1 Porcentaje de insumos importados correspondiente a materia prima



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 1

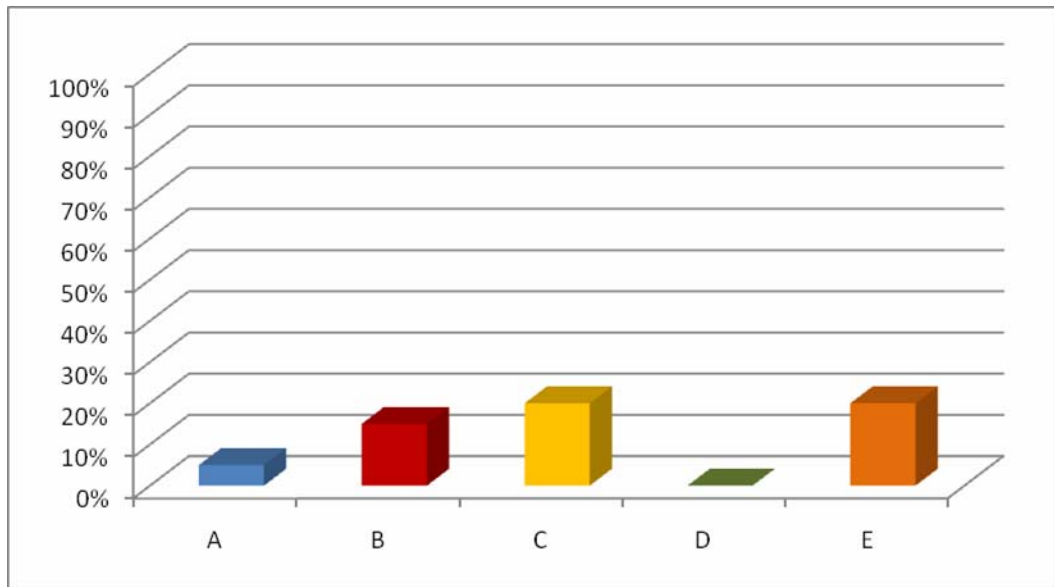
Respecto al ítem 1, el porcentaje de insumos importados por las empresas correspondientes a materia prima varía entre un 45% y un 80% de manera uniforme. Nótese un 45% como valor mínimo, por cuanto resulta evidente la importancia de éste rubro de importación para la actividad de las empresas estudiadas.

Ítem 2.- ¿Qué porcentaje del total de insumos importados por la empresa corresponde a suministros de fábrica?

Cuadro 3 Porcentaje de insumos importados correspondiente a suministros de fábrica

Empresas	Código	Porcentaje	Color
Cagi C.A.	A	5%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	15%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	20%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	0%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	20%	Orange

Gráfico 2 Porcentaje de insumos importados correspondiente a suministros de fábrica



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 2

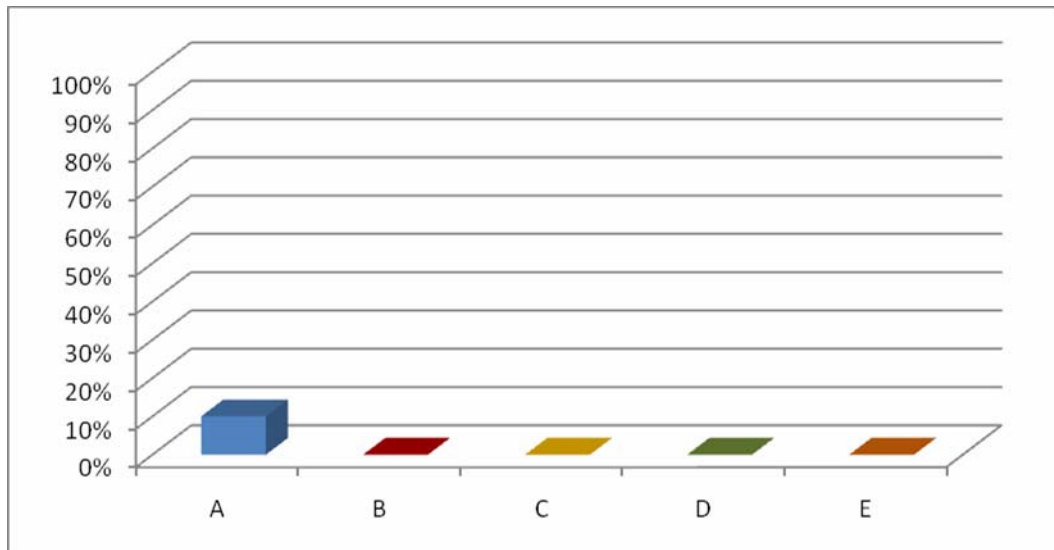
Según los datos arrojados por el ítem 2, ha de observarse que el porcentaje de insumos importados correspondiente a suministros de fábrica varía entre un 0% y un 20% por lo que es claro que éste rubro no es de prioridad dentro de las importaciones de las empresas estudiadas.

Ítem 3.- ¿Qué porcentaje del total de insumos importados por la empresa corresponde a suministros de oficina?

Cuadro 4 Porcentaje de insumos importados correspondiente a suministros de oficina

Empresas	Código	Porcentaje	Color
Cagi C.A.	A	10%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	0%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	0%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	0%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	0%	Orange

Gráfico 3 Porcentaje de insumos importados correspondiente a suministros de oficina



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del grafico 3

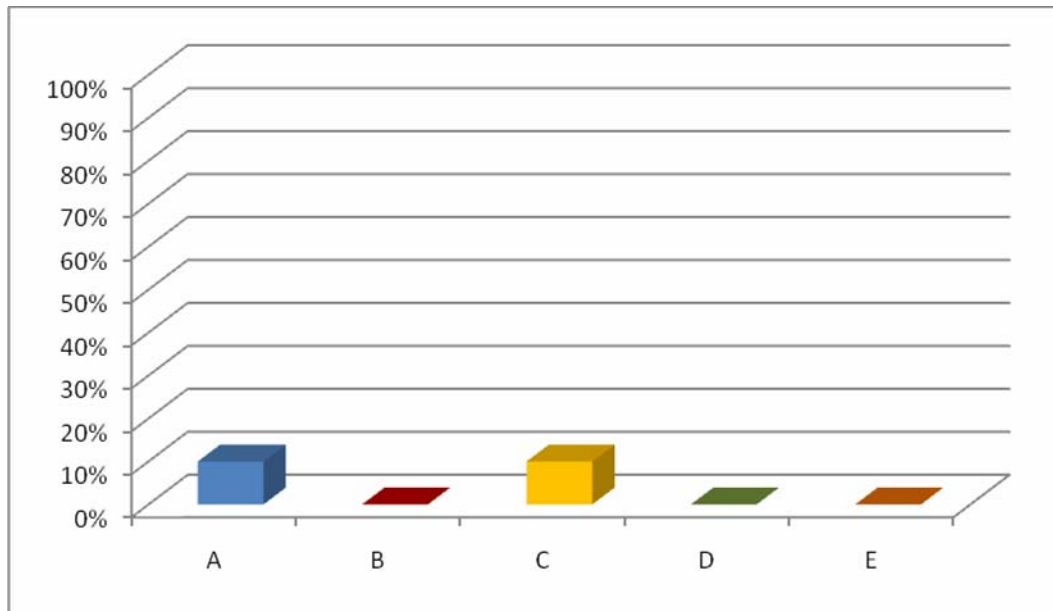
Queda evidenciada, según los datos que aporta el ítem 3, la poca o casi nula presencia de suministros de oficina entre los rubros importados por las empresas en estudio ya que sólo una de las cinco empresas en cuestión importa mercancía de éste tipo, representando el 20% de la población y apenas un 10% de las importaciones de éste.

Ítem 4.- ¿Qué porcentaje del total de insumos importados por la empresa corresponde empaques?

Cuadro 5 Porcentaje de insumos importados correspondiente a empaques

Empresas	Código	Porcentaje	Color
Cagi C.A.	A	10%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	0%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	10%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	0%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	0%	Orange

Gráfico 4 Porcentaje de insumos importados correspondiente a empaques



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 4

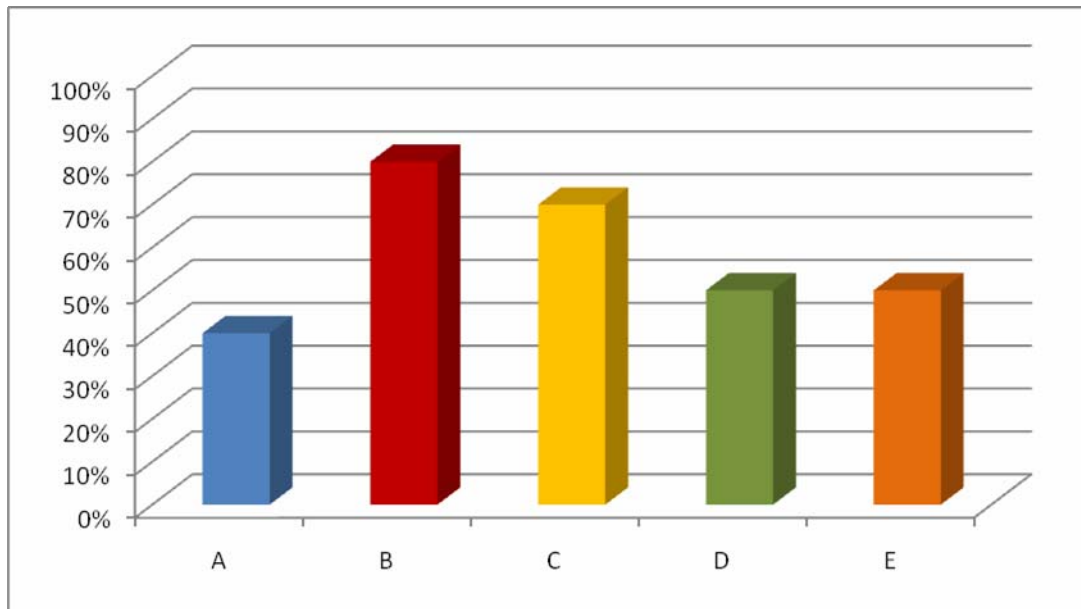
Al igual que los datos del ítem 3, los datos del ítem 4 demuestran que similar a los suministros de oficina, los empaques no son un rubro prioritario de importación para el desempeño de las PYMES del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo.

Ítem 5.1.- ¿Cuál es el porcentaje total de materia prima importada?

Cuadro 6 porcentaje total de materia prima importada

Empresas	Código	Porcentaje	Color
Cagi C.A.	A	40%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	80%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	70%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	50%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	50%	Orange

Gráfico 5 Porcentaje total de materia prima importada



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 5

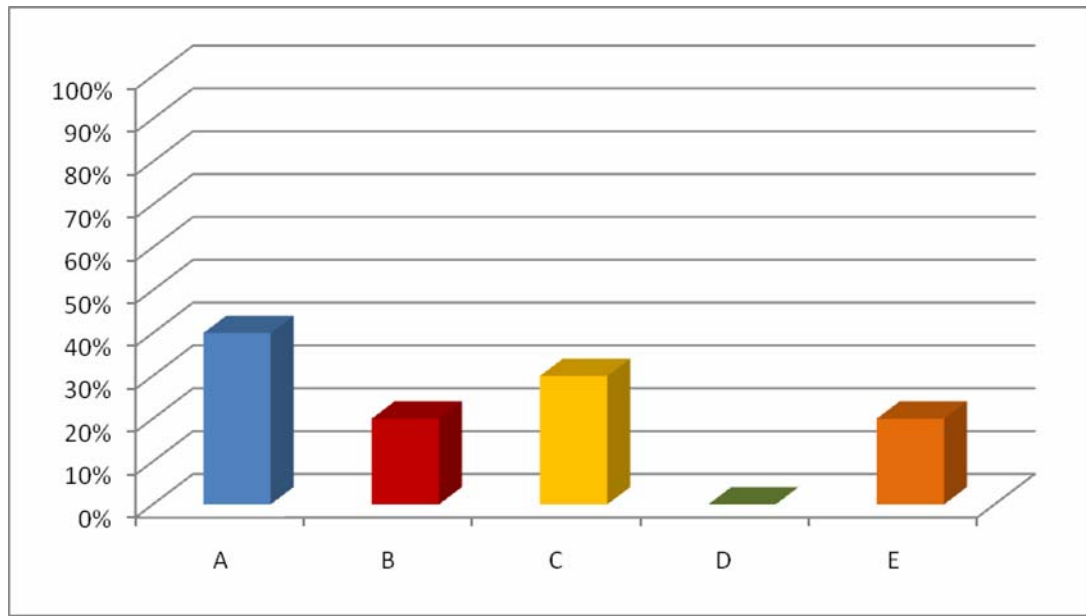
De acuerdo a la información recaudada en el ítem 5.1, el porcentaje de la materia prima utilizada por las PYMES del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo que es obtenida mediante compras internacionales varía entre un 40% y un 80%, por lo que resulta indudable la relevancia de las importaciones de éste rubro, tratándose de uno fundamental en el desempeño de la actividad manufacturera que caracteriza la población de estudio.

Ítem 5.2.- ¿Cuál es el porcentaje total de suministros de fábrica importados?

Cuadro 7 Porcentaje total de suministros de fábrica importados

Empresas	Código	Porcentaje	Color
Cagi C.A.	A	40%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	20%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	30%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	0%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	20%	Orange

Gráfico 6 Porcentaje total de suministros de fábrica importados



Fuente: El Autor

Análisis del gráfico 6

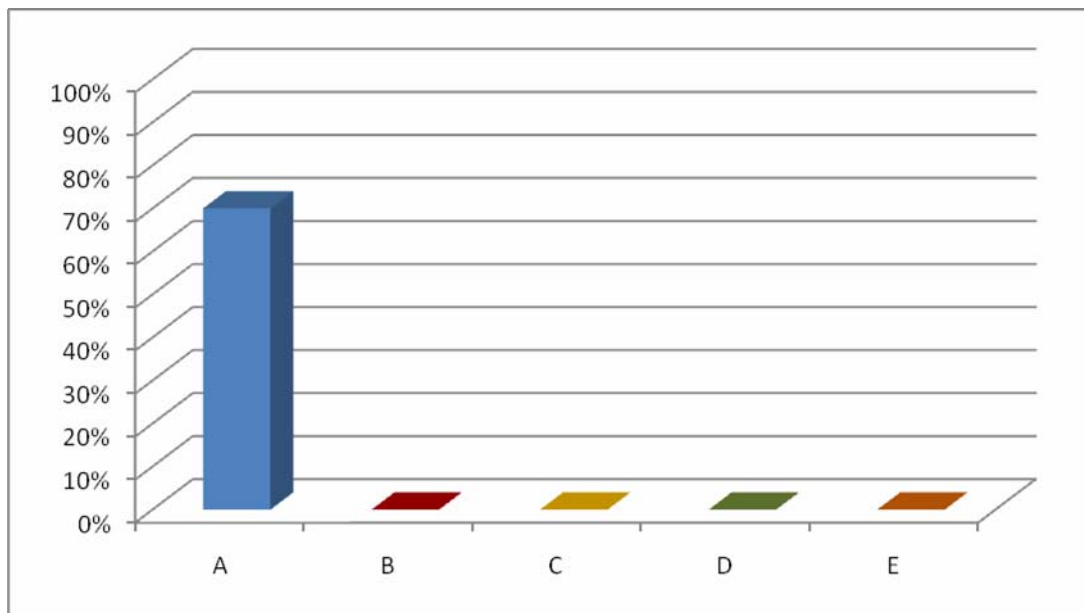
Respecto a la información obtenida mediante el ítem 5.2 es notable cómo el rubro de suministros de fábrica procedentes del comercio internacional es un poco más relevante en el consumo de éstos en la empresa, llegando a ser hasta un 40% de los suministros de éste tipo utilizados, que lo que representa dentro del total de las importaciones realizadas por ésta.

Ítem 5.3.- ¿Cuál es el porcentaje total de suministros de oficina importados?

Cuadro 8 Porcentaje total de suministros de oficina importados

Empresas	Código	Porcentaje	Color
Cagi C.A.	A	70%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	0%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	0%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	0%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	0%	Orange

Gráfico 7 Porcentaje total de suministros de oficina importados



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 7

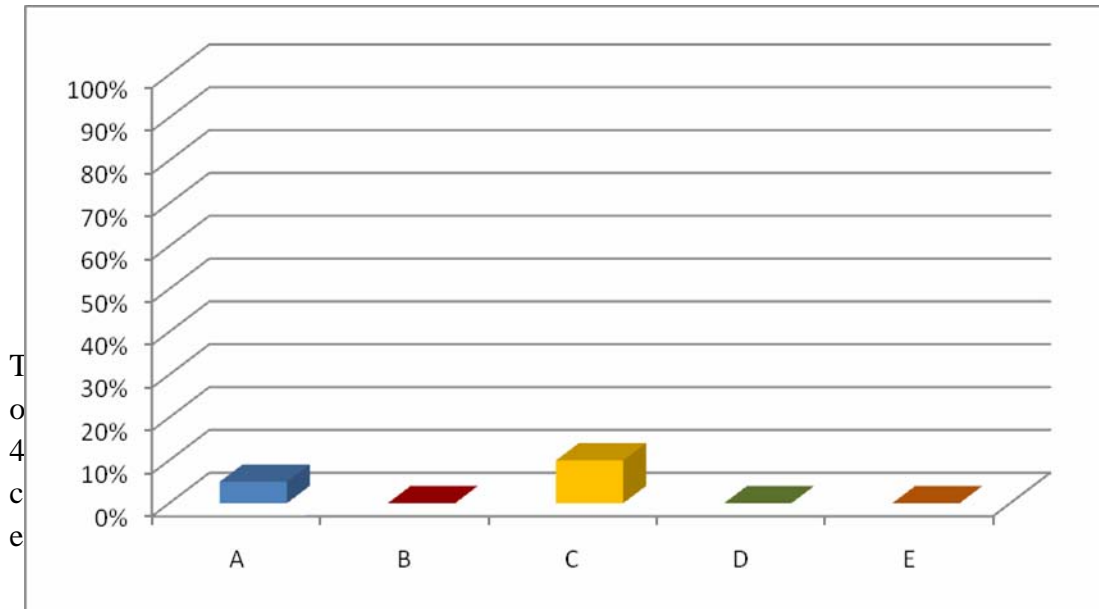
Este ítem nos ofrece datos en los que se manifiesta que sólo una de las cinco empresas estudiadas importa suministros de oficina y aunque, según el ítem 3 corresponde a un 10% de sus compras internacionales, representa el 70% de los insumos de éste tipo utilizados por la empresa en cuestión, por lo que la importación de éste rubro posee cierta relevancia dentro de las actividades de ésta.

Ítem 5.4.- ¿Cuál es el porcentaje total de empaques importados?

Cuadro 9 Porcentaje total de empaques importados

Empresas	Código	Porcentaje	Color
Cagi C.A.	A	5%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	0%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	10%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	0%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	0%	Orange

Gráfico 8 Porcentaje total de empaques importados



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 8

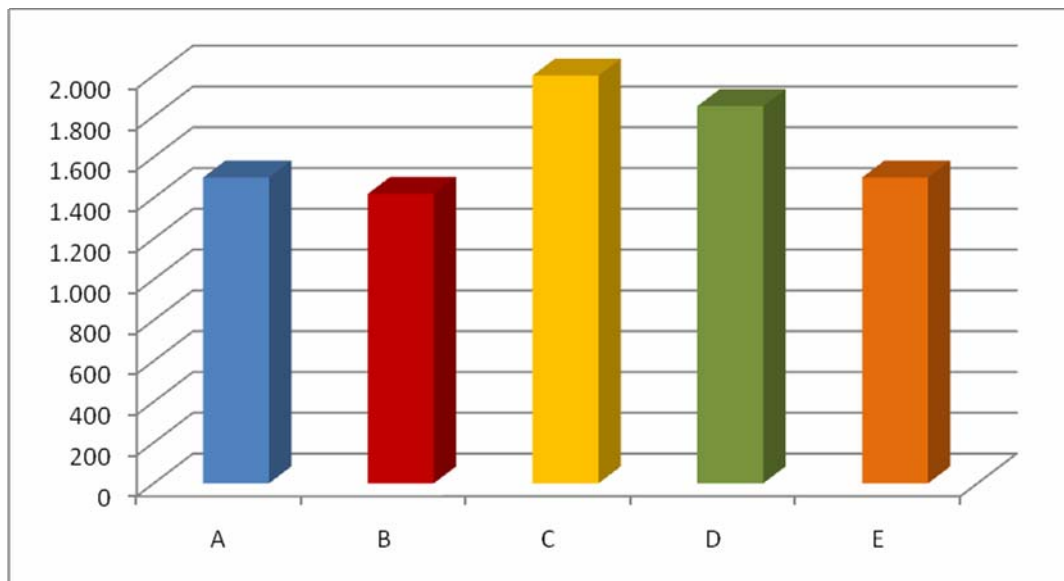
Tomando en cuenta los datos arrojados por éste ítem y respecto al ítem 4 resulta obvio que las importaciones de empaques, que además, son realizadas tan sólo por el 40% de la población de estudio, no representan un rubro importante dentro de las compras internacionales, ni éstas dentro del desempeño de las actividades de las empresas que realizan su importación.

Ítem 6.- ¿Cuál es la capacidad volumétrica del almacén de la empresa?

Cuadro 10 Capacidad volumétrica del almacén de la empresa

Empresas	Código	Metros cúbicos	Color
Cagi C.A.	A	1.500	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	1.420	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	2.000	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	1.850	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	1.500	Orange

Gráfico 9 Capacidad volumétrica del almacén de la empresa



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del grafico 9

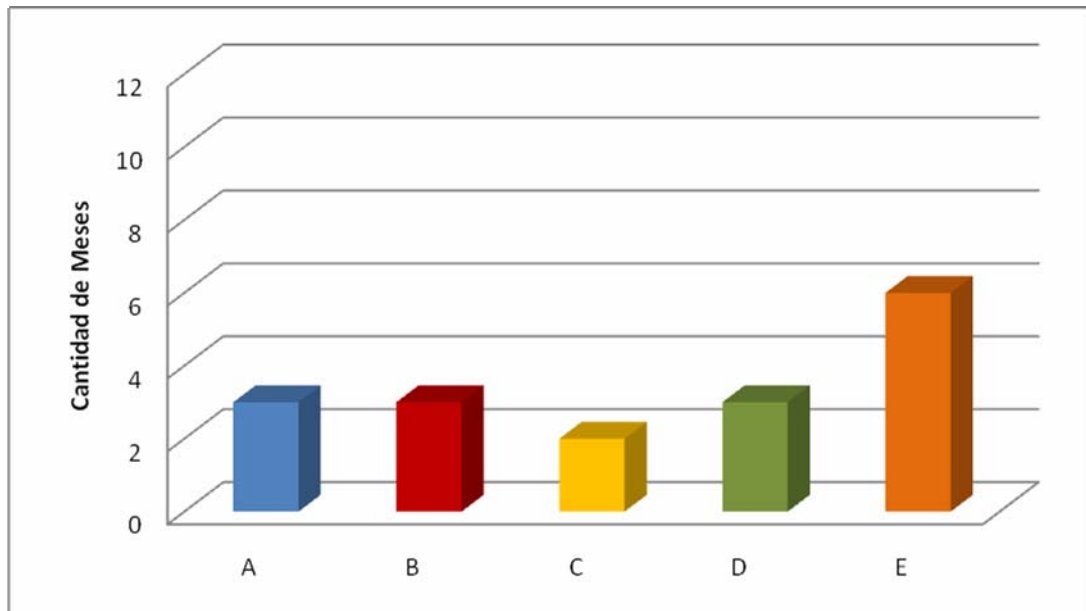
Según los datos del ítem 6 ha de notarse que la diferencia entra la capacidad volumétrica de las empresas estudiadas no varía significativamente, y que está entre 1.420 m y 2.000 m lo que pone de manifiesto una capacidad promedio considerable de almacenamiento en todas las empresas estudiadas.

Ítem 7.- ¿Con qué frecuencia la empresa requiere insumos importados?

Cuadro 11 Frecuencia con la que la empresa requiere insumos importados

Empresas	Código	Frecuencia Mensual	Color
Cagi C.A.	A	3	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	3	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	2	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	3	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	6	Orange

Gráfica 10 Frecuencia con la que la empresa requiere insumos importados



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del Gráfico 10

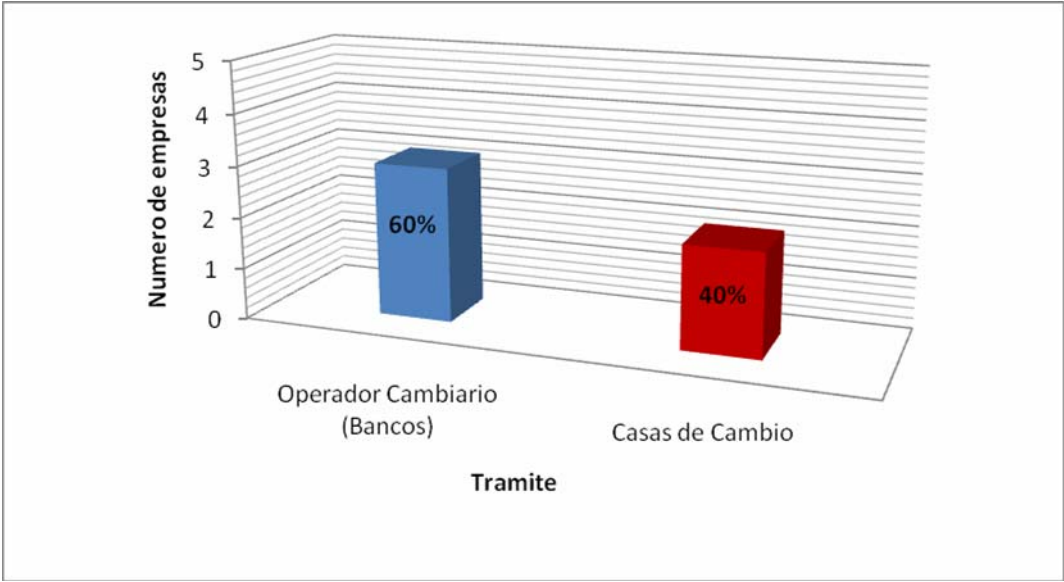
La información que el ítem 7 arroja, pone de manifiesto cómo las PYMES del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo requieren de la importación de insumos con una frecuencia que varía de ser semestral hasta bimensual, tomando en cuenta que tan sólo el 20% de las empresas en estudio requieren importar sólo dos veces por año y que se repite la demanda de insumos importados cuatro y hasta seis veces por año en el restante de empresas; por lo que es indiscutible la importancia que tienen las compras internacionales para las empresas del sector.

Ítem 8.- ¿Qué tipo de trámite realizaba la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio?

Cuadro 12 Tipo de trámite que realizaba la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio

Sistema	Número de empresas que lo utilizaban
Operador Cambiario (Bancos)	3
Casas de Cambio	2

Gráfico 11 Tipo de trámite que realizaba la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 11

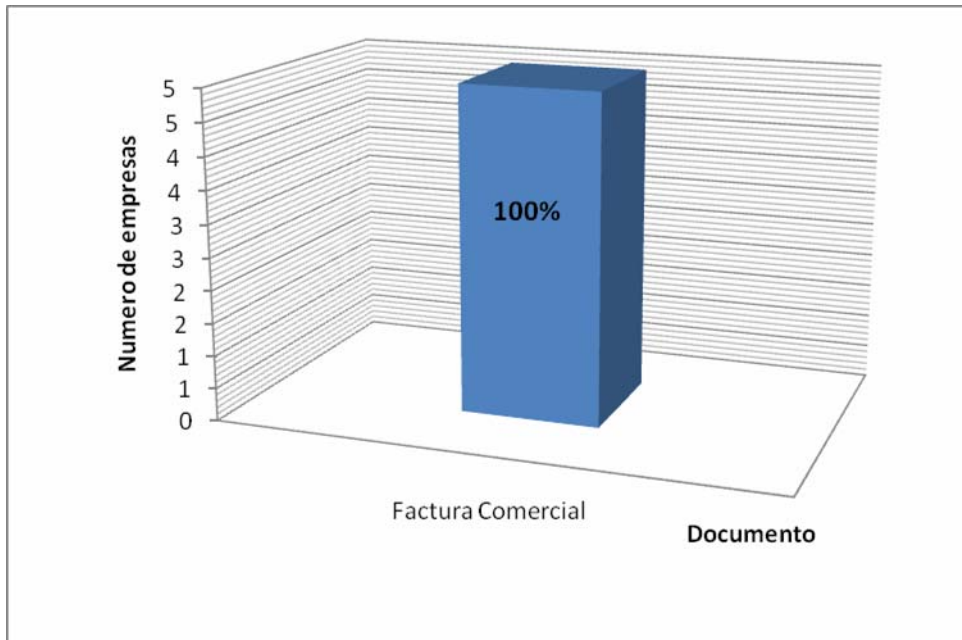
Respecto al ítem 8, puede observarse cómo antes del actual régimen de control cambiario las empresas estudiadas utilizaban dos sistemas para la adquisición de divisas necesarias en la realización de las importaciones. Teniendo en cuenta que mientras un 40% utilizaba las casas de cambio, un 60% obtenía divisas de forma directa mediante operadores cambiarios.

Ítem 9.- ¿Qué documentos eran requeridos a la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio?

Cuadro 13 Documentos requeridos a la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio

Documento	Número de empresas que lo utilizaban
Factura Comercial	5

Gráfico 12 Documentos requeridos a la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 12

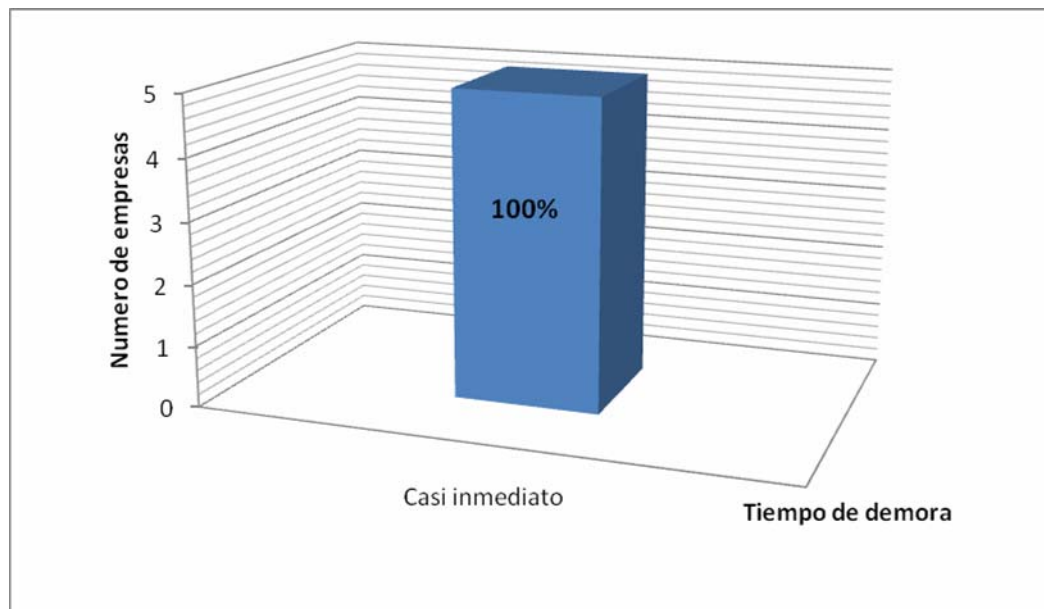
Nótese que de acuerdo a la información recaudada por el ítem 9, el único documento requerido a las empresas estudiadas para la compra internacional, antes del actual régimen cambiario, era la factura comercial correspondiente a cada importación; y por tanto el 100% de éstas empresas debía consignarlo a tal fin.

Ítem 10.- ¿Cuánto tiempo demoraba la obtención de divisas para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio?

Cuadro 14 Tiempo de demora en la consignación de divisas para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio

Tiempo de demora de consignación	Número de empresas por tiempo de demora
Casi inmediato	5

Gráfico 13 Tiempo de demora en la consignación de divisas para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 13

Resulta obvio cómo antes del actual régimen de control cambiario, la consignación de divisas para la importación de insumos a las pequeñas y medianas industrias del sector manufacturero automotriz de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo era realizada con aproximada inmediatez.

Ítem 11.- ¿Con qué frecuencia era realizada la planificación de la solicitud de divisas para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio?

Cuadro 15 Frecuencia de planificación de la solicitud de divisas para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio






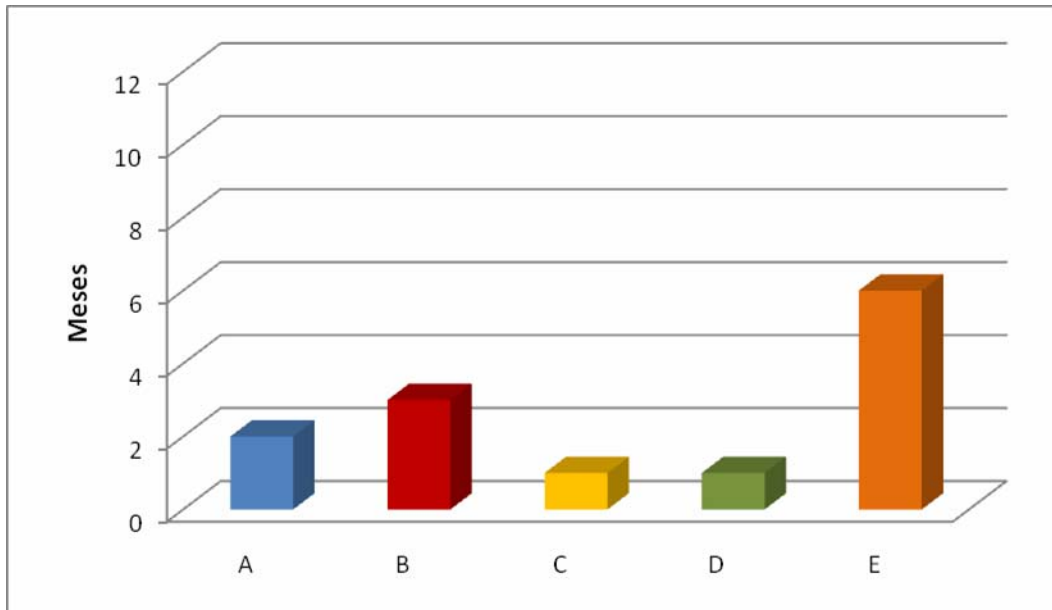
Empresas	Código	Periodos mensuales	Color
Cagi C.A.	A	2	
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	3	
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	1	
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	1	
Roprast Comercializadora, C.A.	E	6	

Gráfico 14 Frecuencia de planificación de la solicitud de divisas para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 14

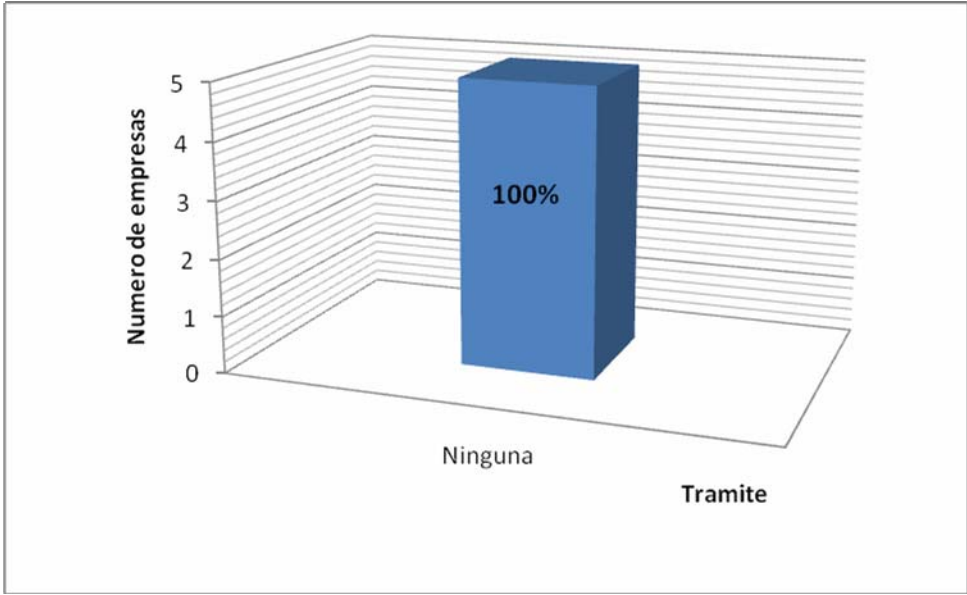
Según la información obtenida mediante el ítem 11, puede notarse cómo antes del actual régimen de control de cambio, la planificación de solicitud de divisas para la importación era realizada con una frecuencia generalmente alta, es decir, el 80% de las empresas del sector en estudio realizaban dicha planificación desde cuatro hasta doce veces al año, mientras que sólo el 20% la planificaba dos veces por año.

Ítem 12.- ¿Qué tipos de solvencias eran requeridas a la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio?

Cuadro 16 Tipos de solvencia requeridas a la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio

Trámite	Número de empresas que lo utilizan
Ninguna	5

Gráfico 15 Tipos de solvencia requeridas a la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 15

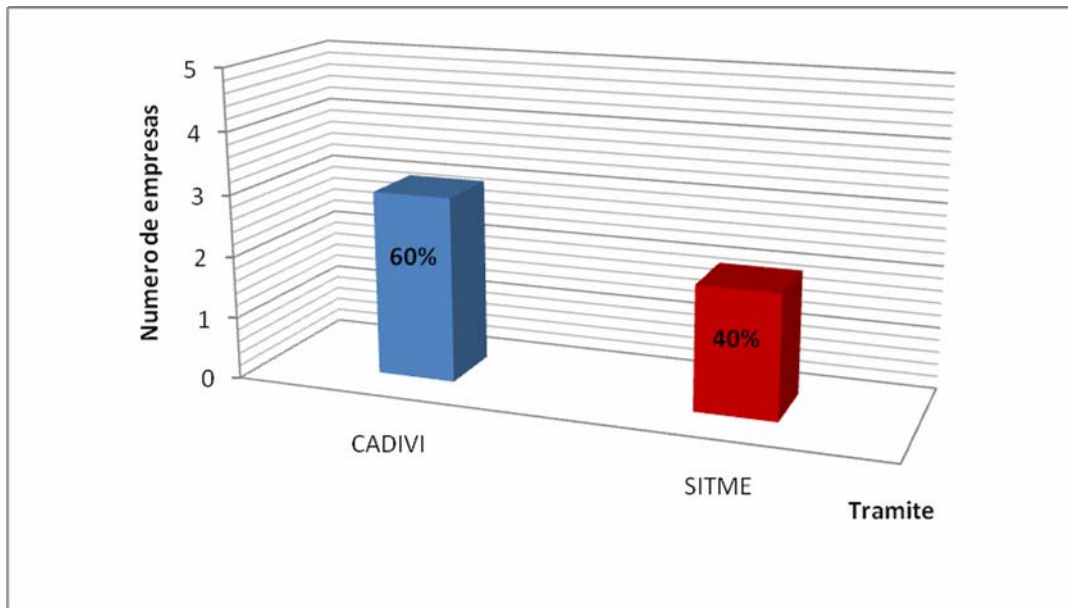
Evidentemente, y según la información arrojada por el ítem 12, antes del control de cambio actual, no era requerido ningún tipo de solvencia para la importación de insumos a las empresas del sector estudiado.

Ítem 13.- ¿Qué tipo de trámite realiza la empresa para la importación de insumos en la actualidad?

Cuadro 17 Tipo de trámite realizado por la empresa para la importación de insumos en la actualidad

Sistema	Número de empresas que lo utilizan
CADIVI	3
SITME	2

Gráfico 16 Tipo de trámite realizado por la empresa para la importación de insumos en la actualidad



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 16

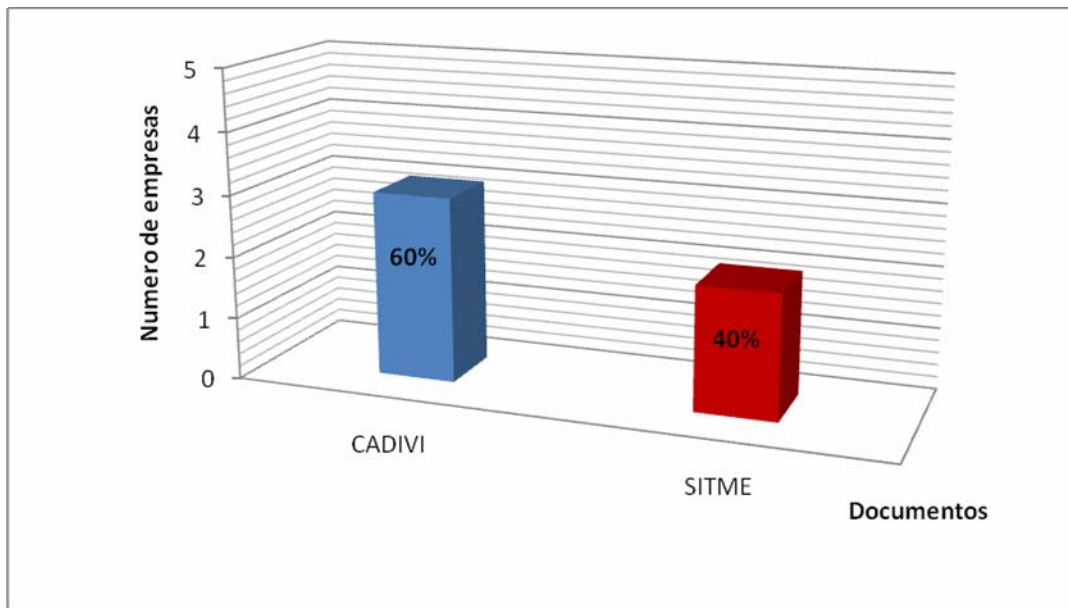
Respecto al ítem 13 puede notarse cómo en la actualidad el 60% de las pequeñas y medianas empresas del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo realiza los trámites correspondientes a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) para la obtención de divisas para las importaciones, mientras un 40% lo hace a través del Sistema de transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME). Cabe destacar que a diferencia de los dos sistemas utilizados antes del actual régimen de control cambiario, los actuales no poseen iguales requerimientos y limitaciones.

Ítem 14.- ¿Qué documentos son requeridos a la empresa para la importación de insumos en la actualidad?

Cuadro 18 Documentos son requeridos a la empresa para la importación de insumos en la actualidad

Documentos	Número de empresas que los consignan
CADIVI: <ul style="list-style-type: none">• Planilla de solicitud CADIVI.• Certificado de No Producción o Producción Insuficiente.• Solvencia de pago del ISLR• Solvencia BANAVIH.• Solvencia IVSS.• Solvencia laboral.• Solvencia del IVA.	3
SITME: <ul style="list-style-type: none">• Orden de compra de títulos valores.• Factura (definitiva o proforma).	2

Gráfico 17 Documentos son requeridos a la empresa para la importación de insumos en la actualidad



Fuente: El Autor (2012)

Analisis del grafico 17

Los datos obtenidos mediante el ítem 14, evidencian la diferencia en los documentos requeridos a las empresas estudiadas para la importación según el sistema que utiliza cada una para tal fin. De éste modo, aquellas empresas que utilizan el sistema de la CADIVI y que representan el 60% de la población estudiada, deben consignar un total de siete documentos, en su mayoría solvencias; mientras que el 40% que realiza los trámites del SITME deben consignar dos documentos. Todo esto marcando una diferencia respecto a los sistemas utilizados antes del actual

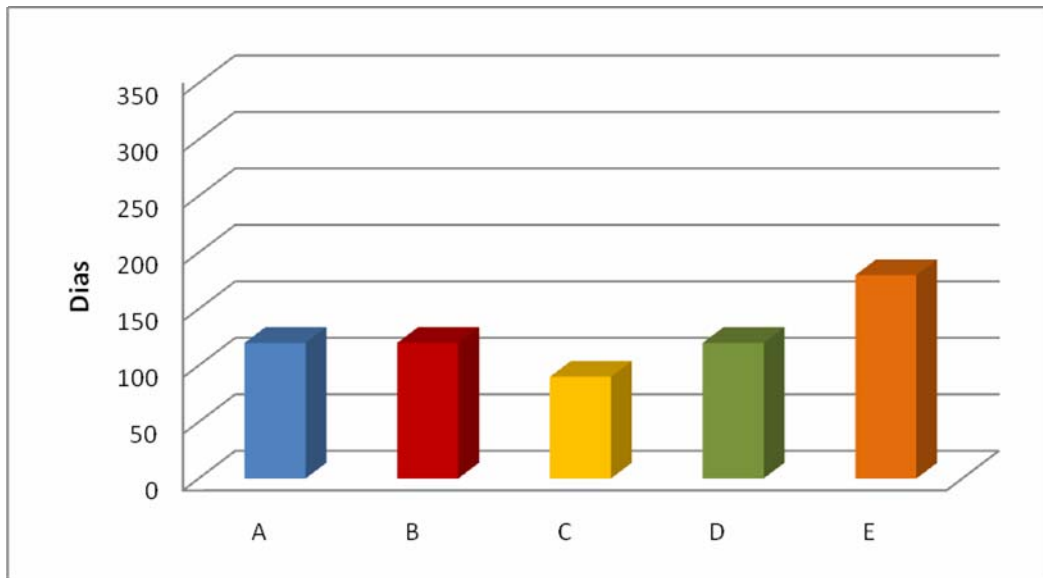
régimen de control cambiario para los que no se solicitaba ningún tipo de documentación salvo la debida solicitud.

Ítem 15.- ¿Cuánto tiempo demora la obtención de divisas para la importación de insumos en la actualidad?

Cuadro 19 Tiempo de demora en la obtención de divisas para la importación de insumos en la actualidad

Empresas	Código	Días de espera	Color
Cagi C.A.	A	120	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	120	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	90	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	120	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	180	Orange

Gráfico 18 Tiempo de demora en la obtención de divisas para la importación de insumos en la actualidad



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 18

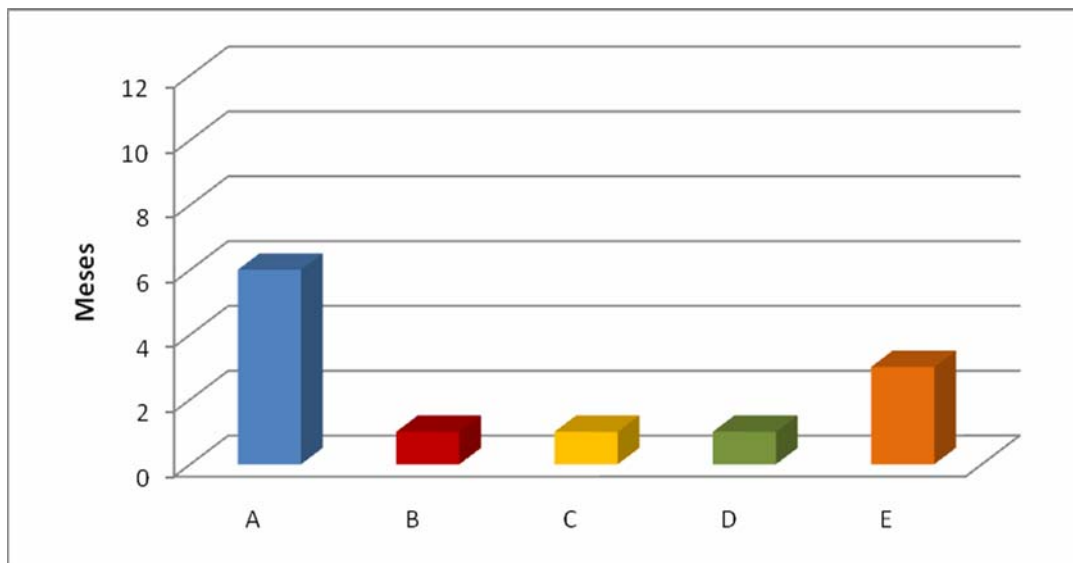
Según la información recogida mediante el ítem 15, puede observarse cómo en la actualidad, las pequeñas y medianas empresas del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo deben esperar entre 90 y 180 días para la obtención de divisas desde su solicitud. Cabe destacar que el 60% de éstas empresas coinciden en un tiempo de espera de 120 días.

Ítem 16.- ¿Con qué frecuencia es realizada la planificación de la solicitud de divisas para la importación de insumos en la actualidad?

Cuadro 20 Frecuencia de planificación de la solicitud de divisas para la importación de insumos en la actualidad

Empresas	Código	Periodos mensuales	Color
Cagi C.A.	A	6	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	1	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	1	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	1	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	3	Orange

Gráfico 19 Frecuencia de planificación de la solicitud de divisas para la importación de insumos en la actualidad



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del grafico 19

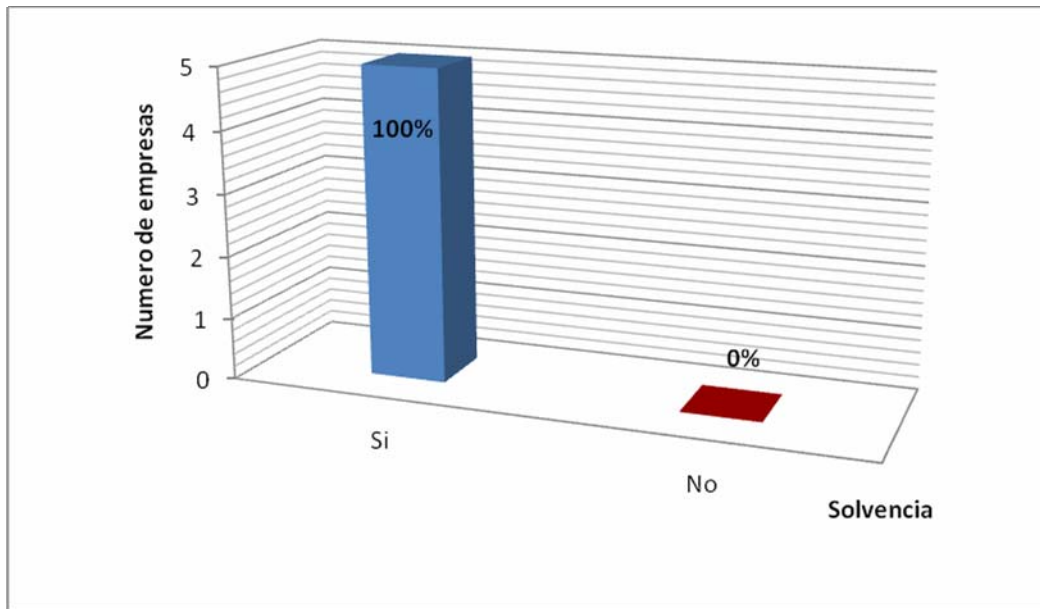
Según los datos aportados por el ítem 16, el 60% de las empresas estudiadas realizan la planificación de solicitud de divisas mensualmente, un 20% trimestralmente y otro 20% sólo dos veces al año. Nótese así que pese al aumento en la demora de la asignación de divisas con el actual régimen de control cambiario, las empresas estudiadas mantienen en promedio la frecuencia de planificación para las importaciones.

Ítem 17.- ¿La empresa posee actualmente las solvencias requeridas por el actual régimen de control de cambio para la importación?

Cuadro 21 Solvencia de la empresa para la importación

Solvencias	Número de empresas solventes o no
Si	5
No	0

Gráfico 20 Solvencia de la empresa para la importación



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 20

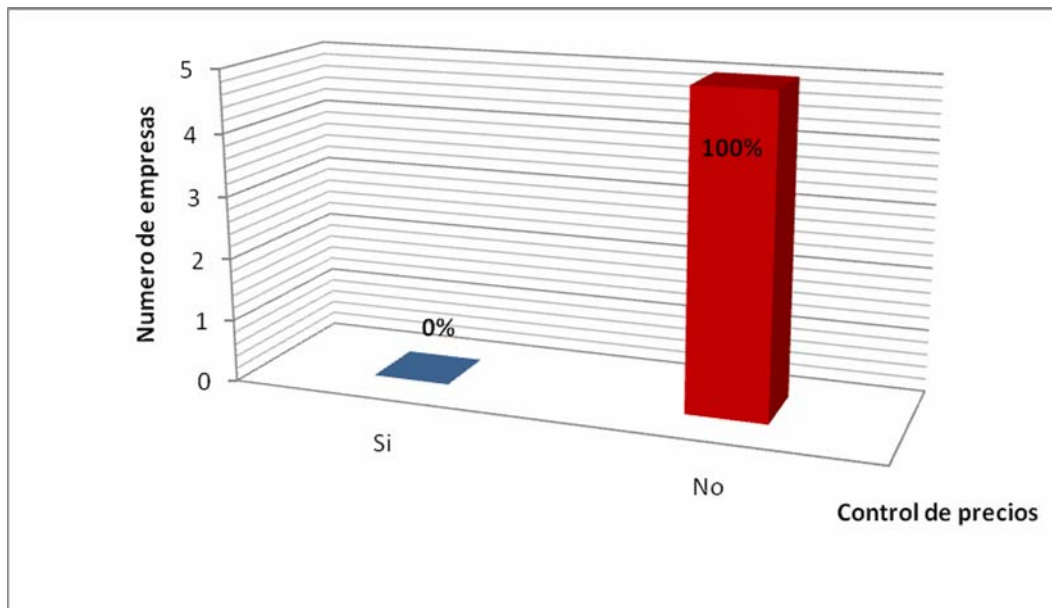
Según la información correspondiente al ítem 17, el 100% de las pequeñas y medianas industrias del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo poseen todas las solvencias requeridas para importar. Cabe destacar entonces que los requerimientos para la solicitud de divisas no representan un factor influyente en la demora de consignación de éstas.

Ítem 18.- ¿Existe imposición de control de precios sobre los productos fabricados y ofertados en el mercado por la empresa?

Cuadro 22 Control de precios sobre los productos fabricados por la empresa

Control de precios sobre producto	Número de empresas afectadas por control de precios
Si	0
No	5

Gráfico 21 Control de precios sobre los productos fabricados por la empresa



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del grafico 21

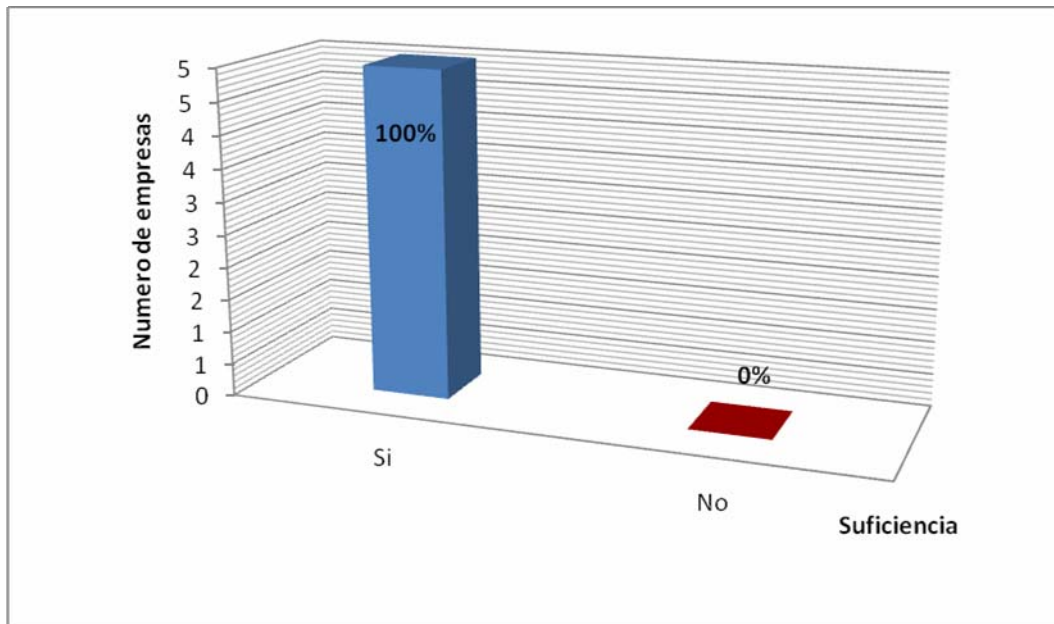
Según la información correspondiente al ítem 18, ninguna de las pequeñas y medianas industrias del sector manufacturero automotriz de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo resulta afectada por algún tipo de control de precios sobre los productos fabricados y ofertados en el mercado por éstas. Cabe destacar entonces que todo aquel incremento en los costos de producción a causa del proceso de importación o cualquier otro, puede ser atribuido al precio de distribución final del producto.

Ítem 19.- ¿La capacidad instalada de la empresa es suficiente para satisfacer la demanda?

Cuadro 23 Suficiencia de la capacidad instalada para satisfacer la demanda

Suficiencia de capacidad instalada	Número de empresas con capacidad suficiente o no
Si	5
No	0

Gráfico 22 Suficiencia de la capacidad instalada para satisfacer la demanda



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del grafico 22

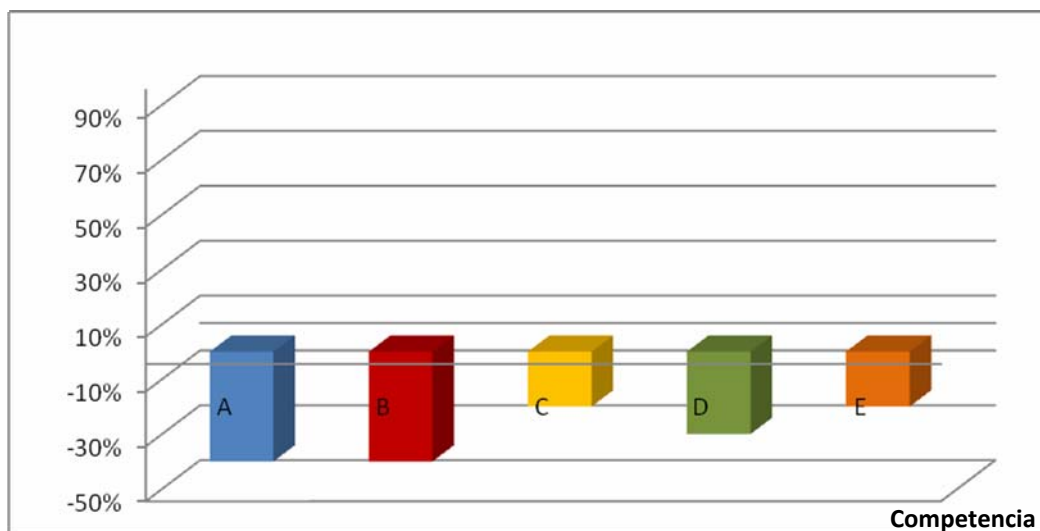
Según la información correspondiente al ítem 19, el 100% de las pequeñas y medianas industrias del sector manufacturero automotriz de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo poseen suficiente capacidad instalada para satisfacer la demanda del mercado. Por tanto, cualquier incapacidad de respuesta a la demanda no corresponde a insuficiencia en las instalaciones de las empresas en cuestión.

Ítem 20.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, la competencia de los productos ofertados por la empresa en el mercado ha aumentado, ha disminuido, o se ha mantenido igual que antes?

Cuadro 24 Competencia de los productos ofertados por la empresa

Empresas	Código	Porcentaje de competencia	Color
Cagi C.A.	A	-40%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	-40%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	-20%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	-30%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	-20%	Orange

Gráfico 23 Competencia de los productos ofertados por la empresa



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 23

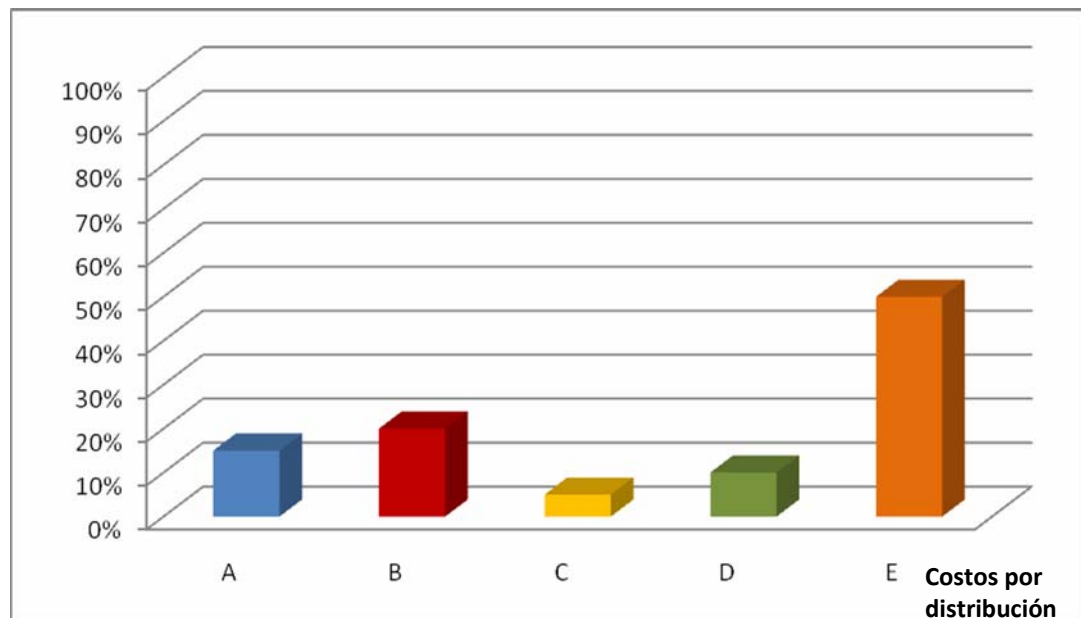
Según los datos arrojados por el ítem 20, en todos los casos, la competencia de los productos ofertados por las empresas en estudio se ve disminuida en razones que varían entre un 20% y un 40% después de la aplicación del actual régimen de control cambiario, por lo que se hace evidente la afectación de éste régimen sobre el mercado automotriz nacional.

Ítem21.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, los costos por distribución de los productos han aumentado, han disminuido, o se han mantenido igual que antes?

Cuadro 25 Costos por distribución de los productos

Empresas	Código	Porcentaje de Competencia	Color
Cagi C.A.	A	+15%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	+20%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	+5%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	+10%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	+50%	Orange

Gráfico 24 Costos por distribución de los productos



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 24

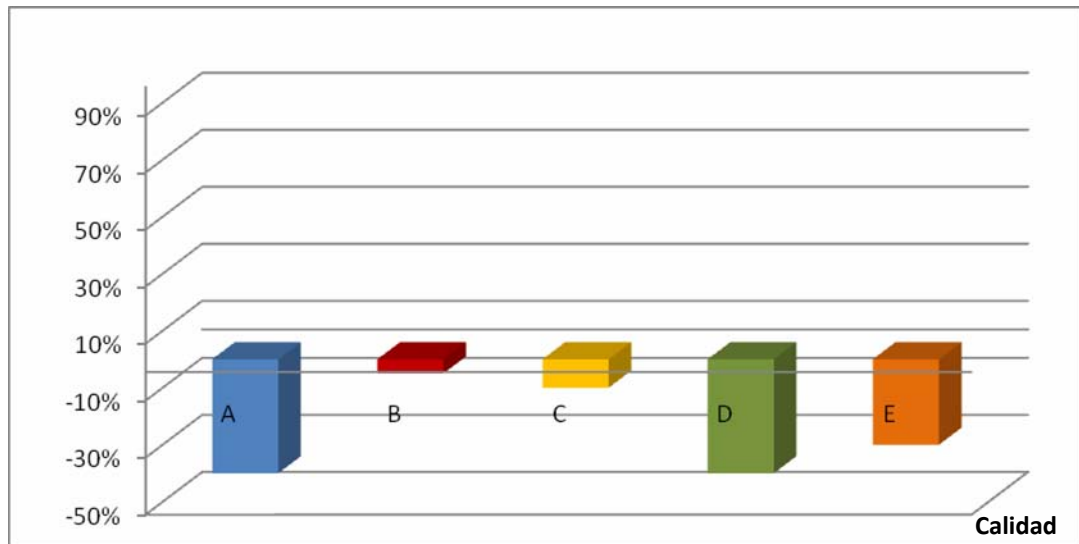
Respecto al ítem 21, los datos obtenidos indican que en todos los casos, los costos por distribución de los productos de las empresas estudiadas han aumentado después de la aplicación del actual régimen cambiario, sin embargo, el 80% de las empresas estudiadas han registrado un incremento por debajo del 20% en éstos costos, mientras sólo una de las cinco empresas en estudio registró el 50%. Cabe destacar que debido a la irregularidad en la tendencia y la naturaleza del factor cuestionado, estos resultados en el incremento en los costos por distribución no necesariamente correspondan directamente a una consecuencia del control de cambio.

Ítem 22.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, la calidad de los productos ofertados ha aumentado, ha disminuido, o se ha mantenido igual que antes?

Cuadro 26 Calidad de los productos

Empresas	Código	Calidad de productos	Color
Cagi C.A.	A	-40%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	-5%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	-10%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	-40%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	-30%	Orange

Gráfico 25 Calidad de los productos



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 25

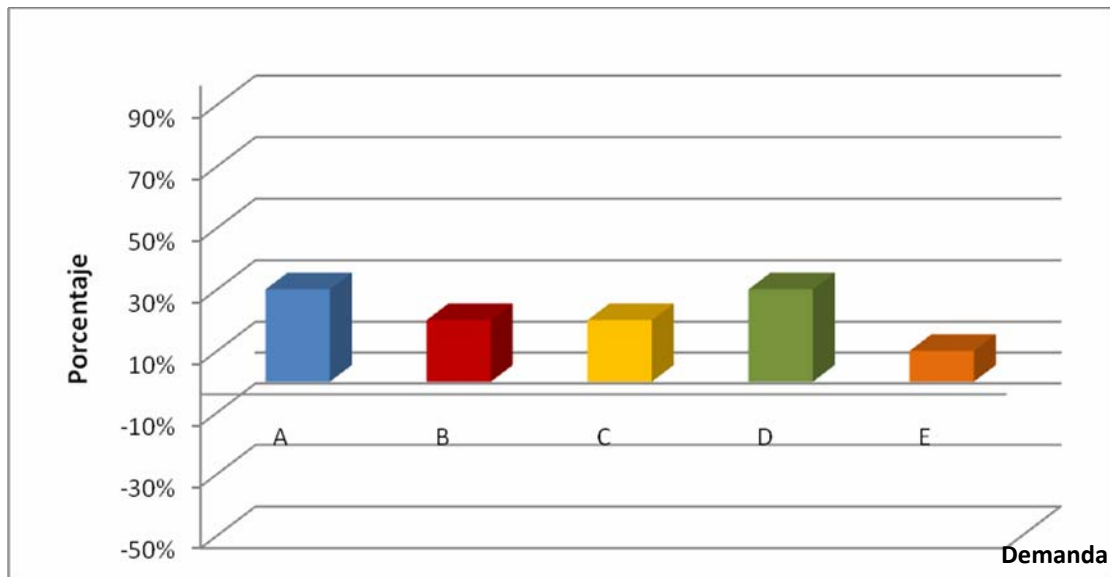
De acuerdo a los datos obtenidos mediante éste ítem, puede observarse que el 100% de la población estudiada ha registrado una disminución en la calidad de los productos ofertados, también así se evidencia la irregularidad de la tendencia dentro de esta disminución que varía entre un 55 y un 40% de calidad mermada.

Ítem 23.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, la cantidad de productos demandados por el mercado ha aumentado, ha disminuido, o se ha mantenido igual que antes?

Cuadro 27 Demanda de productos

Empresas	Código	Demanda de productos	Color
Cagi C.A.	A	+30%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	+20%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	+20%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	+30%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	+10%	Orange

Gráfico 26 Demanda de productos



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 26

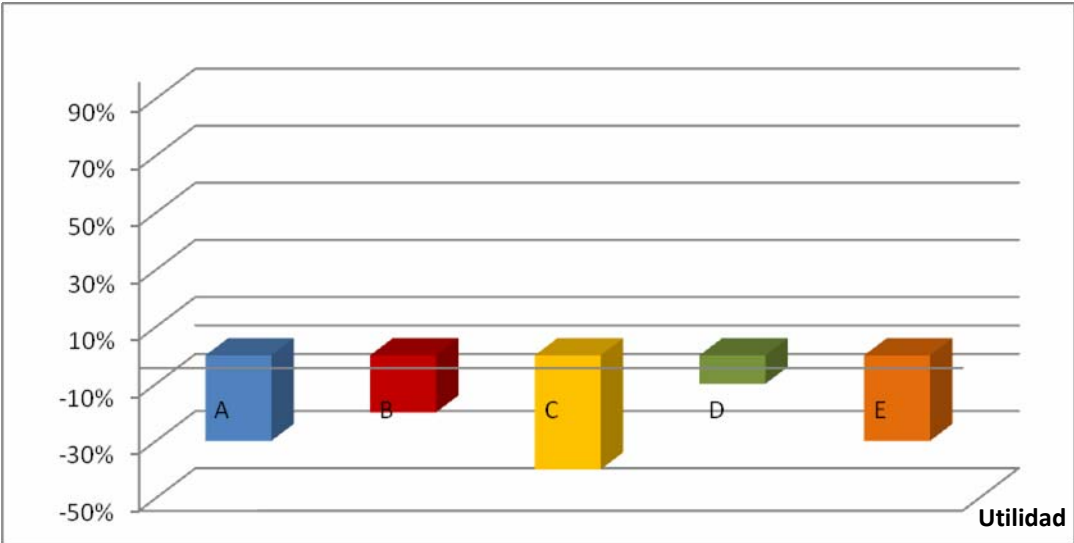
Respecto a los datos ofrecidos por el ítem 23, se observa que a pesar de otros factores que envuelven la misma realidad que pudiesen afectar la demanda de los productos, el 100% de las empresas estudiadas han registrado un incremento en ésta que va desde un 10% hasta un 30%. Esto en comparación al crecimiento del mercado demandante no representa un porcentaje demasiado significativo, sin embargo constituye un factor determinante en el crecimiento de la industria del sector en estudio, y sin duda en la continuidad de la manufactura en éste rubro.

Ítem 24.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, la utilidad generada por la empresa ha aumentado, ha disminuido, o se ha mantenido igual que antes?

Cuadro 28 Utilidad generada

Empresas	Código	Utilidad	Color
Cagi C.A.	A	-30%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	-20%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	-40%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	-10%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	-30%	Orange

Gráfico 27 Utilidad generada



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 27

Según los datos arrojados por el ítem 24, en todos los casos, la utilidad generada por las empresas en estudio se ve disminuida en razones que varían entre un 10% y un 40% después de la aplicación del actual régimen de control cambiario, por lo que se hace evidente la afectación de éste régimen sobre la rentabilidad del mercado automotriz nacional.

Ítem 25.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, las líneas de productos de la empresa han aumentado, han disminuido, o se han mantenido igual que antes?

Cuadro 29 Líneas de productos






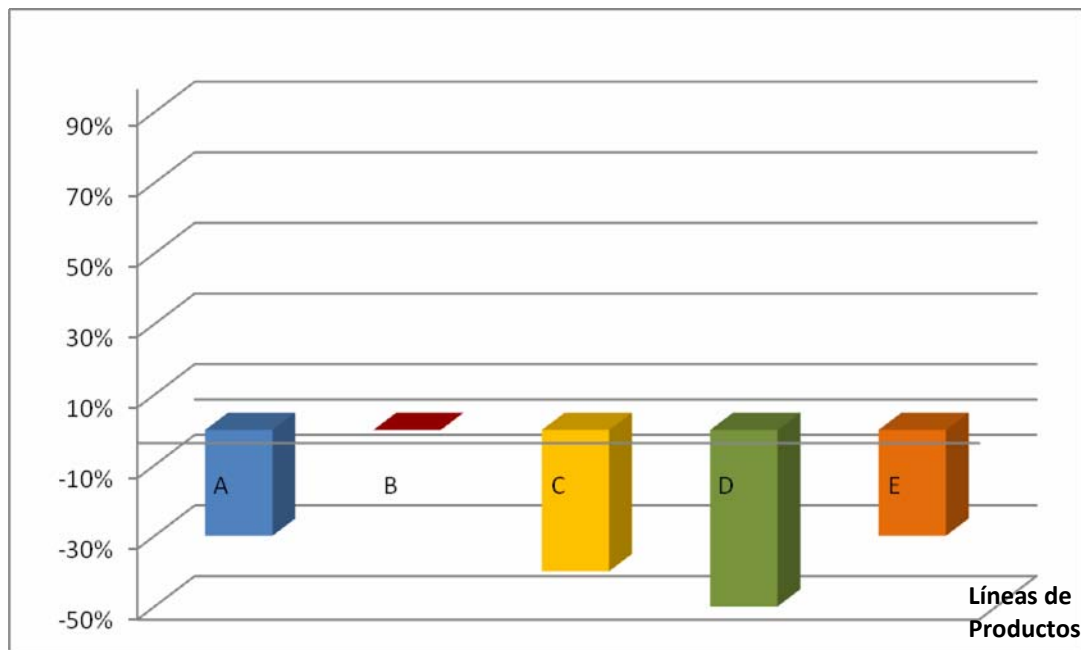
Empresas	Código	Líneas de producción	Color
Cagi C.A.	A	-30%	
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	0%	
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	-40%	
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	-50%	
Roprast Comercializadora, C.A.	E	-30%	

Gráfico 28 Líneas de productos



Análisis del gráfico 28

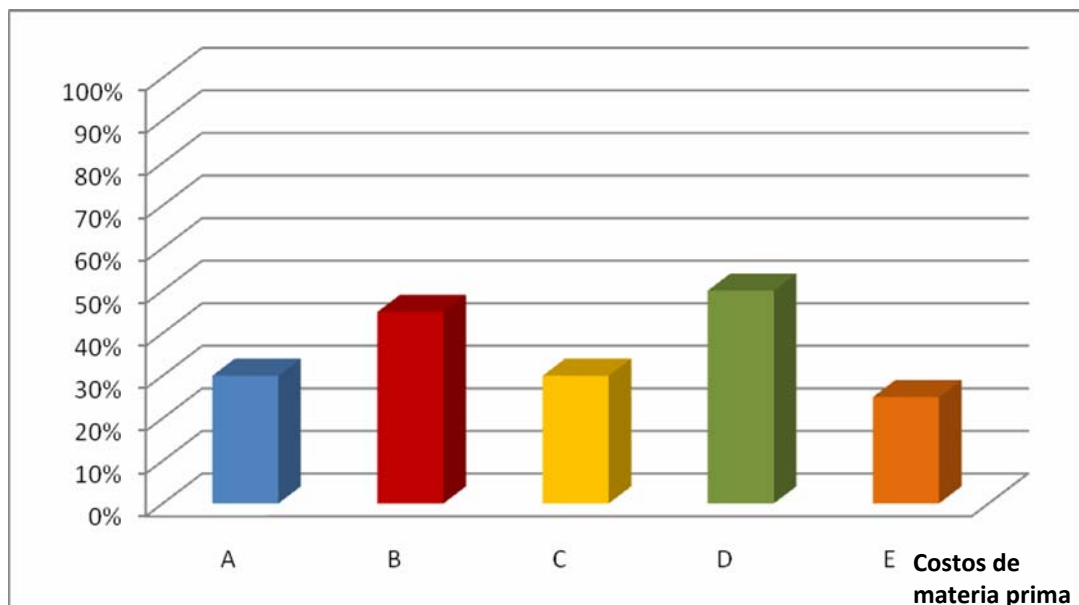
Respecto al ítem 25, los datos obtenidos indican que en el 80% de los casos, las empresas estudiadas han disminuido sus líneas de productos después de la aplicación del actual régimen cambiario, mientras que el 20% de las empresas estudiadas se han mantenido igual. Cabe destacar que debido a la irregularidad en la tendencia y la naturaleza del factor cuestionado, estos resultados pueden estar directamente relacionados con la insostenibilidad de la producción de algunos rubros debido al actual control cambiario.

Ítem 26.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, el costo de la materia prima utilizada por la empresa ha aumentado, ha disminuido, o se ha mantenido igual que antes?

Cuadro 30 Costo de la materia prima

Empresas	Código	Costo de materia prima	Color
Cagi C.A.	A	+30%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	+45%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	+30%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	+50%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	+25%	Orange

Gráfico 29 Costo de materia prima



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del grafico 29

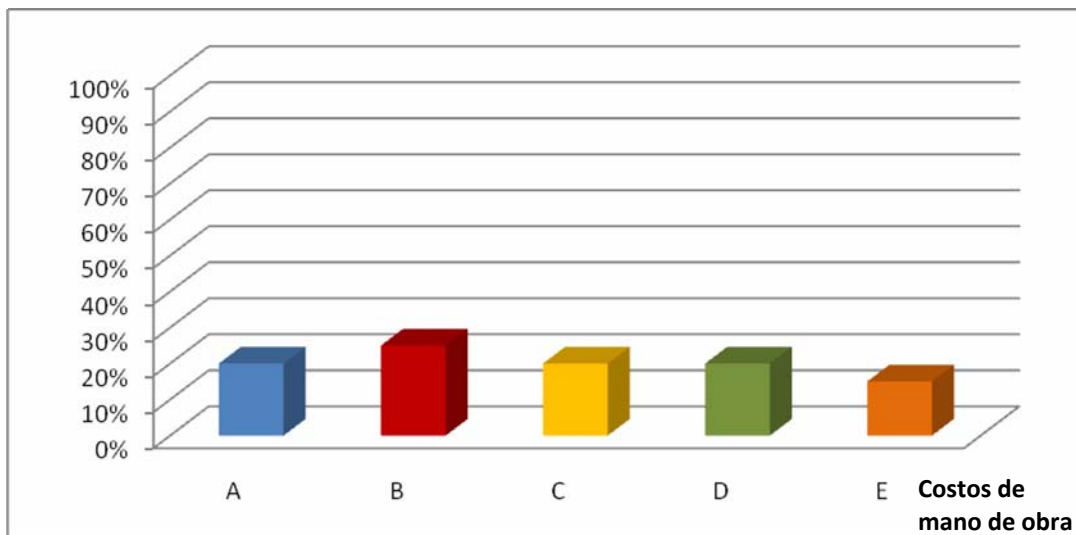
Según la información obtenida mediante el ítem 26, se ha presentado un incremento en los costos de la materia prima utilizada por todas las empresas estudiadas que va desde un 25% hasta un 50% después de la aplicación del actual régimen de control de cambio. Teniendo en cuenta, que la materia prima importada representa un gran porcentaje de requerimiento de las empresas del sector en estudio y la mayor parte de las importaciones de éstas, es notable entonces cómo el actual régimen cambiario afecta directamente y a gran escala la actividad productiva en las pequeñas y medianas industrias del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo

Ítem 27.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, el costo de la mano de obra directa demandada por la empresa ha aumentado, ha disminuido, o se ha mantenido igual que antes?

Cuadro 31 Costo de mano de obra

Empresas	Código	Costos de mano de obra	Color
Cagi C.A.	A	+20%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	+25%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	+20%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	+20%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	+15%	Orange

Gráfico 30 Costo de mano de obra



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 30

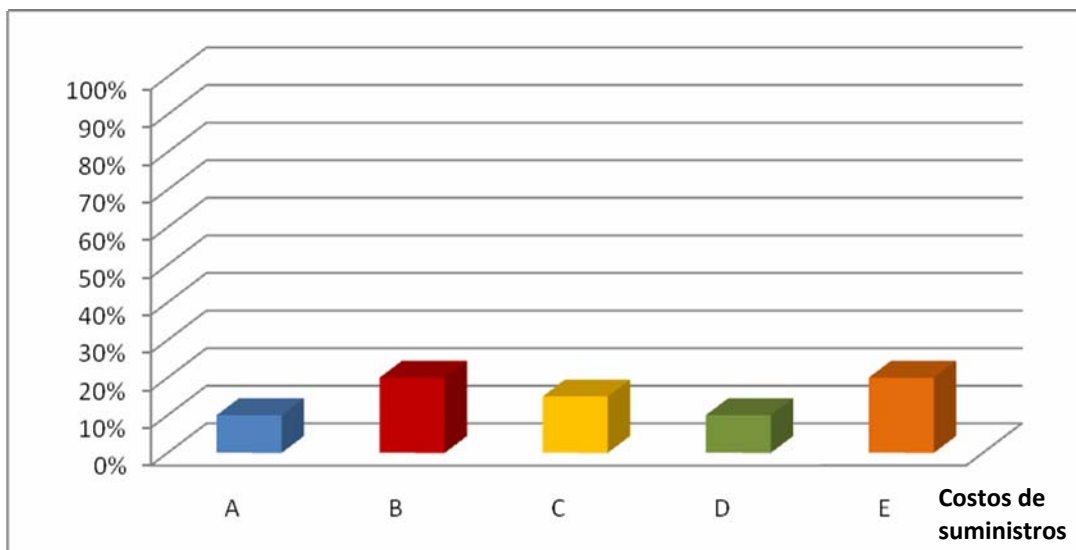
Respecto al ítem 21, los datos obtenidos indican que en todos los casos, los costos de mano de obra de las empresas estudiadas han aumentado después de la aplicación del actual régimen cambiario, sin embargo, éste incremento está en todos los casos por debajo del 20%. Cabe destacar que debido a la irregularidad en la tendencia y la naturaleza del factor cuestionado, estos resultados en el incremento en los costos de la mano de obra no necesariamente correspondan directamente a una consecuencia del control de cambio.

Ítem 28.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, el costo de los suministros de fábrica requeridos por la empresa ha aumentado, ha disminuido, o se ha mantenido igual que antes?

Cuadro 32 Costos de suministros de fábrica

Empresas	Código	Costos de suministros	Color
Cagi C.A.	A	+10%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	+20%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	+15%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	+10%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	+20%	Orange

Gráfico 31 Costos de suministros de fábrica



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 31

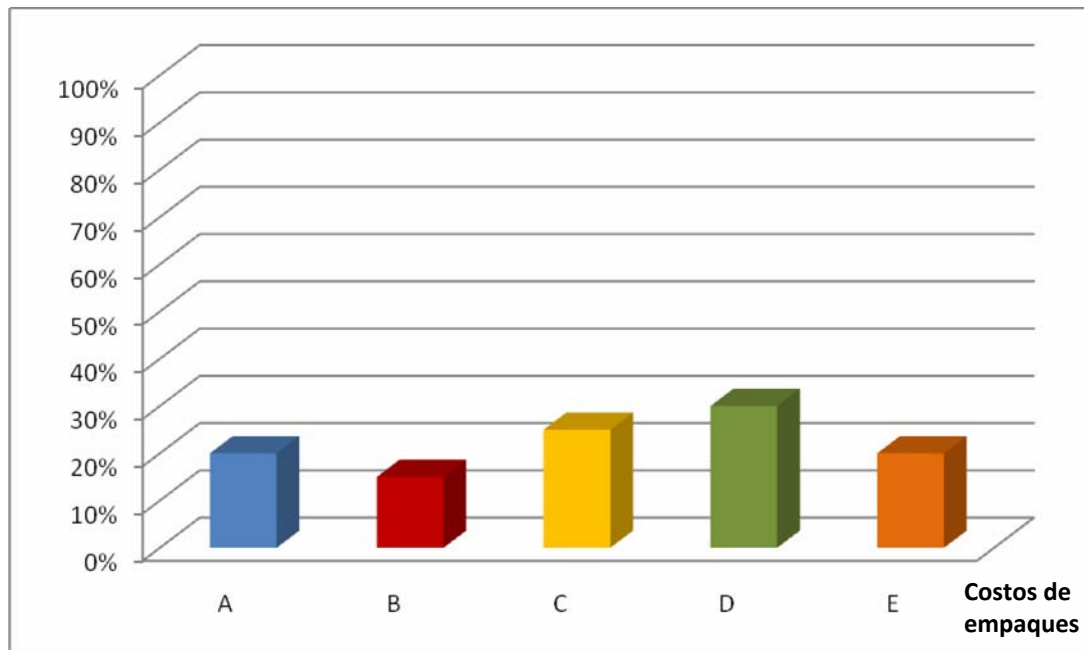
Aún cuando la información obtenida mediante el ítem 28, muestra que si bien, los costos de los suministros requeridos por las cinco empresas estudiadas para su desempeño manufacturero han aumentado con el actual régimen cambiario, este aumento está en todos los casos por debajo del 20%. Sin embargo hay que considerar que éste rubro representa una parte importante de las importaciones de las empresas del sector manufacturero automotriz y los suministros importados parte fundamental en el desempeño de ésta industria.

Ítem 29.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, el costo de los empaques utilizados por la empresa ha aumentado, ha disminuido, o se ha mantenido igual que antes?

Cuadro 33 Costos de empaques

Empresas	Código	Costos de empaques	Color
Cagi C.A.	A	+10%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	+20%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	+15%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	+10%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	+20%	Orange

Gráfico 32 Costos de empaques



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 32

De acuerdo a la información arrojada por éste ítem, el costo de los empaques utilizados por las empresas, en todos los casos estudiados, ha aumentado después del actual control de cambio a razones entre 10% y 20% de incremento. Si bien no es un aumento significativo respecto al sufrido por otros rubros y dado que los empaques importados utilizados en las pequeñas y medianas industrias del sector manufacturero automotriz de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo no representan, en general, un alto porcentaje en las importaciones; entonces éste incremento bien

puede deberse a razones ajenas al tema de ésta investigación, o bien de manera indirecta, representar las consecuencias de la aplicación del actual régimen cambiario en empresas de otros sectores, como por ejemplo el sector manufacturero dedicado a la fabricación de empaques industriales.

Ítem 30.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, los costos indirectos de fabricación de la empresa han aumentado, han disminuido, o se han mantenido igual que antes?

Cuadro 34 Costos indirectos






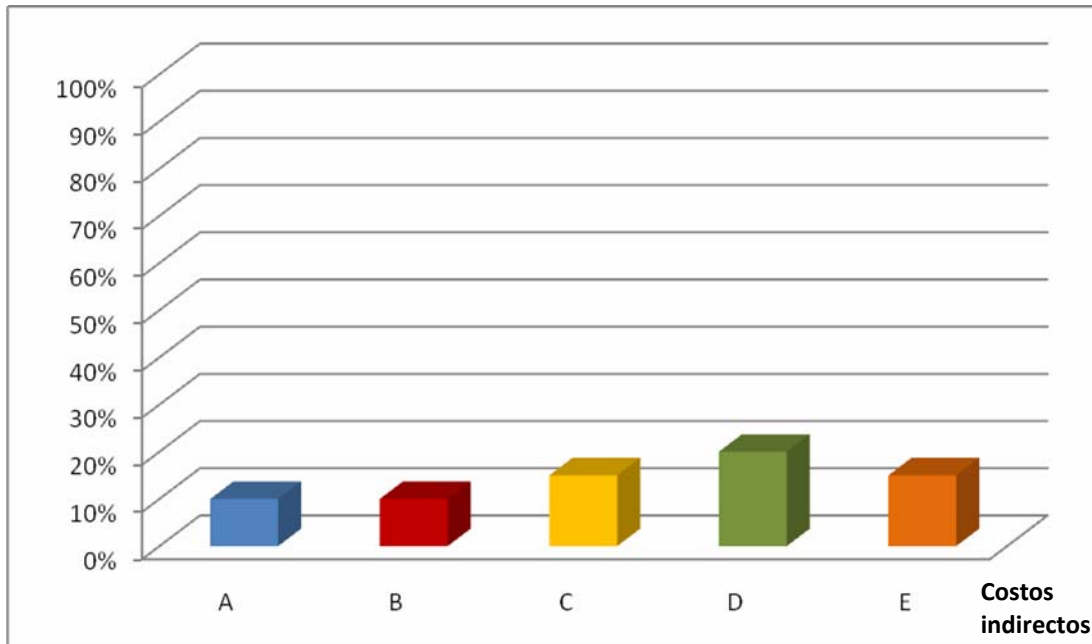
Empresas	Código	Costos indirectos	Color
Cagi C.A.	A	+10%	
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	+10%	
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	+15%	
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	+20%	
Roprast Comercializadora, C.A.	E	+15%	

Gráfico 33 Costos indirectos



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 33

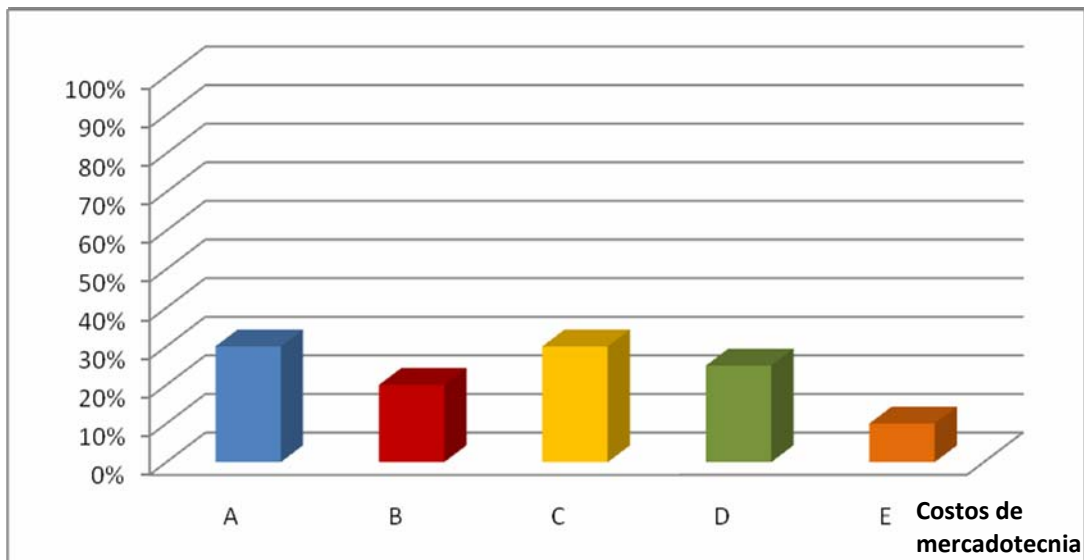
Según los datos recolectados mediante el ítem 30, se evidencia cómo después de la aplicación del régimen cambiario actual, los costos indirectos de fabricación de las empresas estudiadas, han aumentado, y aunque de manera generalizada, han sufrido incrementos que varían desde un 10% a un 20%, de manera que no representa, respecto a otros factores un aumento mayormente predominante.

Ítem 31.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, los costos por concepto de mercadotecnia han aumentado, han disminuido, o se han mantenido igual que antes?

Cuadro 35 Costos de mercadotecnia

Empresas	Código	Costos de mercadotecnia	Color
Cagi C.A.	A	+30%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	+20%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	+30%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	+25%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	+10%	Orange

Gráfico 34 Costos de mercadotecnia



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 34

De acuerdo al ítem 31, los datos ponen de manifiesto un incremento en los costos por concepto de mercadotecnia experimentado en el 100% de la población de estudio, incremento que varía con tendencia irregular desde un 10% hasta un 30% después de la aplicación del régimen de cambio actual, donde el 20% de las empresas estudiadas presentan un 10%, otro 20% de la población un 20% y otro 20% un 25% de aumento en los costos de éste tipo, mientras que el 40% de las empresas estudiadas presenta un 30% de incremento en los costos de mercadotecnia.

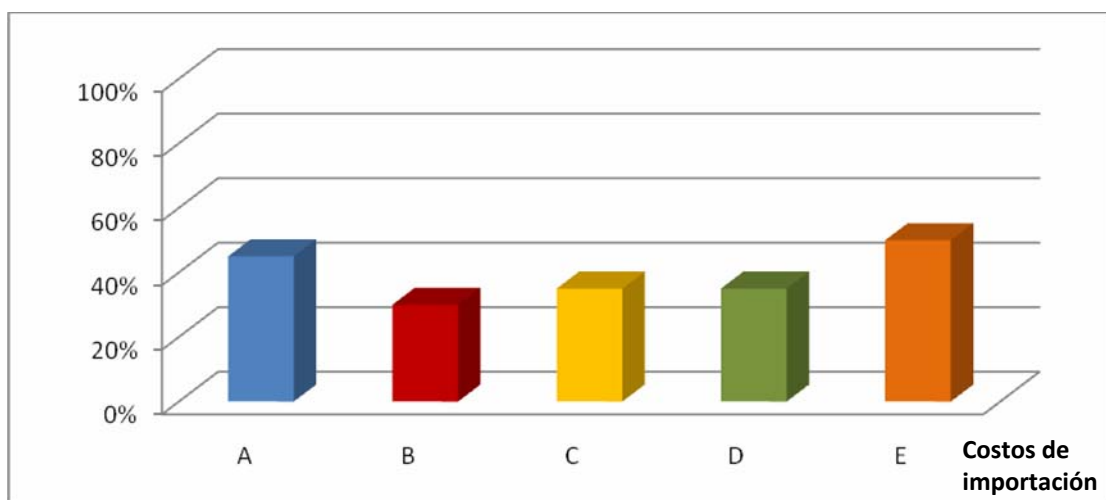
Cabe destacar que éste factor puede verse afectado por el régimen cambiario en la medida en que las empresas se hayan visto obligadas a realizar recortes presupuestarios en los sectores que menos afecten la producción, después de la aplicación de las medidas que conlleva éste régimen de cambio y la tendencia respecto al presupuesto que cada empresa destina a tales fines.

Ítem 32.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, los costos por concepto de importación de insumos han aumentado, han disminuido, o se han mantenido igual que antes?

Cuadro 36 Costos de importación

Empresas	Código	Costos de importación de insumos	Color
Cagi C.A.	A	+45%	Blue
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	+30%	Red
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	+35%	Yellow
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	+35%	Green
Roprast Comercializadora, C.A.	E	+50%	Orange

Gráfico 35 Costos de importación



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del grafico 35

De acuerdo a los datos obtenidos mediante el ítem 32 se hace notable cómo después de la aplicación del régimen de cambio actual, el 100% de las pequeñas y medianas industrias del sector manufacturero automotriz de la zona industrial Municipal norte del estado Carabobo ha presentado un incremento considerable en los costos por concepto de importación de insumos que varía entre un 30% y un 50%. Este aumento no sólo es en porcentaje, el más alto de los aumentos sufridos en los costos de producción en las empresas estudiadas, sino también representa un incremento considerable tratándose de un sector industrial en el que la importación de insumos es un factor determinante en su desempeño productivo.

Ítem 33.- ¿Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, los gastos administrativos de la empresa han aumentado, han disminuido, o se han mantenido igual que antes?

Cuadro 37 Gastos administrativos






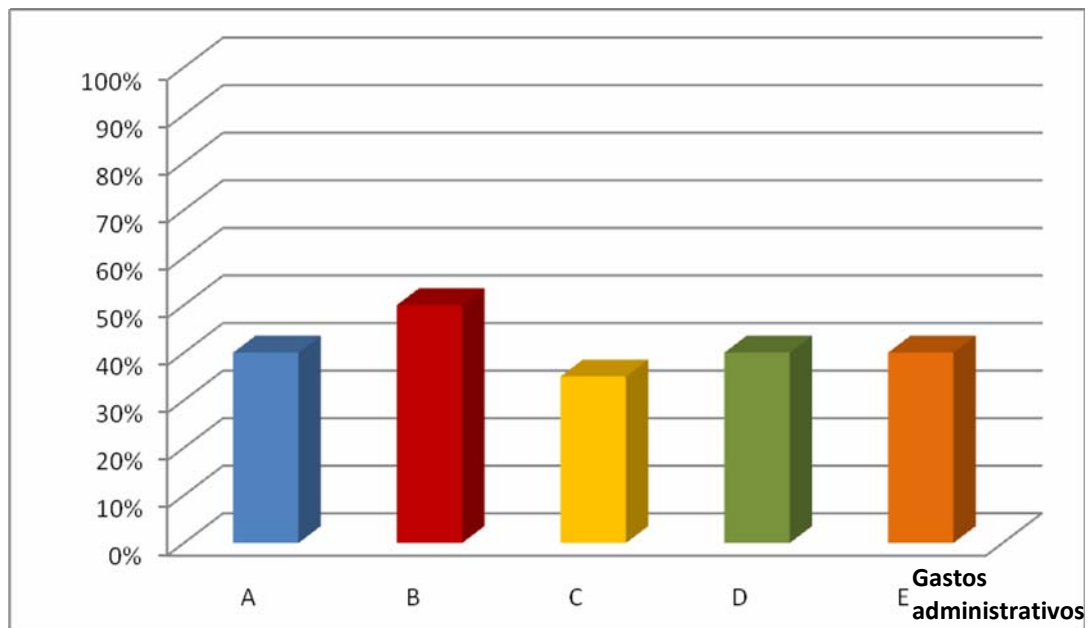
Empresas	Código	Gastos administrativos	Color
Cagi C.A.	A	+40%	
Manufacturas Diversas 2000, C.A.	B	+50%	
Venezolana de Ductos y Conductores C.A.	C	+35%	
Componentes venezolanos de Dirección C.A.	D	+40%	
Roprast Comercializadora, C.A.	E	+40%	

Gráfico 36 Gastos administrativos



Fuente: El Autor (2012)

Análisis del gráfico 36

De acuerdo al ítem 31, los datos arrojados revelan un incremento considerable en los gastos administrativos experimentado en el 100% de la población de estudio, que varía con tendencia regular desde un 35% hasta un 50% después de la aplicación del régimen de cambio actual, donde es notable que el 60% de las empresas estudiadas presentan un 40% de aumento en los gastos de éste tipo, mientras que el mínimo lo presenta el 20% de la población estudiada, y el otro 20% registra un 50% de incremento en los gastos administrativos de la empresa correspondiente.

Es notable que éste factor puede verse afectado por el régimen cambiario respecto a las variaciones sufridas en los procesos requeridos para adquisición de divisas destinadas a la importación, que han representado una necesidad de cambio tanto a nivel estructural interno de cada empresa, como en el desempeño de las actividades burocráticas administrativas demandadas para tales fines.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Los sistemas de control de cambio, establecen en general, una monopolización de las operaciones cambiarias en la que el estado tiene el control administrativo para la entrada y salida de divisas. Estos controles son aplicados en pro de proteger las reservas internacionales y la balanza de cambio, sin embargo traen consigo algunas desventajas en cuanto al factor perjudicial al comercio internacional y la merma de libertades económicas.

Revisando algunos factores que envuelven la realidad nacional en la que se desenvuelve el sector industrial estudiado y que forman parte del problema razón de ser de ésta investigación surgen, la política general nacional, la preeminencia de la actividad petrolera y su gran influencia en la economía nacional, la alta dependencia de productos y servicios extranjeros dentro y fuera de la actividad industrial y la poca inducción por reducir esa dependencia en pro del desarrollo de bienes y servicios que satisfagan la gran mayoría de las necesidades y el consumo en el país, forman parte de un panorama económicamente poco alentador en cuanto a oportunidades de desarrollo.

A pesar de las restricciones que trae consigo un control de cambio monetario, resulta necesario y beneficioso para un país en situación de fuga de capitales, cuando

es implementado por cortos períodos de tiempo; sin embargo puede dar paso a distorsiones en la economía y vicios burocráticos cuando es mantenido y aplicado por largo tiempo como es el caso de Venezuela.

En lo que respecta a los resultados estadísticos referentes a los objetivos de este trabajo de investigación y tomando en cuenta los tipos de insumos importados utilizados por la pequeña y mediana industria del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial municipal norte del estado Carabobo, puede concluirse que el principal rubro importado por éstas empresas, en general, es la materia prima utilizada en la manufactura de productos y que además, ésta es en su mayoría procedente de compras internacionales. Es decir, no sólo es importante la cantidad de materia prima importada, sino que en promedio, casi el 60% de la materia prima utilizada procede de la importación. Considerando la obvia relevancia que posee un rubro como éste dentro de la actividad productiva de las industrias manufactureras, destaca la indudable influencia que tiene el proceso de obtención de divisas para la importación en el desarrollo de las actividades, y por ende en la estructura de costos de las empresas estudiadas, desarrollo que se ve mermado por las limitaciones que dicho proceso representa.

Analizando los procedimientos que deben seguir las empresas en la actualidad para la obtener las divisas requeridas y, en comparación a los que debían seguir antes del actual régimen cambiario, se evidencia una diferencia burocrática que actualmente no favorece la fluidez del proceso. Además de las limitaciones que la legislación establece respecto a la cantidad de moneda extranjera que puede ser adjudicada a las empresas tras cada solicitud, terminan de alguna u otra forma encareciendo los costos y gastos administrativos, que a su vez repercuten en el resto de la cadena productiva.

Considerando el mercado automotriz, uno en constante crecimiento, se presenta la industria manufacturera de este sector con relativa estabilidad y oportunidad de crecimiento, así lo evidencia el aumento de la demanda de los productos de las empresas estudiadas dentro de éste mercado nacional después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, pese a los factores adversos al desarrollo productivo a los que éste ha conllevado, por lo que resulta efectiva la continuidad en las actividades de éste tipo mientras sea efectiva también así la rentabilidad. No obstante, según los datos obtenidos se ve un marcado decrecimiento en promedio, de más del 25% de la utilidad generada por las pequeñas y medianas industrias del sector manufacturero automotriz, de la zona industrial municipal norte del estado Carabobo, y por contraste a lo anteriormente expuesto, resulta evidente las restricciones que el actual régimen de control cambiario ejerce sobre el eficaz desarrollo en las actividades productivas del sector estudiado, sector por demás potenciado para generar grandes utilidades y cuya expansión resulta, en efecto limitada.

Teniendo en cuenta que el 100% de las empresas estudiadas posee la capacidad de producción y los requerimientos exigidos para la solicitud de divisas, es evidente que las adversidades al desempeño productivo relativos a la obtención de insumos mediante importaciones corresponden a factores externos a las empresas y referentes al régimen y proceso de control cambiario regente.

Recomendaciones

Sobre un sistema tan vicioso e ineficaz, pero a su vez, firmemente establecido, resulta difícil visualizar alguna solución a los problemas generados por éste. Sin embargo, la prioridad parece ser, en principio, la información que a todo nivel debe

difundirse a fin de esclarecer las incertidumbres que éste sistema difunde a causa del desconocimiento referente a los procesos administrativos correspondientes.

Esta difusión informativa debe comenzar en base dentro de la programación académica de las carreras afines al comercio exterior impartidas en instituciones de educación superior a fin de reforzar contenidos en materia del impacto de control cambiario sobre las operaciones aduaneras y demás actividades económicas conexas

También así, y de manera prioritaria es necesaria la capacitación del personal que labora en las áreas de compras internacionales en materia de planificación y desarrollo del proceso de solicitud de divisas según el sistema utilizado por cada empresa, para así garantizar un óptimo y fluido desarrollo operacional en la actividad productiva. De ésta manera, definir un proceso único que regule todo el proceso de manera detallada en la solicitud y cancelación de divisas a fin de evitar discrecionalidades del sistema y facilite las importaciones.

REFERENCIAS

Universidad de Carabobo. **Normativa para los trabajos de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo**

Banco Central de Venezuela. **Normas relativas a los supuestos y requisitos para tramitar operaciones en el sistema de transacciones con títulos en moneda extranjera (SITME) por parte de las personas jurídicas.** Resolución N° 11-11-03.

Banco Central de Venezuela. Sitio web: <http://www.bcv.org.ve/> (Consulta: Junio 2011)

Bavaresco, A. (1998). **Proceso Metodológico de la Investigación.** Maracaibo. Venezuela

Biblioteca CADIVI. Disponible:
<http://www.cadivi.gov.ve/biblioteca/controlcambio.html> (Consulta: Junio 2011).

Hernández, J. (2003). **La Política Cambiaria y la Dinámica Importadora.** Trabajo especial de grado no publicado, Universidad Alejandro de Humbolt.

Blanquín, J. (2006). **Influencia del control de cambio sobre el nivel operativo del sistema financiero venezolano período 2003-2005. Caso Banco Occidental de Descuento.** Trabajo de grado para optar al título de Magister en Administración Comercial mención Finanzas en la Facultad de Ciencias económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo. Venezuela.

Gómez, O. **Control de Cambio en Venezuela.**

Disponible: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ve/2006/orgc-12b.htm> (Consulta: Julio 2011).

Guerrero, D. (2004). **Proceso de Verificación de CADIVI en las Actividades Aduaneras.** Tesis de grado, no publicada Universidad Simón Rodríguez. Caracas. Venezuela.

Henríquez, O. (2004) **En busca de una política cambiaria, caso: Venezuela, período 1964-2000.** Trabajo de grado para optar al título de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas y sociales de la Universidad de Carabobo. Venezuela.

Hernández, J. (2003). **La Política Cambiaria y la Dinámica Importadora.** Trabajo especial de grado no publicada, Universidad Alejandro de Humbolt. Valencia. Venezuela.

Hernández, S. y Otros (1998) **Metodología de la Investigación.** (Tercera Edición). México: Editorial Mc. Graw - Hill.

Hernández, S. y Otros (2003) **Metodología de la Investigación**. (Cuarta Edición). México: Editorial Mc. Graw - Hill. México.

Herrarte, A. (2004). **La balanza de Pagos**. Disponible: <http://storage.canalblog.com/84/98/425705/22436570.pdf>. (Consulta: Junio 2011).

Hurtado, J. (2000). **Metodología de las Investigación Holística**. Servicios y Proyecciones para América Latina (SYPAL). Caracas.

Jardín, J. (2007). **Complejidad del mercado de capitales venezolano en su actividad como intermediador financiero** Trabajo de grado para optar al título de Magister en Administración Comercial mención Finanzas en la Facultad de Ciencias económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo. Venezuela.

López, H. (2002). **Problemas cambiarios**. Publicación electrónica del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de los Andes, <http://www.saber.ula.ve/db/saber/Edocs/institutos/ies/publicaciones/presentaciones/fismocamIIIcontroldecambios.ppt> (Consulta: Julio 2003).

Maza, D. (1983). **Tratado Moderno de Economía**. Primera edición. Editorial Quisqueya. Caracas. Venezuela.

Maza, D. (2006). **Fundamentos de economía**. Colección Minerva N° 11. Editorial CEC,SA. Caracas. Venezuela.

Ministerio de Finanzas, Ministerio de Comunicación e información y Banco Industrial de Venezuela. (2003). **Todo sobre el control de cambio. Una medida en defensa de la economía y el ciudadano.** Campaña nacional de información y cultura financiera. Caracas. Venezuela.

Normativa CADIVI. Disponible: <http://www.cadivi.gov.ve/normativacambiaria.html> (Consulta: Junio 2011).

Osorio, J.. (2009) **El mercado de capitales como alternativa de financiamiento para la pequeña y mediana empresa PYME.** Trabajo de grado para optar al título de Magister en Administración Comercial mención Finanzas en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo. Venezuela.

Pantoja, L en (2004) **Análisis de los instrumentos de inversión del mercado de capitales venezolano para incentivar la participación de los inversionistas.** Trabajo de grado para optar al título de Magister en Administración Comercial mención Finanzas en la Facultad de Ciencias económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo. Venezuela.

Piernas, J. **Vocabulario de la Economía.** Disponible: <http://www.e-torredebabel.com/Economia/diccionario-economia/importacion-V-E.htm> (Consulta: Marzo 2011).

Sabino, C. (1992). **El proceso de la Investigación.** Editorial Panapo. Caracas. Venezuela.

Sierra Bravo, (1991). Restituto: *“Técnicas de la investigación Social”*. Edit. Paraninfo. Madrid.

Anexos

Anexo1



**República Bolivariana de Venezuela
Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Dirección de Postgrado**



**Encuesta a las pequeñas y medianas empresas del sector manufacturero
automotriz
del Estado Carabobo.**

En pro del desarrollo de un estudio de campo, es necesaria la información que usted, en representación de la empresa en la que labora, pueda suministrar mediante ésta encuesta a tales fines.

Apreciando el tiempo que dedique para contestar éste formulario que consta de tres partes, agradecemos de antemano toda su colaboración.

Parte I

Responda breve y precisamente las preguntas que se le formulan, para ello utilice las líneas a continuación de cada interrogante.

1. ¿Qué porcentaje del total de insumos importados por la empresa corresponde a materia prima?

2. ¿Qué porcentaje del total de insumos importados por la empresa corresponde a suministros de fábrica?

3. ¿Qué porcentaje del total de insumos importados por la empresa corresponde a suministros de oficina?

4. ¿Qué porcentaje del total de insumos importados por la empresa corresponde empaques?

5. 5.1. ¿Cuál es el porcentaje total de materia prima importada?

5.2 ¿Cuál es el porcentaje total de suministros de fábrica importados?

5.3 ¿Cuál es el porcentaje total de suministros de oficina importados?

5.4. ¿Cuál es el porcentaje total de empaques importados?

6. ¿Cuál es la capacidad volumétrica del almacén de la empresa?

7. ¿Con qué frecuencia la empresa requiere insumos importados?

8. ¿Qué tipo de trámite realizaba la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio?

9. ¿Qué documentos eran requeridos a la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio?

10. ¿Cuánto tiempo demoraba la obtención de divisas para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio?

11. ¿Con qué frecuencia era realizada la planificación de la solicitud de divisas para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio?

12. ¿Qué tipos de solvencias eran requeridas a la empresa para la importación de insumos antes del actual régimen de control de cambio?

13. ¿Qué tipo de trámite realiza la empresa para la importación de insumos en la actualidad?

14. ¿Qué documentos son requeridos a la empresa para la importación de insumos en la actualidad?

15. ¿Cuánto tiempo demora la obtención de divisas para la importación de insumos en la actualidad?

16. ¿Con qué frecuencia es realizada la planificación de la solicitud de divisas para la importación de insumos en la actualidad?

Parte II

Marque “sí” o “No” según sea el caso.

17. ¿La empresa posee actualmente las solvencias requeridas por el actual régimen de control de cambio para la importación?

Sí_____ No_____

18. ¿Existe imposición de control de precios sobre los productos fabricados y ofertados en el mercado por la empresa?

Sí_____ No_____

19. La capacidad instalada de la empresa es suficiente para satisfacer la demanda?

Sí_____ No_____

Parte III

Marque con una “X” y complete la frase que se adapte a cada oración según el caso de su empresa.

20. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, la competencia de los productos ofertados por la empresa en el mercado:

- ___ Ha aumentado ___ (%)
- ___ Ha disminuido ___ (%)
- ___ Se ha mantenido igual que antes.

21. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, los costos por distribución de los productos:

- Ha aumentado ____ (%)
- Ha disminuido ____ (%)
- Se ha mantenido igual que antes.

22. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, la calidad de los productos ofertados por la empresa en el mercado:

- Ha aumentado ____ (%)
- Ha disminuido ____ (%)
- Se ha mantenido igual que antes.

23. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, la cantidad de productos demandados por el mercado:

- Ha aumentado ____ (%)
- Ha disminuido ____ (%)
- Se ha mantenido igual que antes.

24. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, la utilidad generada por la empresa:

- Ha aumentado ____ (%)
- Ha disminuido ____ (%)
- Se ha mantenido igual que antes.

25. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, las líneas de producto de la empresa:

- Ha aumentado ____ (%)
- Ha disminuido ____ (%)
- Se ha mantenido igual que antes.

26. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, el costo de la materia prima utilizada por la empresa para la producción:

- Ha aumentado ____ (%)
- Ha disminuido ____ (%)
- Se ha mantenido igual que antes.

27. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, el costo de la mano de obra directa demandada por la empresa:

- Ha aumentado ____ (%)
- Ha disminuido ____ (%)
- Se ha mantenido igual que antes.

28. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, el costo de los suministros de fábrica requeridos por la empresa:

- Ha aumentado ____ (%)
- Ha disminuido ____ (%)
- Se ha mantenido igual que antes.

29. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, el costo de los empaques utilizados en la empresa:

- Ha aumentado ____ (%)
- Ha disminuido ____ (%)
- Se ha mantenido igual que antes.

30. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, los costos indirectos de fabricación:

- Ha aumentado ____ (%)
- Ha disminuido ____ (%)
- Se ha mantenido igual que antes.

31. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, los costos por concepto de mercadotecnia:

- Ha aumentado ____ (%)
- Ha disminuido ____ (%)
- Se ha mantenido igual que antes.

32. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, los costos por concepto de importación de insumos:

- Ha aumentado ____ (%)
- Ha disminuido ____ (%)
- Se ha mantenido igual que antes.

33. Después de la aplicación del actual régimen de control de cambio, los gastos administrativos de la empresa:

- Ha aumentado ____ (%)
- Ha disminuido ____ (%)
- Se ha mantenido igual que antes.

¡GRACIAS POR SU TIEMPO!!!

Anexo2



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y CONTADURÍA
PÚBLICA

FORMATO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

TITULO

1. Identificación del Experto.

Nombre y Apellido:

Institución donde trabaja:

2. Título de la Investigación

2.1 Objetivos del Estudio.

2.1.1 Objetivo General:

2.1.2 Objetivos Específicos:

3. Variables que se pretenden medir:

3.1 Indicadores: Ver cuadro técnico metodológico.

4. Escala:

No.5		PERTINENCIA						TIPO DE PREGUNTA		REDACCION	
INDICADOR	REACTIVO	ESCALA		INDICADOR		DIMENSION		ADECUADA	INADECUADA	ADECUADA	INADECUADA
		ADECUADA	INADECUADA	ADECUADA	INADECUADA	ADECUADA	INADECUADA				
	1										
	2										
	3										
	4										
	5										
	6										
	7										
	8										
	9										
	10										
	11										
	12										
	13										
	14										
	15										

JUICIOS DEL EXPERTO:

6. En líneas generales, considera que los indicadores de la variable están inmersos en su contexto teórico de forma:

Suficiente

Medianamente suficiente

Insuficiente

OBSERVACIONES:

7. Considera que los reactivos del cuestionario miden los indicadores seleccionados para la variable de manera:

Suficiente

Medianamente suficiente

Insuficiente

OBSERVACIONES:

8. El instrumento diseñado mide la variable:

Suficiente

Medianamente suficiente

Insuficiente

9. Recomendaciones del Experto:
